

REPÚBLICA ARGENTINA

# **VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENALES**

Salón Arturo U. Illia – H. Senado de la Nación

**8 de noviembre de 2017**

**Presidencia del señor senador Pedro Guillermo Ángel Guastavino**

PUBLICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TAQUÍGRAFOS

---

- *En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Salón Arturo U. Illia del H. Senado de la Nación, a las 13 y 39 del miércoles de 8 de noviembre de 2017:*

**Sr. Presidente (Guastavino).**- Buenas tardes.

Habiendo quórum, vamos a iniciar esta reunión de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales a fin de dar tratamiento al expediente S.- 4.265/17, que es un proyecto de ley que reforma las leyes orgánicas del Ministerio Público Fiscal de la Nación y del Ministerio de la Defensa de la Nación.

Para comenzar su tratamiento, hemos invitado a distintos exponentes que nos darán su opinión. Este es un proyecto realmente importante por el que queremos tener la oportunidad de poder escuchar a todos los senadores, además de las distintas opiniones que puedan enriquecer la iniciativa, para que, al final del debate, podamos arribar a un dictamen lo más consensuado posible. Y, si se logra unanimidad, mejor.

Con el objeto de dar comienzo a las exposiciones, agradecemos la presencia del ministro de Justicia, el doctor Germán Garavano. Iniciaremos recibiendo su opinión al respecto. Luego, también vamos a escuchar a la doctora Stella Maris Martínez, que es la defensora general de la Nación; al doctor Raúl Omar Plee; a otros fiscales y a otros expositores cuyas disertaciones van a ser muy enriquecedoras en este debate.

Así que, ministro, nuevamente, agradeciéndole su presencia aquí, lo dejo en el uso de la palabra.

**Sr. Garavano.**- Muchas gracias señor presidente, señores senadores, invitados especiales.

Para mí es un gusto volver a estar acá en el Senado, con el cual venimos trabajando muy bien en estos dos años. Y creo que el Senado enfoca una ley que para nosotros es muy importante; por ello, venimos a expresar que, en líneas generales, compartimos el proyecto que se ha presentado y que está a la discusión.

Esta es una discusión por la que, como he dicho varias veces –y he sido varias veces he criticado o no me han creído en la manifestación–, tenemos que tratar de despojarnos de la situación de las personas y de las situaciones más políticas y partidarias que han involucrado, justamente, toda esta discusión entorno del Ministerio Público.

Tuve el honor de ser, durante siete años, fiscal general de la Ciudad de Buenos Aires y de trabajar en todo lo que ha sido la reforma del sistema de Justicia para avanzar hacia el sistema acusatorio, adversarial. Y el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa son las dos piezas centrales de ese sistema adversarial. Más aún, en este proceso de reforma que se ha dado en toda la región, y en la mayoría de las provincias argentinas –Santa Fe, Salta, Chubut, Neuquén, provincia de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires y Córdoba, su origen–, se ha puesto el eje en la figura del Ministerio Público, porque pasa a ser el actor central en un proceso adversarial. Y esto implica, y acá hay muchos fiscales, una acumulación de poder enorme. Realmente una acumulación de poder muy fuerte en cabeza del Ministerio Público, en su conjunto, y en cabeza del procurador general como el jefe de ese Ministerio Público. Por ende, esto ha llevado a que distintos actores, especialmente organismos vinculados a los derechos humanos, hayan planteado que frente a esa situación el Ministerio Público tenga que tener controles y contrapesos, sabiendo que en la Argentina es un órgano extrapoder que ha dejado de ser parte del Poder Judicial; pero tampoco se ha elegido el modelo para que sea parte del Poder Ejecutivo y que el Ministerio Público tenga su propia caracterización, su propia fisonomía, en este rol tan importante que le va a tocar jugar en nuestra sociedad.

En nuestro país tenemos un Código Procesal Penal Acusatorio aprobado, por el que esperamos que el Senado avance en una serie de reformas para, asimismo, poder avanzar y

apoyar a la Comisión Bicameral de este Congreso que tiene que encargarse de la implementación de este Código. Y, en dicha línea, me parece que el proyecto, más allá de las distintas opiniones, lo que hace es generar estos mecanismos de controles y contrapesos en relación a la estructura del Ministerio Público y a la figura del procurador, esencialmente, y como espejo a la del defensor general.

Y esto fue un proceso que se dio, como decía, en toda la región y en casi todas las provincias. Y, a lo mejor, la reforma más significativa de esto tiene que ver con el mandato del procurador. Para nosotros, hasta ahora, el procurador era una figura equiparada; incluso, se sentaba con los ministros de la Corte. Hace unos años dejó de suceder eso, pero se sentaba. De hecho, está la silla al lado de los ministros de la Corte para el procurador.

Y esto, si ustedes visitan los tribunales superiores de la mayoría de las provincias, también es así. Incluso, en la provincia de Buenos Aires el despacho del procurador –ahora Conte Grand, antes Falbo– está al lado de los despachos de los ministros de la Corte de la provincia de Buenos Aires. Y esto cambia notablemente a partir del sistema adversarial y de la necesidad de reformar. Y, en esta línea, la primera reforma que se ha dado unánimemente en todos los países y en todas las provincias, es que el procurador tiene que tener un plazo, tiene que tener un mandato. A mí me tocó, en la ciudad de Buenos Aires, estar siete años. Hoy la mayoría de las provincias –Córdoba, Salta, Santa Fe, Neuquén, Chubut–, en todas las jurisdicciones, ya tienen plazo los procuradores y los defensores. Y lo mismo sucede en los otros países de la región: en Chile, en Colombia, en Perú, en Guatemala, en El Salvador, en Brasil; en todos los países tienen plazo los procuradores.

Ya en el trabajo “Ejes para una reforma del Ministerio Público”, del CELS, se citaba una opinión de Zaffaroni al respecto que incluso iba más lejos, y decía –y leo–: “En este sentido, Raúl Zaffaroni, en una reunión realizada por el Centro de Estudios Políticos Económicos y Sociales (CEPES) sobre la reforma judicial en la Argentina, sostuvo que los mandatos vitalicios sólo pueden surgir expresamente del texto constitucional. De modo que si la Constitución no lo dispone, el legislador no podría atribuirle esa característica a ningún otro cargo público”.

Y en estas recomendaciones, puntualmente, se postula un plazo de cinco años de duración del mandato para el procurador. Entonces, creo que ahí tenemos un primer avance en donde la experiencia nacional e internacional creo que genera fuerte consenso sobre la necesidad de que el procurador tenga un plazo. Por eso creo que el proyecto de ley va en la dirección correcta. Incluso, toma el plazo lineal de este trabajo.

El segundo punto sobre el que avanza el proceso, y ya con la renuncia de la procuradora aceptada, y despejando cualquier duda de que sea para remover a la procuradora, es que cuando el proceso de designación y de remoción del procurador se va a dar en un período de cinco o siete años –por citar lo que toma el proyecto de ley–, requiere de mayorías más ágiles; requiere mayorías más ágiles. Ya no es un juez de la Corte que va a durar todo el período, toda su vida, hasta los setenta y cinco años, sino que va a durar durante cinco años en principio, en este plazo prorrogable por dos –ese es el proyecto; podrá ser otra fórmula–, va a durar un período más corto. Con lo cual, necesita una mayoría más ágil que permita que, rápidamente, se haga la sucesión de este funcionario que es tan importante para la persecución penal. Porque el sistema acusatorio a lo que lleva es a que la figura central en la persecución penal del país sea el procurador.

Y lo mismo sucede con el mecanismo de remoción, que incluso ya la Corte, para el caso de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas en dos expedientes, había señalado, y ahora en un fallo del juez Cayssials, que está todavía en instancia judicial, respecto del procedimiento de remoción. Para el procedimiento de remoción del juicio político para aquellos funcionarios que no está previsto constitucionalmente, la Justicia ha dicho, en estos pronunciamientos previos de la Corte y en este pronunciamiento del juez

---

Cayssials, que es inconstitucional; solo la Corte puede establecer un mecanismo de juicio... solo la Constitución puede establecer un mecanismo de juicio político y no una ley inferior.

Y el mecanismo que se postula parece un mecanismo razonable, porque en definitiva respeta el juego de la Cámara de Diputados y el rol del Senado en el proceso de remoción.

El Ministerio Público, la AFFUN –acá veo a su presidente, el doctor Rívolo–, señalaba que se trata de un proceso endeble –esa era la palabra elegida–. Y creo que esto tiene que ver –como digo– con los tiempos y con la necesidad de generar mayorías parlamentarias rápidamente que permitan que, realmente, este cargo sea ejercido por el funcionario por el que es ejercido.

En la ciudad de Buenos Aires, que son dos tercios, dura siete años, pasaron varios meses y hasta tiempos importantes sin tener la cobertura del cargo en una negociación difícilísima, que involucraba a la defensa oficial, que involucraba al asesor tutelar en un acuerdo que realmente termina siendo muy difícil, y el Estado se priva de tener un responsable de la política criminal o de la defensa pública, en el caso de la Defensoría en funciones. Y en eso después quedan los funcionarios que, generalmente, son los adjuntos o los que llegan por concurso. Lo cual también desnaturaliza el rol institucional tanto del Ministerio Público Fiscal como del Ministerio Público de la Defensa.

Yo creo que estos son cambios necesarios para poder avanzar hacia el sistema adversarial. Nosotros no hemos tenido todavía nunca en la Argentina un procurador o un Ministerio Público a nivel federal que funcione en el marco de un sistema adversarial. Nosotros no hemos visto el poder que puede acumular un procurador general, sea quien fuere, en el marco de un sistema adversarial.

Yo, siendo fiscal general de la ciudad de Buenos Aires, que es una jurisdicción mucho más chica, mucho menos relevante y con muchas más restricciones que las que establece esta ley, porque en la ciudad de Buenos Aires incluso el Consejo de la Magistratura interviene sobre la designación de fiscales, sobre la remoción de fiscales, sobre determinadas adquisiciones, compras, ejecución presupuestaria, creación de estructuras... Así, con todas esas restricciones, mucho mayores que las que prevé esta ley, uno, como fiscal general, generaba una acumulación de poder muy significativa. Y por eso es tan importante generar estos contrapesos institucionales, más allá de las personas que estén.

Y por eso me parece que hoy, que no hay ni siquiera un procurador que vaya a seguir y que esté designado, se puede discutir a fondo esta ley y generar mecanismos de contrapeso que aseguren lo mismo la posibilidad –y esto es un agregado a lo mejor al proyecto– de que la AGN pueda auditar la ejecución presupuestaria del Ministerio Público, de los ministerios públicos. De hecho, en la ciudad de Buenos Aires yo fui varias veces sometido a la auditoría, siendo fiscal general, de la Auditoría de la ciudad de Buenos Aires. Me parece que esto es importante.

El otro punto que me parece también importante destacar es la posibilidad de que el fiscal general pueda dar parte de la estructura hacia adentro del Ministerio Público en término de las procuradurías o de las fiscalías especializadas, o de las direcciones. El proyecto de ley yo entiendo que de ninguna manera elimina procuradurías, sino que le da la posibilidad al fiscal, al nuevo procurador cuando esté en funciones, de evaluar las que están y cuáles son las que se deben priorizar.

Y en esto también tenemos que tener en cuenta que también, a partir del sistema acusatorio, el Ministerio Público, sobre todo fiscal, también el de la defensa, tienen que hacer una mirada mucho más federal –acá estamos en el Senado, que representa al país–. Y nosotros tenemos ministerios públicos raquíuticos hacia el interior del país y sobredimensionados en la ciudad de Buenos Aires. Si uno analiza la estructura del Ministerio Público Fiscal hoy va a ver –y no me quiero equivocar– que largamente más del 50, y podría llegar al 70, por ciento de los recursos de las fiscalías federales que deberían prestar servicio

en todo el país están concentrados en la ciudad de Buenos Aires. Y la mayoría de los servicios adicionales que presta el Ministerio Público están concentrados en la ciudad de Buenos Aires.

Cuando uno va a visitar una fiscalía en Salta, en el norte del país –porque nosotros las relevamos para avanzar hacia el sistema acusatorio–, o en Jujuy, la precariedad es absoluta, la ausencia de funcionarios, en un escenario donde la cantidad de funcionarios que se designaron en el Ministerio Público Fiscal fue fenomenal. Mientras el Poder Judicial creció 11 por ciento su planta de personal en los últimos años, el Ministerio Público Fiscal creció un 45 por ciento en el mismo período la planta. Y eso no se ve en las fiscalías federales del interior del país; no se ve en las fiscalías que tienen que investigar la criminalidad organizada; no se ve en las fiscalías que tienen que combatir la corrupción; no se ve en las fiscalías que tienen que encarar el narcotráfico. Y eso tiene que ver con este rol nuevo –podemos decir– del procurador, que es liderar la persecución penal de un Estado, liderar la política criminal de un Estado.

Nosotros ayer tuvimos una reunión con una persona, un fiscal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos y un grupo de fiscales, y entre ellos estaba Mary Beloff, una reconocida académica, que es la fiscal general de Política Criminal por concurso; en un lugar a un costado, prácticamente sin funciones, con una organización que no utilizó todo su conocimiento en relación a lo que, además, constitucional y legalmente se había fijado para su función y su cargo que ganó por concurso. Entonces, me parece que en esto hay que dejar una herramienta para que el procurador o la procuradora tome decisiones en términos de que la política criminal del Estado rinda cuentas a toda la comunidad, rinda cuentas a la comisión bicameral. Ese es otro avance importante del proyecto: cómo se regula la intervención de la comisión bicameral, que me parece que es muy importante, porque se fijan reglas claras.

Y yo no creo que tome decisiones desacertadas. Creo que muchos de los avances que se han hecho en el Ministerio Público vinculados a delitos de lesa humanidad, a temas que tienen con ver con los femicidios, con la violencia de género, son claramente avances que se van a mantener y se van a solidificar, y estará la oportunidad de fortalecer sobre otros puntos en donde, a lo mejor, la política criminal del Ministerio Público ha fracasado o ha teniendo más que nada un rol pasivo y no el rol activo que va a requerir el nuevo Código en este proceso de implementación, que esperamos a partir de la aprobación de estas leyes poder comenzar.

Esta es mi mirada, y quedo a disposición de las preguntas que consideren.

**Sr. Presidente.-** Gracias, ministro.

¿Algún senador o senadora...?

Senadora.

**Sra. Fiore Viñuales.-** Muchas gracias, señor presidente, señor ministro.

Me gustaría aprovechar su presencia aquí, en el Senado, para realizarle algunas preguntas del proyecto que estamos tratando. Me parece que hay tres ejes fundamentales, que usted los mencionaba, y otras cuestiones a las que también me gustaría hacer alusión y hacerle preguntas.

La primera es el tema de la duración. Usted recién hacía alusión a cómo el Ministerio Público, luego de la reforma del 94, ha sido pensado, o un instituto pensado por los convencionales constituyentes, como un órgano extrapoder donde una de sus características fundamentales es la independencia. La estabilidad, mientras dure la buena conducta, me parece que ayuda a esa independencia, es decir, el de sentirse tranquilo que mientras hace las cosas bien –por decirlo de alguna manera– va a permanecer en el cargo. Esto se está cambiando y se establecen cinco años, que puede tener su razonabilidad porque se desacopla –por decirlo de alguna manera– del mandato del presidente, y dice que podrá ser reelecto por dos años más.

La pregunta y la consulta que le quiero hacer respecto de esto, más allá de que creo que no es reelección, porque no se trata de una reelección precisamente –hay un término ahí que por ahí podríamos ver pero, en definitiva, son tecnicismos que no vienen al caso–, es en cuanto a que en el tema de los dos años no se prevé cuál va a ser el procedimiento. Es decir, el Ejecutivo nuevamente tiene que decir: a mí me gustaría que esta persona continúe en el cargo y eso se va a mandar al Senado. ¿Cómo se resuelve? Porque en ninguna parte del proyecto de ley se hace alusión a ese tema.

Y si bien por allí se podrían considerar cuestiones menores, si tenemos el caso, y yo en este sentido no quiero hacer alusión a cuestiones personales, ni políticas, ni demás, pero si hubiera estado la posibilidad de que cierta procuradora general, que ya no está, pueda continuar dos años más, me parece que hubiera generado también todo un problema. Si bien no me gusta poner nombres ni apellidos, el tema que estoy planteando no es un tema menor. ¿Cómo se resuelve el tema de esta reelección –entre comillas, porque no creo que ese sea el término–? Esa es una.

Con relación a la otra consulta –en realidad, ahí no es tanto consulta–, en el tema de los dos tercios, creo que si les estamos dando un tiempo perentorio –el proyecto les da un tiempo perentorio de cinco años–, y teniendo en cuenta la importancia que va a tener el procurador en un Código Procesal Penal que está vigente pero suspendido, y que tiene un régimen donde la figura del fiscal verdaderamente va a ser importante, en lo personal me parece que tiene que tener el mayor de los consensos. Pero esa es una postura y no una pregunta.

La pregunta viene con el tema de la remoción, y disculpe, ministro. Con relación al tema de la remoción estamos hablando, y usted hacía hincapié concretamente, de la importancia de la independencia. Y con relación al tema de la independencia, fíjese, el artículo 11 establece, en el segundo párrafo: la iniciativa de remoción suspende inmediatamente el ejercicio del cargo del procurador general de la Nación. Me parece que esto puede llegar a vulnerar esa independencia que usted estaba mencionando.

Y, sobre todo, tengo una pregunta desde lo práctico. Porque dice: cuando la iniciativa de remoción provenga del Ejecutivo, el Senado podrá revocar la suspensión. ¿Cuál va a ser la expresión del Ejecutivo?, ¿a través de qué se va a expresar?, ¿en dónde? Yo creo que puede ser que el pedido de remoción tenga que tener ingreso al Senado, y cuando hablamos de ingreso ahí ya estamos haciendo alusión también a una expresión técnica: el Senado se tiene que reunir, tiene que dar ingreso al pedido de remoción.

Son cuestiones que parecerían detalles menores de procedimiento, pero me parece que en la vida política institucional de nuestro país estos detalles que, de repente, no se dice cómo se van a hacer, pueden generar serios inconvenientes en un futuro, más allá de la postura personal que puedo tener respecto de este tema con la remoción... Mejor dicho, con la suspensión inmediata del Ejecutivo, no estaría de acuerdo.

No sé si quiere...

**Sr. Garavano.-** Le respondo y después...

**Sr. Presidente.-** Gracias, senadora.

Adelante, ministro.

**Sr. Garavano.-** Respecto de la duración, de nuevo, creo que es bueno que haya un plazo. Porque, además, hasta hay un tema del trabajo del procurador que cambia a partir del sistema acusatorio, cambia de ritmo. La verdad es que lo he vivido, lo he conversado con mis colegas del país y de la región, y cinco años es un buen plazo. Yo, incluso, no creo en general en las reelecciones en nada –esta es mi posición–. Y yo coincido con vos: no lo consideraría hasta una reelección; me parece que es una herramienta –no sé a quién se le ocurrió lo de los dos años–, una buena salvaguarda por este tema de la dificultad de los consensos para estos cargos.

Creo que en esto de los dos años, si no hay consenso político para designar un reemplazante a los cinco, se podría extender este mandato por dos años más para construir ese consenso. Me parece que es una buena vía institucional de preservar un funcionamiento normal.

Respecto de la forma de cómo ejecutar esto, pasa lo mismo que con los setenta y cinco años. A mí me tocó, como ministro, enfrentar el fallo de la Corte, el fallo Schiffrin, que dispuso que a los setenta y cinco años los jueces tenían que pedir el nuevo acuerdo en el Senado que prevé la Constitución. Y nosotros lo que establecimos fue un procedimiento, que fue una resolución mía, porque no había en ese momento y dada la urgencia, que básicamente estableció el nuevo trámite en el Ejecutivo y el pedido de acuerdo al Senado. Yo entiendo que sería la misma situación. No está mal si el Congreso decide regularlo pero, en principio, el mecanismo sería: la persona expresa su voluntad de seguir; el Poder Ejecutivo evalúa si considera apropiado pedir un nuevo acuerdo; si considera apropiado pedir un nuevo acuerdo, solicita al Senado el nuevo acuerdo. Creo que ese debiera ser el mecanismo, y sería el mecanismo que se aplicaría en caso de que quede así la redacción.

Respecto de los dos tercios –de nuevo, y un poco lo anticipé–, me parece que es razonable; es una discusión política que van a tener que saldar ustedes. Por mi experiencia, y por esta dinámica que adquiere el rol de procurador en este nuevo sistema, yo los invito en esto a tratar de olvidarnos del pasado, porque esto implica un cambio hacia el futuro. Y mirar las experiencias no voy a decir de otros países de la región, pero miremos las experiencias provinciales, donde hay muchas experiencias que ya tienen los plazos establecidos y cómo funcionan los acuerdos y demás. Por lo cual, me parece que la mayoría simple es razonable, y es la misma mayoría que se les da a los fiscales...

**Sr. Presidente.-** Mayoría absoluta.

**Sr. Garavano.-** Perdón, mayoría absoluta. Correcto. El senador Pichetto...

La mayoría absoluta es más gravosa que la que se les da, incluso, a los fiscales. Por lo cual, creo que hay una garantía adicional.

Y respecto de la remoción, también, todo lo que se pueda... Pensemos que estamos construyendo a partir de una doctrina jurídica, o están construyendo un mecanismo nuevo, como en su momento sucedió con el presidente del Banco Central o con otras instituciones, y lo que se pueda regular en detalle mejor será para dejar aclarado el punto.

Nosotros entendemos, o como nos imaginábamos de la lectura del proyecto, que si es el Ejecutivo el que inicia va a tener que generar una causa, un expediente, probablemente un expediente conducido por el procurador del Tesoro, lo cual finaliza con un decreto presidencial, que es el que le solicitaría al Senado el inicio de este proceso y ahí el Senado efectivamente, según los reglamentos de ustedes, les debería dar ingreso, y en ese momento evaluar este tema de la suspensión o no.

Creo que la suspensión es razonable tanto para Diputados como para el...

**Sr. Presidente.-** A ver, senadora González.

**Sra. González.-** Entonces, el proyecto de ley que tenemos no es el definitivo.

**Sr. Garavano.-** Sí.

**Sra. González.-** Porque lo que usted dice no lo dice en proyecto.

**Sr. Garavano.-** ¿Qué parte?

**Sra. González.-** Lo de la remoción. No dice en el proyecto.

**Sr. Garavano.-** El proyecto dice: por decisión fundada del Poder Ejecutivo. La decisión...

**Sra. González.-** Pero no dice que ingresa al Senado. Por ahí falta...

**Sr. Garavano.-** Sí, cómo...

**Sra. González.-** Por ahí no es el proyecto definitivo. Por eso estoy preguntando, eh.

**Sr. Presidente.-** Perdón. Si dialogamos, no...

A ver, senador Pichetto.

---

**Sra. González.-** Lo del procurador del Tesoro, ¿dónde lo dice? Yo no lo encuentro.

*- El señor ministro Garavano realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sra. González.-** Ah, lo que usted supone que van a poner después.

Eso quería saber. Gracias.

**Sr. Presidente.-** Gracias, senadora.

Senador Pichetto.

**Sr. Pichetto.-** No es el proyecto definitivo. El proyecto definitivo saldrá de un dictamen que va a realizar la comisión, con todas las sugerencias que podamos hacer llegar, reflexionar, para mejorar este proyecto presentado.

Hay cuestiones que son de la norma y que están contenidas y hay cuestiones, como en toda ley, que son de la reglamentación. A ver, me parece que hay cuestiones puntuales que son de la reglamentación. Pero si entramos en ese detalle, entremos también. No tengo ningún problema en abordarlo.

**Sr. Presidente.-** Pero el problema es lo que dije al principio, al inicio de la reunión: estamos comenzando el tratamiento de un proyecto de ley en el que, como es costumbre, por lo menos en esta comisión, escuchamos todas las opiniones, y sobre la base de todos los aportes de los senadores y demás, tratamos de construir posteriormente el dictamen final consensuado, creyendo que es el mejor proyecto de ley.

**Sr. Garavano.-** Yo en ese punto interpretaba el artículo 76 que dice: por decisión fundada del Poder Ejecutivo. Es decir, cómo se construye una decisión fundada del Poder Ejecutivo es algo que el Poder Ejecutivo va a tener que reglamentar. Yo, a priori, considero que debería intervenir la Procuración del Tesoro como el órgano que puede dar el fundamento a esa decisión. Ese es el punto en esto.

Y a partir de ahí es el Senado el que, de acuerdo a sus reglamentos, tendrá que evaluar si la suspensión se aplica o no. Y yo lo que quería señalar es que, de nuevo, en el rol del procurador y del defensor general en el marco de este proceso, iniciado un proceso de remoción, debiera primar una suspensión preventiva, como de algún modo está previsto, porque es una función realmente muy relevante. Y ante cualquier situación, si no, lo que se genera es que esto pueda influir en el proceso o en las decisiones que pueda tomar el procurador a partir del inicio de ese proceso de remoción. Por eso me parece que hay que ser muy cuidadosos, y creo que el proyecto en eso también es muy claro y me parece que va en la dirección correcta.

**Sr. Presidente.-** Gracias, ministro.

¿Algún otro senador o senadora?

Senador Juan Mario Pais.

**Sr. Pais.-** Gracias, presidente.

Dos aspectos. Yo creo que hay un problema de sintaxis en la redacción. Porque daría a entender que la resolución para la remoción es compleja...

*- No se llegan a percibir con claridad las palabras del señor senador Pais por inconvenientes en el sistema de audio.*

**Sr. Pais.-** Por decisión del Senado con tal mayoría. El procedimiento se dará inicio ya sea por el Poder Ejecutivo o a instancias de la Cámara de Diputados. Ahí hay un problema de sintaxis: como está redactado parecería que...

**Sr. Garavano.-** Está al revés.

**Sr. Pais.-**...por decisión fundada del presidente de la Nación o de la Cámara de Diputados. Y, obviamente, íntegro el texto, se desprende de ello que en realidad quien tenga la decisión va a ser el Senado.

**Sr. Garavano.-** Yo comparto.

*- No se llegan a percibir con claridad las palabras del señor senador*



---

*Pais por inconvenientes en el sistema de audio.*

**Sr. Pais.-** Otro aspecto que me interesa es el tema reglamentario, de la norma, porque se habla de que sea el ministerio a su cargo y aparece una delegación ordenada desde el Congreso hacia un secretario de Estado, un ministro del Poder Ejecutivo. Las leyes, fundamentalmente para su ejecución, deben ser reglamentadas y pueden ser reglamentadas por el Poder Ejecutivo, quien tiene la potestad constitucional. Yo creería que más allá de que el auxiliar natural del Poder Ejecutivo es el ministro de la cartera del área, entiendo que no es conveniente que en una ley se haga una delegación que incluso *per se* vulnera las potestades, porque la Constitución ni siquiera se la otorga al Congreso, se la otorga al presidente de la Nación.

Me parece que eso en lo que respecta a su cartera en cuanto al proyecto debería ser materia de un análisis más fundado, más allá de que, como usted muy bien dijo, los procedimientos internos del Poder Ejecutivo están reglados por la ley de ministerios, están reglados por las incumbencias que legislativamente se les ha establecido a diferentes funcionarios, entre ellos, al procurador General del Tesoro también. Esas eran las dos reflexiones específicas que hacen al área de su cartera, que creo que son pertinentes.

**Sr. Garavano.-** Las comparto las dos.

**Sr. Presidente.-** Tiene la palabra la senadora Anabel Fernández Sagasti.

**Sra. Fernández Sagasti.-** Gracias, señor presidente, muy amable.

Lo primero que le quería preguntar, señor presidente, es quiénes van a exponer en la lista de oradores además del señor ministro.

**Sr. Presidente.-** La doctora Stella Maris Martínez, defensora General de la Nación; el doctor Raúl Omar Plee, fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal; el doctor Carlos Rívolo, presidente de la Asociación de Fiscales y Titular de la Fiscalía N°2 en lo Criminal y Correccional Federal; la doctora Paul Litvachky, directora del área de Justicia y Seguridad del Centro de Estudios Legales y Sociales; el doctor Ricardo Sáenz, vicepresidente por el Ministerio Público Fiscal de la Asociación de Magistrados y fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; el doctor Julio Piumato, secretario General de la Unión de Empleados Judiciales de la Nación. Estaba también invitado José María Campagnoli, pero no sé si habrá confirmado su presencia. Esa es, por ahora, la lista de invitados.

**Sra. Fernández Sagasti.-** Señor presidente: quería proponerle dos exposiciones. Están acá presentes los organismos de Derechos Humanos, que nos dicen que simplemente quieren leer la nota que fue ingresada por Mesa de Entradas y que está dirigida a usted, y también los miembros de SiTraJu, que es el otro gremio judicial. Me parece que por la amplitud que a usted siempre lo caracteriza tomaríamos a bien que, por favor, permita también esas voces.

**Sr. Presidente.-** Con mucho gusto.

**Sra. Fernández Sagasti.-** Gracias, señor presidente.

También quisiera agregar al expediente un comunicado de los procuradores Generales y fiscales asociados al Mercosur que hablan sobre su preocupación sobre la independencia de autonomía del Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, en virtud del proyecto presentado, entre otros, por usted. Se lo acerco por Secretaría.

Ahora sí, ministro. Quería preguntarle en el mismo sentido que lo hizo el senador Pais. Usted habla de pesos y contrapesos, y habiendo sido funcionario de la Procuración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quiero saber qué opinión tiene respecto de la reglamentación encomendada al Poder Ejecutivo de la norma que salga. A mi humilde entender, me parece que es una intromisión indebida de un órgano que, según la Constitución en su artículo 120, es un órgano autónomo y que tiene autarquía financiera. Entonces, quería saber su opinión al respecto por su experiencia y, además, porque, según el texto de la ley, a usted le competaría la reglamentación de la presente ley.

---

También le quería consultar sobre el tema de las procuradurías. Usted entendía que no se eliminaban ni las procuradurías especializadas ni las direcciones que apoyan el trabajo de los fiscales. Acá, una víctima de trata, Alike Kinan, me pidió que le hiciera una consulta y es la siguiente. ¿Según el texto de la ley, va a quedar al arbitrio del nuevo procurador y de la defensora las investigaciones secretas y profundas ante el crimen organizado de la trata? ¿Qué va a pasar con esas unidades fiscales y especializadas y también en Defensoría con la defensa de las víctimas? Sabemos que es un criminalidad compleja, donde necesitamos institucionalidad, instituciones fuertes técnicamente y respaldadas también por una política pública.

La verdad es que hay mucha conmoción por supuesto por el tema de delitos de lesa humanidad. Sabemos que han hecho un gran trabajo desde la Procuración General de la Nación en cuanto a la investigación de delitos y llevar a juicio a genocidas de la última dictadura cívico militar. Entiendo que para combatir el crimen organizado –creo que todos los que estamos acá estamos de acuerdo con ello– necesitamos instituciones fuertes, funcionarios capacitados y comprometidos.

Eso era lo que habíamos discutido en 2015. De hecho, yo fui parte de esa discusión, salió de la Comisión Bicameral de Aplicación del Código Procesal Penal. La discutimos y fueron estas dos leyes aprobadas por amplia mayoría de muchos de los que estamos acá. Y el objetivo de introducir taxativamente las procuradurías era este exactamente: tener un Ministerio Fiscal más profesionalizado que apoye tanto al Poder Ejecutivo como al Poder Judicial de la Nación en cuanto a la investigación de delitos complejos.

Entonces, la verdad es que este retroceso en este proyecto de ley nos genera muchas dudas, porque se deja al arbitrio de una sola persona que sería el próximo procurador o procuradora General de la Nación.

El último tema es respecto de un dato que usted acaba de dar. Hay muchas más preguntas que me gustaría hacerle, pero simplemente voy a elegir tres. Usted dijo que el aumento de la planta del Poder Judicial de la Nación había sido de un 11 por ciento versus un 46 por ciento del Ministerio Público Fiscal, ¿no? Esos fueron los números.

Yo tengo acá una nota del diario *La Nación*, del domingo 5 de noviembre. Repito, del diario *La Nación*, para que todos sepan cuál es la fuente y que no tiene nada que ver con nuestra línea de pensamiento. Esta nota es firmada por María Belén Álvarez y dice que el Poder Judicial de la Nación en los últimos diez años ha crecido, su planta de personal, 1563 por ciento –es decir, un 1600 por ciento– en los últimos diez años –Si quiere, le paso a la nota– mientras que el Ministerio Público Fiscal de la Nación entre 2007 y 2017 ha crecido un 1700 por ciento y el Ministerio Público de la Defensa, un 2316 por ciento. Acá están los números tanto del financiamiento que se ha necesitado como del número de empleados que tiene cada una de esas dependencias. Entonces, no sé cuál es su dato, de dónde tiene la fuente para decir lo que acaba de decir.

También tengo gráficos de la evolución que corroboran la nota del diario *La Nación*, que nada tiene que ver con los datos que usted nos dio para que clarifiquemos y trabajemos sobre datos concretos y fuentes fidedignas lo que estamos diciendo, porque obviamente eso tiene que ver con la clausura transitoria del artículo número 23, que bueno, después discutiremos los senadores y si corresponde o no.

Y otra cuestión –por último, dije que eran tres pero van a ser cuatro–: usted también habla del federalismo y sabemos que acá en el Senado de la Nación representamos a las provincias, y la verdad es que ha sido excluido del texto de la norma la posibilidad de que el órgano de designación y también de remoción de fiscales esté representado con igualdad de género, con diversidad geográfica y con especialidad. La verdad es que mi modo de entender eso es un retroceso enorme, tanto para el federalismo como para la igualdad en acceso a cargos públicos, en lo que venimos bregando, e incluso esta institución tiene una media

---

sanción en ese sentido.

Sabemos que el Ministerio Público Fiscal todavía tiene mucho que hacer de acuerdo al posible acceso de mujeres a las fiscalías generales; de hecho, acá tengo un dato que dice que en la planta total de fiscales del Ministerio Público Fiscal de 325 fiscales sólo 17 son fiscalas generales, de las cuales la mayoría han sido designadas en los últimos años. Pero, además, se les imponen 10 años de antigüedad para poder rendir y, evidentemente, con este proceso histórico de imposibilidad de las mujeres a acceder a cargos de dirección y de jerarquía dentro de todas las áreas del Estado nos pone en desventaja, porque de esas 17 sólo 6 fiscalas generales tienen 10 años de antigüedad. Entonces, estamos hablando de algo que va a contramano de la política de género en lo que desde este Senado humildemente hemos querido avanzar pero la Cámara de Diputados aún no le da la sanción definitiva a este proyecto de ley.

Esas serían las preguntas. Gracias, ministro.

**Sr. Presidente.-** Gracias, senadora.

Adelante, ministro.

**Sr. Garavano.-** Muchas gracias, senadora, por las preguntas. Son bastantes.

Respecto de la reglamentación delegada al Ejecutivo entiendo que se puede referir al tema del sorteo de los abogados que yo encontré en el texto -recién buscaba-. La verdad es que es algo para que lo evalúen. Nosotros no tenemos ningún interés en particular de hacer ningún sorteo de abogados en esto, así que esa cuestión evalúenla. Si lo tenemos que hacer lo haremos, pero no es un tema que sea una cuestión al menos que el Ministerio haya querido o que quiera realizar.

Respecto del tema del personal, nosotros las fuentes que tenemos son fuentes del presupuesto nacional, del Ministerio de Hacienda, que pueden todos obtener de la página web; es información pública. No sé cuál es la fuente de La Nación. Probablemente esos números se refieran a presupuesto y no a personal. En ningún escenario el personal ha crecido más del 100 por ciento. Ahí hay un error de la fuente –probablemente– del artículo. Todos los diarios cometen errores. Nuestros números están verificados en base al Ministerio de Economía, que de hecho era del gobierno anterior el que fue cargando la información de los años anteriores, ni siquiera fue de este gobierno. Salvo que nos hayan ocultado, como el INDEC, y haya crecido mucho más de lo que nosotros pensábamos, ninguno de los organismos creció tanto.

**Sra. Fernández Sagasti.-** Doctor...

**Sr. Garavano.-** Perdón. Voy seguir respondiendo...

**Sra. Fernández Sagasti.-** Es sólo para decirle que el artículo habla de cargos y de presupuesto. Lo dejaré por Secretaría para que lo vean.

**Sr. Garavano.-** Nosotros le mandaremos una nota a La Nación corrigiendo la información. La información es esa que señalaba. Yo también les puedo hacer llegar los cuadros que tengo en mi teléfono sobre la evaluación presupuestaria y demás.

En cuanto al otro punto que señalaba respecto de las procuradurías, me parece que va a ser necesario hacer una reforma hacia adentro del Ministerio Público Fiscal de cara a los nuevos desafíos vinculados al sistema acusatorio y esta necesidad de fortalecer el carácter federal del Ministerio Público, pero yo creo que ningún procurador ni defensor general va a dejar sin efecto estas procuradurías que vos mencionás, porque esas son políticas donde hay hoy una política de estado, donde el gobierno nacional ha mantenido la política, en algunas casos la ha fortalecido y en otros casos habrá algún matiz...

**Sr. Martínez.-** ¿Me permite una interrupción?

**Sr. Presidente.-** Perdón. Le solicita una interrupción el senador Martínez.

**Sr. Garavano.-** Sí.

**Sr. Presidente.-** Adelante.

**Sr. Martínez.-** La cuestión es la siguiente. Dentro del artículo del proyecto del Senado de Procuradurías Especializadas –y sé que hay una inquietud al respecto– se incluyen las de delitos complejos, criminalidad económica, lavado de activos, terrorismo de estado, violencia de género, trata y explotación de personas, violencia institucional, ciberdelincuencia, terrorismo y, específicamente, crímenes contra la humanidad y la apropiación de niños durante el terrorismo de Estado. Algunas de ellas son existentes y otras están volcadas en el texto de la ley.

Usted, ministro, venía exponiendo al respecto y quiero saber si está en condiciones de garantizar la continuidad de la política del Estado argentino en este sentido.

**Sr. Garavano.-** Sí. Porque, además, en esto ha habido una política. A mi Ministerio le toca, por un lado, sostener la política de derechos humanos y el Programa Verdad y Justicia, que es un programa que se ha mantenido en el Ministerio y que colabora con las fiscalías que llevan adelante los procesos de lesa humanidad, llevando adelante una tarea realmente muy valiosa.

En nuestro Ministerio sigue el programa de trata de personas a cargo de la misma funcionaria del gobierno anterior, Zaida Gatti, que viene desarrollando una excelente tarea en la materia y que está colaborando con la fiscalía especializada. Y en nuestro Ministerio sigue el programa de víctimas de las violencias a cargo de Eva Giberti, que también es del gobierno anterior y mantuvimos en sus funciones. Con lo cual en estas cuestiones nosotros entendemos que hay una política de Estado y que no hay margen; y, es más, creo que cuando a ustedes les toque interrogar al nuevo procurador, que va a tener que requerir el acuerdo de ustedes, son estas las preguntas que hay que hacerle para dejar fuera de cualquier duda de que estas cuestiones son políticas de Estado y que sobre esto hay que ir seguir trabajando y fortaleciendo la cuestión. Me parece que ese es el desafío que hay.

Respecto de la composición en lo que tiene que ver con el jury de enjuiciamiento, de los fiscales –y aclarado el tema de los abogados, más allá de la composición final que ustedes dejan–, creo que también el aporte de género y de representación geográfica puede estar dado por los otros estamentos y no sólo por el estamento del Ministerio Público Fiscal. El Senado, y eventualmente Diputados, tendrán representantes y sería bueno que incorporen mujeres y que incorporen gente de todo el país en el proceso de los jurys; con lo cual, creo que debería estar perfectamente garantizada la presencia tanto de cuestiones de género como de representación geográfica en el jury.

Creo haber respondido las cuatro consultas. Quedo a disposición de alguna otra pregunta.

**Sr. Presidente.-** Gracias.

Tiene la palabra el senador Mayans.

**Sr. Mayans.-** Le quiero hacer una pregunta a usted, presidente.

¿Usted qué expectativa tiene de la reunión de ahora? ¿Usted quiere sacar el despacho hoy o esto va a ser varias jornadas en donde podamos estudiar el proyecto...?

**Sr. Presidente.-** Senador: el problema suyo es que llegó casi 45 minutos tarde...

**Sr. Mayans.-** No tiene nada que ver eso. Le estoy hablando como senador. Usted no me juzgue a mí por el horario. Yo le pregunto si usted tiene expectativa...

**Sr. Presidente.-** Permítame constestarle...

**Sr. Mayans.-** Yo le pregunto si usted tiene esa expectativa. Le presentaron el proyecto el viernes y hoy es el primer tratamiento. ¿Ustedes van a hacer varias jornadas o ya tienen que sacar hoy el despacho?

**Sr. Presidente.-** Vuelvo a repetir...

**Sr. Mayans.-** ¿Qué mandato tiene usted, presidente?

**Sr. Presidente.-** No tengo ningún mandato de nadie.

**Sr. Mayans.-** Es para saber...

**Sr. Presidente.-** Vuelvo a repetir, senador Mayans, porque usted no estaba cuando dije que

iniciábamos el tratamiento del proyecto de ley, que íbamos a escuchar exposiciones, que también había aportes de los senadores de modificaciones y que, obviamente, hoy no iba a haber dictamen e íbamos a continuar mañana.

**Sr. Mayans.-** Bueno.

**Sr. Presidente.-** Y mañana se verá.

**Sr. Mayans.-** Perfecto.

**Sr. Presidente.-** ¿Le quedó claro?

**Sr. Mayans.-** Sí, presidente. ¿Usted está enojado por lo que yo le pregunto?

**Sr. Presidente.-** No estoy enojado.

**Sr. Mayans.-** Bueno, entonces no se ponga tan agresivo, presidente.

**Sr. Presidente.-** No estoy agresivo.

**Sr. Mayans.-** Porque usted siempre llega tarde; a veces hasta al recinto llega tarde.

No hace falta que usted diga que yo he llegado 45 minutos tarde. Yo soy una de las personas que siempre cumple horario. A partir de ahora le voy a recordar todas las veces que usted llega tarde.

**Sr. Presidente.-** Muy bien.

**Sr. Mayans.-** Yo no llegué tarde. Tuve un inconveniente y recién llego.

**Sr. Presidente.-** Está bien, senador. No se haga problema.

**Sr. Mayans.-** Entonces quería saber si usted ya tenía el mandato de terminar hoy con todo este tema.

**Sr. Presidente.-** No. Ya sea lo he dicho...

**Sr. Mayans.-** ¿Cómo?

**Sr. Presidente.-** No hay ningún mandato.

**Sr. Mayans.-** ¿No hay mandato?

**Sr. Presidente.-** No.

**Sr. Mayans.-** ¿O sea que no tiene ningún mandato del bloque? ¿Nada que ver con eso?

**Sr. Presidente.-** ¿Cómo? Perdón...

**Sr. Mayans.-** Del bloque no tiene ningún mandato de terminarlo hoy a eso, ¿verdad?

**Sr. Presidente.-** No, no.

**Sr. Mayans.-** Ah, bueno.

Gracias presidente.

**Sr. Presidente.-** Ya lo he dicho al principio y lo volví a repetir.

Gracias, senador.

Tiene la palabra la senadora González.

**Sra. González.-** Gracias, señor presidente.

Tengo alguna observación para hacer sobre el artículo 2°.

Actualmente la Procuraduría, la procuradora o procurador, se elegía con los dos tercios de la Cámara y en el artículo que están presentando en este proyecto de ley dice “con mayoría absoluta”. Ahora bien, no me queda claro si es con mayoría absoluta de los presentes o con mayoría absoluta del Senado, porque si es con mayoría absoluta de los presentes podemos estar eligiendo a una procuradora o a un procurador con 19 votos. Entonces, no me queda claro...

**Sr. Presidente.-** La mayoría absoluta son 37 votos en el caso del Senado.

**Sra. González.-** Dice “mayoría absoluta”, no aclara.

Yo estoy leyendo el proyecto.

**Sr. Petcoff Naidenoff.-** ¿Me permite una aclaración?

**Sr. Presidente.-** A ver, para una aclaración...

**Sra. González.-** Perdón, no terminé de hacer uso de la palabra.

**Sr. Presidente.-** No, no. Le pidió una interrupción.

**Sr. Petcoff Naidenoff.-** Es solamente para hacer una simple aclaración, senadora. La mayoría

---

absoluta son 37 votos en el Senado. Esa es la mayoría absoluta.

**Sra. González.-** Pero hay que especificarlo en el proyecto.

**Sr. Petcoff Naidenoff.-** Dice “mayoría absoluta”.

**Sr. Garavano.-** Es la mayoría absoluta de sus miembros. Dice “de sus miembros”.

**Sr. Presidente.-** Continúe senadora, por favor.

**Sra. González.-** Luego, le quería también hacer una pregunta por los artículos 22 y 23 del proyecto. El primero hace cesar las subrogancias de fiscales y defensores, y a mí me parece muy grave eso; y el segundo deja sin efecto las designaciones de funcionarios nombrados luego del 2013. ¿Estamos hablando de funcionarios y de empleados? ¿De funcionarios con qué rango? ¿Estos funcionarios no son útiles en este momento para la Procuraduría? No entiendo por qué este corte: del 2013 para adelante echamos a todos los empleados que entraron. Y dice “desde la vigencia de la ley 26.861”. Este artículo colisiona directamente con el artículo 3° de esa ley, que expresamente excluye a las estructuras centrales del procedimiento de la ley. Entonces, o hay alguna confusión o está mal redactado.

Pero también quiero esta contestación: si todos los empleados que ustedes van a echar a partir de la sanción de esta ley, si se vota esta ley -creo que nadie quiere dejar empleados en la calle-... ¿Qué son? ¿Empleados ñoquis? ¿Empleados que no están cumpliendo? ¿Empleados que no son necesarios? A ver, ¿por qué esto?

**Sr. Presidente.-** Gracias, senadora.

**Sr. Garavano.-** ¿Puedo responder, señor presidente?

**Sr. Presidente.-** Sí. Adelante, ministro.

**Sr. Garavano.-** Dos cuestiones en relación a esto. La primera es que nadie está echando a nadie y no nos corresponde a nosotros como Poder Ejecutivo tomar intervención en esta cuestión. Así que, haciendo un análisis objetivo y externo, respecto del artículo 22 lo que tenemos es un mandato de nuevo judicial. Es decir, la Corte ya ha generado varios fallos en relación a las subrogancias de aquellas personas que no ostentan el cargo de magistrados. Ha sido contundente la Corte, y lo que se genera con estas situaciones son planteos de las partes que habilitan cuestionamientos a los funcionarios que no tienen acuerdo de esta casa. Porque ese es el punto: son personas que no tienen acuerdo de este Senado.

Entonces, me parece que en esto la ley está cumpliendo con un pronunciamiento de la Corte, que no necesitaría estar en la ley, porque la procuradora debería cumplir el pronunciamiento de la Corte sin esperar que la ley lo digo y que sean reemplazados por los fiscales, que es lo que debiera suceder. De hecho, nosotros estamos enviando ya todas las listas de conjueces a este Senado para reorganizar y regularizar la situación del Poder Judicial de la Nación, que son procesos que llevan tiempo.

Respecto del segundo artículo, yo entiendo que el artículo se refiere únicamente a funcionarios, y lo que usted señala como contradicción yo creo que más que una contradicción es un acto de justicia. Yo en el Ministerio Público Fiscal trabajé sobre un ingreso por concurso, con acuerdo del SiTraJu y con acuerdo de la Unión de Empleados de la Justicia Nacional. Hicimos todo un sistema de selección para la gente que ingresaba al Ministerio Público Fiscal, y acá parece extraño que justo a los funcionarios que podríamos caracterizarlos como políticos, porque son los que están alrededor del procurador, se los excluya del sistema de ingreso democrático, abierto, por concurso, en donde todos pueden tener oportunidades y se pretenda cuestionar ahora un artículo que lo que hace es ponerlos en crisis para que el nuevo procurador pueda examinar cómo se dio esta situación bastante particular; de hecho, o los funcionarios que nombra el procurador son funcionarios que tienen mandato -y a ustedes les sucede como senadores, porque son funcionarios de confianza, lo que pasa es que acá se designaron muchos funcionarios- o entran por concurso. Es decir, acá se generó un mecanismo bastante poco democrático y bastante excepcional para designar; de hecho la defensora general de la Nación, que está acá, ha concursado a un montón de los

funcionarios y ha concursado mucho más allá de lo que ha concursado el Ministerio Público en estos cargos, e incluso uno de los funcionarios designados de esta manera está hoy con un problema grave con la Justicia.

Entonces, me parece que este artículo es un artículo que se debiera sostener restringido a estos funcionarios, y es el procurador o el defensor general el que puede autorizar la continuidad de todos estos funcionarios si cumplen adecuadamente con su tarea.

**Sr. Presidente.-** Gracias, ministro.

Tiene la palabra la senadora González.

**Sra. González.-** Otra pregunta le voy a hacer. ¿Funcionarios a partir de qué rango?

Y le voy a leer el artículo 3º: “Las disposiciones de la presente ley se aplican a los concursos que se realicen para acceder a los cargos letrados de empleados y personal de maestría y oficios del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación con el límite impuesto por el artículo 113 de la Constitución Nacional respecto de los funcionarios y empleados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, exceptuando también de la presente ley a los funcionarios y empleados que dependan directamente de la estructura del gobierno y administración de la Procuración General de la Nación, de la Defensoría General de la Nación y del Consejo de la Magistratura.” Creo que este artículo está claro...

**Sr. Garavano.-** Sí, sí...

**Sra. González.-** Con este artículo nos estamos contradiciendo con este artículo...

**Sr. Garavano.-** No, no. Se está modificando un artículo que tenía dos defectos...

**Sra. González.-** No, no está modificando este artículo. Tendrían que modificar esta ley para poder modificar este artículo.

**Sr. Presidente.-** Gracias, senadora.

Tiene la palabra el senador Juan Mario Pais.

**Sr. Pais.-** Eso tal vez sea una de las cosas que hay que arreglar.

Estamos haciendo una ley con efecto retroactivo, que me hubiera gustado que lo analice también el procurador del Tesoro, porque fíjese que estos nombramientos fueron ejecutados -aunque fueran sin concurso- en los términos de una ley vigente que sigue hoy vigente, con lo cual el nuevo procurador va a poder hacer nombramientos sin aplicar el mecanismo de la ley de acceso democrático a la Justicia. Fíjese usted eso.

Pero hete aquí que si este mecanismo está perfecto, si se llega a tomar alguna decisión contra los funcionarios -estamos hablando de jerarquía de secretarios, por ejemplo- capaz que incluso ellos tienen hasta una acción judicial, porque estaríamos haciendo una legislación con efecto retroactivo.

Tal es vez bueno este intercambio, porque, quizás, uno podría modificar la ley, tanto en el Poder Judicial, que no la está aplicando, como en los ministerios públicos, a fin de que se cumpla con ella, porque justamente es positiva, permite la transparencia y permite que todos los cargos sean concursados y con publicidad adecuada, es decir que se trata de un medio más idóneo para el acceso al Poder Judicial y al Ministerio Público. Pero creo que estamos haciendo una norma que habría que analizarla.

En efecto, me gustaría que el procurador del Tesoro analice esto, porque, si vienen juicios contra el Estado, va a tener que defender la posición del Estado y creo que, así como está redactada, esta ley tendría efecto retroactivo. Además, adicionalmente, para mí, como bien dijo la senadora, no estamos derogando esta norma ya que sigue teniendo una excepción para futuro: el nuevo procurador de la Nación que se pueda nombrar. Entonces, esta norma transitoria tiene algunas complejidades. Eso es lo que quería decir.

**Sr. Presidente.-** Gracias, senador.

Sí, ministro.

**Sr. Garavano.-** No, no es un tema para que evalúen en esos términos.

---

Me parece que la norma viene a corregir una inequidad, que estaría bueno que se analice globalmente.

**Sr. Presidente.-** Gracias, ministro.

Si no hay más preguntas, lo liberamos.

*- No se realizan manifestaciones.*

**Sr. Garavano.-** Muchas gracias.

**Sr. Presidente.-** Si quiere quedarse, puede quedarse a escuchar.

**Sr. Garavano.-** Me encantaría, pero tengo otros compromisos.

Fue una venida rápida a la que me convocaron, pero hay muy buenos expositores: la defensora general, los fiscales, así que espero que tengan una buena y productiva jornada de trabajo con intercambios como este. Así que, muchísimas gracias.

**Sr. Presidente.-** Gracias, ministro.

Mientras nos deja el ministro, si ustedes, los miembros de la Comisión, me permiten, voy a cambiar el orden de expositores.

Como vamos a tener una jornada larga, les voy a dar la palabra a “Tati” Almeida, de Asociación Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, y a “Lita” Boitano, presidenta de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas para que nos den su mirada, su opinión.

*- Se realizan manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sr. Presidente.-** Acá van a estar me parece, más...

**Sra. Boitano.-** Buenas tardes, gracias al señor presidente, a las señoras senadoras, y a los señores senadores.

Desde los organismos de derechos humanos, hemos seguido con interés el tratamiento de este proyecto y advertimos, con suma preocupación, que el artículo 5° del mismo propuesto por los senadores Pinedo, Pichetto, Rozas y Urtubey deja a total discreción del procurador general de la Nación la continuidad o no de áreas fuertemente vinculadas a la protección y tutela de los derechos humanos y la persecución de los crímenes de lesa humanidad.

Esta modificación genera una gran incertidumbre y preocupación en las organizaciones de derechos humanos que representamos pues implica el abandono de una clara política de Estado comprometida con el juzgamiento y el castigo a los responsables del terrorismo de Estado.

Justamente, en la actualidad, la ley 27.148 contempla en su artículo 22 a la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, y a la Unidad Fiscal Especializada por casos de apropiación o de niños durante el terrorismo de Estado como organismos permanentes dentro del Ministerio Público. Significa que su creación, permanencia, modificación o extinción no puede quedar sometida al arbitrio del funcionario de turno que ocupe el cargo de procurador general, ya que está comprometida una política de Estado que debe trascender a cualquier gestión de gobierno.

En este sentido, la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad es un organismo con prestigio y nivel mundial que representa el compromiso de la Procuración General de la Nación, y, por lo tanto, de la titularidad de la acción penal pública en la persecución y el castigo de los delitos más aberrantes contra la humanidad.

No se trata solo de una oficina que pueda quedar a merced de un funcionario de turno, es el organismo que lleva sobre sus hombros la fijación de la política criminal contra la impunidad de los responsables de los graves crímenes del terrorismo de Estado lo que constituye una política de Estado para la Nación argentina.

Por otra parte, deseo señalar que la creación de la Unidad Fiscal especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado resulta una medida de cumplimiento del acuerdo de solución amistosa suscripto entre la Asociación Abuelas de



Plaza de Mayo y el Estado nacional en el marco de la petición 242/03 del Registro de la CIDH, aprobada por medio del decreto 1800/09 y homologado por la CIDH en su informe 160/10. Lo que significa que su existencia, o no, no puede quedar al mero arbitrio de un funcionario estatal, porque está ligada a compromisos asumidos por el Estado en sede internacional.

Por ello, no podemos aceptar una modificación como la que se propone porque significa atar la suerte de organismos creados en el seno del Ministerio Público Fiscal, vinculado a obligaciones internacionales del Estado, a las decisiones que tome un procurador general que, por otra parte, y de prosperar el proyecto de ley en cuestión, se encontrará fuertemente sometido al Poder Ejecutivo Nacional, y, por lo tanto, a políticas criminales cambiantes, ligadas a objetivos electorales de corto alcance, que nada tienen que ver con las políticas estatales que deben atravesar a todas las gestiones, tal como está pensada la actual Ley Orgánica del Ministerio Público.

Asimismo, advertimos que en idéntica situación se encuentran otras procuradurías o unidades especiales abocadas a enfrentar graves violaciones a los derechos humanos y garantizar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables, como es el caso de la Procuraduría contra la Violencia Institucional, PROCUVIN; de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, PROTEX; de la Unidad Fiscal Especializada de Violencia Contra las Mujeres, UFEM, o las agencias territoriales de acceso a la justicia, ATAJO, entre otras.

**Sra. Almeida.-** Gracias.

Por otra parte, no podemos dejar de llamar la atención sobre el grave riesgo que implica para la autonomía del procurador General de la Nación la redacción propuesta para reformar el artículo 76 de la actual ley.

En este sentido, es preocupante que para destituir a la cabeza del Ministerio Público se requieran mayorías no calificadas y que se le dé la posibilidad al Poder Ejecutivo de suspenderlo en sus funciones con la sola iniciación del trámite de destitución. Esta situación implica someter a la Procuración General de la Nación al Poder Ejecutivo Nacional, toda vez que su permanencia en el cargo se encuentre a tiro de decreto, lo que es violatorio del artículo 120 de la Constitución Nacional.

Por lo tanto, la nueva redacción del artículo 76 de la ley orgánica del Ministerio Público Fiscal no solo viola el artículo 120 de la Constitución Nacional, sino que además afecta compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional ante el Sistema Interamericano en la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

Finalmente, despierta especial preocupación el artículo 23 denominado cláusula transitoria tercera, que vulnera la estabilidad de los empleados de la estructura central, al exigir retroactivamente un requisito inexistente en el régimen legal vigente al momento de las designaciones. En efecto, el artículo 3° de la ley 26.861 exceptúa expresamente de la ley de ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación, a los funcionarios y empleados que dependen directamente de la estructura central de gobierno y administración de la Procuración General de la Nación y la Defensoría General de la Nación.

Esto viola el derecho a la estabilidad del empleo público, reconocido en el artículo 14 bis de nuestra Carta Magna, que tiene como principal perspectiva en este caso garantizar la independencia de las estructuras funcionales del organismo. No podemos dejar de notar en esto último una encarnizada persecución contra funcionarios y empleados con una considerable cantidad de años de servicio, formados y especializados en la persecución de los delitos complejos, en el marco de las estructuras centrales de la Procuración, capacitados durante la gestión de la doctora Gils Carbó.

En consecuencia, hacemos saber nuestro profundo rechazo al proyecto en tratamiento por tener directas implicancias negativas en la defensa y promoción de los Derechos

Humanos, toda vez que afecta la autonomía e independencia del Ministerio Público, pone en riesgo la creación y positiva actuación de las procuradurías y unidades especializadas que hasta la actualidad eran de carácter permanente según la ley 27.148, que han perfilado al Ministerio Público Fiscal como un organismo clave en la defensa y promoción de los Derechos Humanos, y pone en riesgo la fuente laboral de cientos de cuadros jurídicos formados en la persecución de delitos complejos de especial incidencia en los Derechos Humanos de todos los habitantes de nuestro país.

Firmamos Abuelas de Plaza de Mayo, Madres de Plaza de Mayo línea fundadora, Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas, HIJOS Capital, Asociación Buena Memoria, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos La Matanza, Comisión Memoria Verdad y Justicia zona norte, Familiares y Compañeros de los 12 de la Santa Cruz, Fundación Memoria Histórica y Social Argentina, Liga Argentina, Liga Argentina por los Derechos del Hombre.

Esto es lo que venimos a expresarles, señor presidente, y esperamos que no solamente lo lea sino que realmente tome consciencia de lo que estamos acá diciendo.

- *Se deja la nota recientemente leída en la Presidencia de la Comisión.*

**Sr. Presidente.-** Gracias a las dos.

Tiene la palabra el senador Mayans.

**Sr. Mayans.-** Le dice la señora que tome consciencia de lo que está haciendo. Nada más, señor presidente.

**Sr. Presidente.-** Gracias.

Tiene la palabra el senador Martínez.

**Sr. Martínez.-** En tren de tomar consciencia, como recomienda el senador Mayans, hemos intercambiado opiniones con el bloque del oficialismo, y en lo que es la preocupación específica que hace a la procuración para los delitos contra la humanidad y la unidad fiscal en orden a los hijos y nietos de personas desaparecidas, que tal vez puede incluso subir de nivel y llegar a una procuración, vamos a proponer a la Comisión que esto quede expresamente en el texto de la ley como obligación, como “deberá” o no como “podrá”, para dispar cualquier discrecionalidad de algún procurador fiscal que venga aquí en el futuro.

**Sr. Presidente.-** Gracias, senador.

Tiene la palabra la senadora Anabel Fernández Sagasti.

**Sra. Fernández Sagasti.-** Gracias, señor presidente.

Tomamos como una buena noticia lo expresado por el senador Martínez, pero no solamente la Procuraduría especial sobre Derechos Humanos, sino violencia institucional y trata. Es decir, todo lo que habíamos construido en 2015. Si bien tomamos con agrado la postura del oficialismo, también hay otras cuestiones que se plantearon en el documento, como la autonomía del Ministerio Público Fiscal y otro número de temas que obviamente seguiremos abordando.

Lo que quería dejar planteado es que no es solamente la Procuraduría de Derechos Humanos, sino que hay una serie enumerada en la actual ley que me parece que dejaría en tranquilidad a muchos de los senadores y a la sociedad en general que sigan en el texto de la ley. Gracias.

**Sr. Presidente.-** Gracias, senadora.

Señoras: las dejamos en libertad y muchas gracias por haber venido a darnos su opinión. Que les vaya bien.

A continuación, vamos a convocar a la defensora General de la Nación, la doctora Stella Maris Martínez, para que nos dé su opinión.

**Sra. Martínez.-** Muchísimas gracias.

Yo ya he hecho llegar por escrito mis observaciones; por lo cual, voy a repetir las que

---

para mí son más relevantes.

En primer lugar, estoy en absoluto desacuerdo con el mecanismo de remoción. Y estoy en absoluto desacuerdo porque si releemos las actas de la Convención Constituyente del 94, vamos a ver que expresamente se dice que el defensor General y el procurador General, es decir el Ministerio Público de Defensa y el Ministerio Público Fiscal van a constituir órganos extra poder, y la Constitución –esto lo puede ver cualquiera que lo lea– los enuncia como autoridades de la Nación.

A mí me parece que remover a una autoridad de la Nación con un mecanismo que no entiendo qué es, porque no sé si es una ley, no entiendo, y que le da audiencia al interesado pero no le da derecho de defensa –defensa es otra cosa, audiencia no es defensa– tiene el siguiente problema. Juicio es república, juicio es democracia. Si se remueve a una autoridad de la Nación no se la puede remover sin contradictoria. ¿No es que vamos todos caminando juntos hacia el sistema acusatorio? ¿Y acá lo eliminamos? Yo creo que este artículo es el más grave, porque para mí es inconstitucional; y además es innecesario, si se puede perfectamente... O sea, también el Poder Ejecutivo puede pedir el juicio político. No hay problema. Y no es menos rápido. No lo entiendo, y me parece que provoca una grave lesión a la Defensoría. Voy a decir “Defensoría” y no “Ministerio Público de la Defensa” porque es muy largo; voy a decir “Defensoría” y “Fiscalía”. Esto provoca un grave daño, porque lo que ustedes no saben, y esta ley lamentablemente vuelve a cristalizar, es que nosotros vivimos luchando por que los jueces nos respeten y nos consideren, y sepan que la Constitución del 94 pergeñó un sistema de administración de Justicia que tenía tres pilares: el Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa; tres pilares con sus cabezas en igualdad de condiciones.

Después voy a hablar del tema de la cláusula transitoria, pero acá pareciera ser que tenemos un pilar que es intocable, otro pilar que aparentemente hizo cosas mal y otro pilar, la Defensoría, a quien nadie le puede decir que hizo nada mal, todo lo contrario, pero igual está incluida en la bolsa.

¿Por qué digo esto? Cláusula transitoria.

Yo me siento ofendida por esa cláusula; yo, mis colaboradores, la institución. Porque, miren, vamos a hacer números. En todo ese lapso yo nombré a más o menos 207 funcionarios. ¿Y por qué los nombré? Porque si no hubiera nombrado secretarios letrados, que sólo los puedo nombrar yo, porque en verdad son los secretarios que cobran como un juez de primera instancia y sólo los tiene el procurador, el defensor y la Corte; si no hubiera habido juicios de lesa humanidad, porque ellos son los que llevaron sobre sus hombros todo el peso de los juicios defendiendo a los acusados. ¿Y por qué? Porque los defensores... Usted sabe cómo es en el interior del país la Justicia Federal: o eran amigos o eran parientes o habían sido perseguidos políticos o tenían un familiar desaparecido, entonces tuvimos que sacar a la cancha a chicos muy jóvenes, muy aguerridos que fueron –y esto se puede ver en las actas de los juicios– quienes llevaron adelante los juicios haciendo defensas dignas. Y ahí tuvimos al principio –y por eso la figura del defensor general no puede ser una figura frágil–... Nos criticaban las organizaciones de derechos humanos porque decían que defendíamos muy bien, la doctora Diana Conti presentó un proyecto de ley –para que vean que esto no tiene nada que ver con lo partidario– que prohibía que la defensa defendiera acusados de lesa humanidad, que por suerte no prosperó, porque si no hubiera habido juicios, porque usted a un abogado particular no puede obligarlo; y, por otro lado, también nos atacaban no sólo las organizaciones de derechos humanos, que decían que defendíamos demasiado bien, sino del otro lado diciéndonos que nosotros... O sea, nos costó mucho ganar la confianza hasta que advirtieron cómo se trabajaba. Para eso sirven.

[Sin embargo yo, desde mucho antes de la ley de ingreso democrático, establecí el concurso a la institución del Ministerio Público de la Defensa. Más del 90 por ciento de los

funcionarios, empleados y hasta los ordenanzas, entran por concurso; vamos por todo el país ciudad por ciudad tomando concurso. Pero esto lo hacemos desde antes.

Luego, de todo lo que nombramos, con una franquicia... Y ahí comparto la postura del senador País de que por favor lo vea el procurador del Tesoro, porque si no van a tener problemas por litigios, porque concretamente existía una cláusula –que a mí no me gustó– que decía que la Procuración General, la Corte Suprema y yo podíamos nombrar sin concurso. ¿Yo qué hice? Reglamenté el concurso, y de los 200 y pico tengo 3 nombramientos que fueron directos, de gente a la que tomarle un concurso era absurdo –y puedo hacer nombre y apellido–, y además que las necesitaba urgentemente.

Ahora la miran a la procuradora, que aclaró que yo no sé lo que hizo, porque yo no conozco la gestión de la Procuración, no sé ni quiénes son ni qué pasó; me miran a mí, que de 210 tengo 3... Y voy a decir quién es la primera persona que van a dejar cesante y yo después voy a tener que dictar una resolución ratificándome a mí misma, porque como era una excepción ya mi resolución es con fundamentos, una segunda ratificándome a mí misma. Algunos de ustedes la conoce: es la doctora Marcela Rodríguez. Ella es una de las personas que, para ocuparse del programa de trata, fue incorporada.

– *Murmullos en la sala.*

**Sra. Martínez.-** Es ex diputada, exactamente, pero experta en trata, autora de la ley de trata. Ella fue incorporada sin concurso porque me parecía una afrenta tomarle concurso a una persona así. Igual, la tuve contratada un montón de tiempo, y como ganó un premio en nombre de la Defensoría por la embajada británica, el día que estaba firmando el convenio dije “No, es poco serio que siga contratada”. Esas son las cosas que hacemos nosotros.

¿Nosotros por qué tenemos que soportar una cláusula transitoria cuando todo el mundo acá me conoce o me puede conocer? Una señora que lea esto va a decir “Ah, esta es otra señora que nombra a cualquiera”, y ese no es mi caso. Si hay dos leyes diferentes, ¿por qué una cláusula transitoria de esas características para mí? Yo no me merezco esa cláusula, porque cualquiera puede ir y ver... Es más, la Auditoría General de la Nación auditó nuestra Secretaría de Concursos y vio cuan impecable son los concursos que se celebran en la Defensoría.

Entonces, este tema para mí es particularmente irritante, y más irritante es porque a la Corte nunca la tocan. ¿Por qué? Mire, la Corte no aplica la ley de ingreso democrático, siguen nombrando hermanos, hijos –hijas–, familiares, se habilitan organismos nuevos y tampoco toman examen; entran todos los familiares, amigos, conocidos, y eso está bien; ¿por qué está bien si lo hace la Corte y está mal si lo hacen los demás? ¡Está mal para todos! ¡Todos tenemos que entrar por concurso! Y cuando digo “todos” digo “todos”.

En el Estado todos, ustedes también. Todo aquel que gane un sueldo del Estado primero debería dar un examen de idoneidad. Porque si no es muy fácil sentarse y decir “Yo me voy a enojar con este, pero con este no porque por ahora me conviene estar bien con él”, y la verdad es que es injusto. Yo no puedo dejar de decirlo porque me siento injustamente tratada.

Como detalle, ni siquiera cumplieron con un artículo vigente de la ley orgánica que dice que cuando hay modificaciones en las leyes orgánicas, tanto de los fiscales como de nosotros, nos tienen que consultar previamente. Yo no sé si le consultaron a la Procuración, a lo mejor sí, pero a mí nadie me consultó.

Esa cláusula transitoria, que quizás sí es necesaria, no necesita una ley. Cuando yo me hice cargo de la Defensoría General me encontré con una Defensoría en donde la gente pasaba de estar en el penúltimo cargo a ser jefe; es más, se firmó una resolución ómnibus, y yo analicé caso por caso y los dejé sin efecto. Es decir, no fue necesaria una ley. Porque el problema con estas leyes es que sientan un precedente malo para la democracia.

El otro tema es el del mandato. Sinceramente, yo creo que cuando los constituyentes

---

pergeñaron un órgano extrapoder pensaron que íbamos a ser exactamente igual a los ministros de la Corte Suprema.

Primero que no entiendo por qué 5 y 2; es una suma casi caprichosa. Porque si hubieran puesto primero el más corto y después el más largo tendría cierto sentido, pero 5 y después 2 no se entiende.

Por otro lado, hay otros países que, por ejemplo, tienen un período de 5, un segundo período de 5, y cuando les vuelven a dar el acuerdo por tercera vez ahí adquieren estabilidad hasta que cumplen la edad o son removidos por mal desempeño. Eso me parece algo lógico. Pero yo, que estoy en gestión, que vengo de la gestión, sé que no es fácil modificar toda una estructura, sobre todo como las nuestras, que son estructuras federales.

Tenemos no sólo a la Ciudad de Buenos Aires, a la que todavía no se le traspasó, sino a todo el país, y el país es muy grande y las realidades son muy distintas.

Yo he venido luchando para que las defensorías provinciales, al igual que el artículo 120 de la Constitución Nacional, separen las defensas de la órbita del procurador, y que sean organismos fuertes.

El defensor general de la Nación debe ser una autoridad de la Nación especialmente protegida porque es el único ciudadano que por ley puede denunciar al Estado argentino ante los organismos internacionales. Yo creo que lo puede hacer cualquier abogado y cualquier defensor, pero el único al que la ley le otorga esa facultad es al defensor general de la Nación; por ende, debe ser conceptualizado como un defensor de derechos humanos, y por lo tanto merece la protección de un defensor de derechos humanos.

Una persona que tiene que denunciar a los jueces de la Corte o a cualquier autoridad de la Nación, al policía o al gobernador, lo primero que tiene que tener es estabilidad, porque si va a estar dependiendo que caerles simpático y de juntar apoyos para que le den o no le den el acuerdo, ese va a ser un mal funcionario. Y esto no lo digo en sentido figurado, realmente nosotros tenemos numerosos litigios ante la Comisión y ante la Corte y tenemos el total reconocimiento –no yo, los defensores– de la Corte Interamericana, de la OEA, de las Naciones Unidas, que nos muestran como un modelo a alcanzar, como un modelo no perfecto pero sí que garantiza el acceso de los ciudadanos a la Justicia.

Vuelvo a lo primero les dije: yo creo que tendrían que haber hecho reformas por separado. Nos costó mucho lograr que hubiera dos leyes.

Respecto de los concursos –este no es un tema demasiado importante, e incluso nosotros podemos ampliarlo reglamentariamente–, quiero decir que nosotros habíamos puesto como requisito que los miembros del jurado fueran por concurso, porque me parecía lógico que, si iban a tomar examen, los examinadores hubieran brindado examen; es decir, que fueran personas formadas, y eso lo demostramos mediante que ellos hayan dado un examen. ¿Qué pasó? Este requisito se quita y pone sólo un requisito de antigüedad de 10 años. Nosotros tenemos defensores con 10 años de antigüedad porque desde el '98 se toma examen, pero me parece que es para reflexionar, porque no tenemos una enorme cantidad de defensores; y, además, teníamos otros elementos que tenían que ver con género y origen geográfico que tampoco fueron tenidos en cuenta.

El otro argumento, que me parece muy importante y que creo que lo podemos solucionar por Reglamento, es que dicen que el examen va a ser sólo oral, pero nosotros tenemos un montón de funcionarios que todavía sólo trabajan de manera escrita. Por supuesto que ustedes me dirán que es porque la Cámara Federal de Casación tendría que celebrar audiencias orales y no las celebra, pero ellos tienen que escribir; los recursos son todos escritos. Ante la Corte la actividad es escrita. Yo también necesito saber cómo escriben.

Nosotros primero hacemos un examen escrito, que tiene una gran ventaja: reserva absoluta de identidad, y eso no se puede lograr en el examen oral, porque usted los ve y sabe quiénes son. El examen escrito, que además es requisito para luego dar el oral –si no aprueba

el escrito no pasa al oral– está totalmente hecho en base a códigos alfanuméricos; o sea, nadie sabe qué examen está corrigiendo, y eso es una garantía.

Otro tema. La subrogancia de los magistrados deja una cláusula de escape. Si yo no utilizo magistrados en este momento va a quedar acéfala toda la región de Cuyo. En San Juan no hay magistrados. En Mendoza uno de los magistrados, el doctor Pérez Curci, fue nombrado camarista, la otra tuvo un mixoma en el corazón, que es un tumor benigno, y tiene para un año de licencia, y el otro es un magistrado porque nunca se cubrió el cargo. Es decir que si yo saco los magistrados, salvo que mande un magistrado de Buenos Aires... Pero si yo le digo a uno de mis defensores que se tiene que ir a vivir a San Juan o a Mendoza no creo que lo logre con mucha facilidad.

El otro tema de funcionarios cubriendo dependencias, que a mí no me gusta, se hizo porque pienso que un funcionario a quien yo puedo controlar es mucho mejor que un abogado de la matrícula, a quien puedo controlar pero de manera indirecta. Entonces nosotros trabajamos con los abogados de la matrícula, tenemos convenio con todos los colegios públicos, pero para que intervengan en juicios, no para que se queden a cargo de una dependencia.

Ojalá yo tuviera todos los magistrados que necesito. Me parece perfecto. Nuestros concursos duran en promedio 11 meses, que es un plazo bajísimo, pero después, ya sea porque están en el Ministerio y no se mandan los pliegos, o por una razón o por otra, o porque se toma el concurso y nadie lo aprueba, tenemos vacantes. Usted imagínese todo San Juan y todo Mendoza: si yo no puedo utilizar los secretarios letrados tendré que justificar en cada caso. Acá sí hay una cláusula de escape, pero no quiero que quede como algo disvalioso.

Me parece que cuando hablan de la subrogancia tendrían que decir “Siempre y cuando haya otro magistrado en un ámbito de 50 kilómetros a la redonda”, porque si no va a pasar lo que está pasando con el Poder Judicial y nadie dice: que los magistrados, ¿qué hacen? Tribunal oral nacional; una magistrada es magistrada de ese tribunal, luego también va a subrogar en Jujuy y también va a subrogar en San Luis, entonces cobra doble subrogancia– con lo cual gana más que el presidente de la Corte– pero está dos días por semana en su lugar. Y no es como cuando yo le pago horas extras al empleado, que se las obligo a cumplir...

**Sr. Pichetto.**- ¿Me permite?

**Sr. Presidente.**- ¿Una interrupción, senador Pichetto?

**Sr. Pichetto.**- Sí. ¿Me la permite, doctora?

**Sra. Martínez.**- Sí.

**Sr. Pichetto.**- Buenos días, doctora.

Usted sabe muy bien que respetamos su trayectoria y quiero entender sus reflexiones.

La Defensoría es la que organiza los concursos para cubrir los cargos de defensores...

**Sra. Martínez.**- Sí.

**Sr. Pichetto.**- Muy bien.

Yo le aclaro lo siguiente: la Comisión de Acuerdos funciona responsablemente. Porque, ¿sabe qué pasa? El Congreso cada vez que llega un pliego en menos de 20 días resuelve la audiencia pública y saca dictamen. Prácticamente no hemos rechazado ningún pliego, salvo un caso excepcional, lamentable, de un candidato a cubrir el Tribunal Oral que venía con antecedentes de acoso. Un fiscal del Ministerio Público...

**Sra. Martínez.**- Conozco perfectamente ese hecho.

**Sr. Pichetto.**- Hasta vinieron las empleadas a esa audiencia pública a hablar en contra de ese sujeto, que todavía está en el Ministerio Público, y no sé si aún se ha iniciado el juicio. La verdad es que no sé. Uno no puede hacerle el seguimiento a todos los temas.

¿Qué quiero decir? Si el sistema de concurso funciona las vacantes se cubren, no hay una traba del Congreso. Usted eleva el pliego al Ministerio de Justicia, nos lo envían, y acá nosotros hemos respondido permanentemente y con mucha responsabilidad cubriendo las

necesidades y las demandas tanto de la Defensoría como las del Ministerio Público. Así que, quería aclarar este tema, porque si no parecería que hay subrogantes porque hay una negligencia operativa. ¡Qué se yo! Si usted va cubriendo las vacantes en función de los concursos, y tarda nueve meses... La verdad es que el Consejo de la Magistratura hace poco cubrió la Cámara Federal de Mendoza y llevó seis años hacerlo. ¡Seis años! Entonces, reitero, si la Defensoría está en un plazo, con concurso y con antecedentes, de nueve meses, está muy bien.

La verdad es que no sé por qué hay designaciones de subrogancia cuando debería haber titularidades.

**Sra. Martínez.-** Ahora le explico.

Yo no sé si usted recuerda, pero tuve una entrevista con usted hace muchos años y le pedí, por favor...

**Sr. Pichetto.-** Usted fue designada en 2013.

**Sra. Martínez.-** No, no, 2008 estamos hablando.

Y le pedí, por favor, que instara al Ministerio de Justicia, porque no mandaba los pliegos al Congreso. Yo nada tengo que decir del Congreso; el problema no está en el Congreso, pero hay elementos objetivos que acabo de comentarle.

Voy a tomar como ejemplo a Mendoza. En Mendoza hay una terna que está hace años en el Ministerio de Justicia. Yo lo comprendo porque los que integran esa terna, una es –no voy a hacer nombres– hija de un señor que está procesado por un delito de lesa humanidad en esa misma jurisdicción.

*- Se realizan manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sra. Martínez.-** Bueno, condenado, no sé.

Otra es esposa de un ex defensor que también... Es decir, ¿qué pasa? Como no se cae la terna, porque nadie renuncia, hace cinco años que está en el Ministerio de Justicia.

Ese fue el primer caso de Mendoza.

Segundo caso: el doctor Pérez Curci. El doctor Pérez Curci acaba de ser nombrado camarista, es decir, por más rápido que yo haga, antes de diez meses no voy a... yo... El trámite total, por más de que sea supersónico, lleva un año.

Y la tercera persona es la que le digo que tuvo un tumor benigno en el corazón. No tengo más magistrados. Y estoy hablando del interior del país.

¿Las subrogancias en Capital? Si se prohíben estrictamente, perfecto, no se subrogará más; solo magistrados, perfecto. Ahora bien, en el interior del país no se puede usar ese criterio, porque si se enferma el defensor de Río Grande en invierno, ¿cómo hace para ir el defensor de Ushuaia a subrogarlo? Lo que pasa en realidad es que terminan haciendo de jueces, de defensores o de fiscales, o de lo que sea, los secretarios, porque es materialmente imposible.

Pero jamás tuve ni una sola palabra que decir, no solo con la actual gestión sino tampoco con la anterior gestión del presidente de la Comisión de Acuerdos; todo lo contrario. No tengo ni una palabra que decir; no es con el Congreso. Reitero, no me estoy refiriendo al Congreso.

**Sr. Presidente.-** Gracias, doctora, si hay alguna pregunta.

*- No se realizan manifestaciones.*

**Sr. Presidente.-** Tiene la palabra el señor senador Juan Mario Pais.

**Sr. Pais.-** Doctora, buenas tardes.

Voy a hacerle un par de consultas.

En primer lugar, creo que el tema de la subrogancia del Ministerio Público debe ser analizado, y, tal vez, podamos diferenciar las transitorias de las de más de sesenta días. Esto porque, en esencia, el fallo “Uriarte” tiene una calidad expansiva que también debe abarcar al Ministerio Público. Los defensores subrogantes tienen que pasar por un mecanismo más ágil,

pero similar al del resto de los funcionarios que son magistrados del Ministerio Público y deben contar con acuerdo del Senado, reitero, deben contar con acuerdo del Senado, de lo contrario, están embestidos de la magistrada y, realmente, por mecanismos que son internos del órgano de la Defensoría y no como lo requieren la Constitución y ley. Ya que, para ser defensor, tiene que haber acuerdo del Senado. Así que, tal vez, podamos diferenciar las transitorias de las de más de sesenta días.

En segundo término, usted tiene herramientas –el Ministerio Público de la Defensa–: las defensas que tiene adjuntas a la Defensoría General, que sí tienen acuerdo del Senado.

**Sra. Martínez.-** Pero son muy poquitas.

**Sr. Pais.-** Pero las pocas que tiene las puede mandar a Mendoza, porque si tiene una situación de que la ley demanda de que tiene que tener acuerdo y no lo tiene, va a tener que mandar a Mendoza. A lo mejor podría verificar si ampliar alguna de esas, pero tiene un par de herramientas de auxilio. No es que la institución esté imposibilitada.

Asimismo, entiendo que se puede establecer una excepción con los secretarios para las transitorias, y para las que no son transitorias tiene que buscarse un mecanismo que se ajuste más a la letra de la norma que respeta la autonomía y que es, en muchos aspectos, similar al Poder Judicial.

Para ser magistrado tiene que tener el acuerdo del Senado e intervenir el Poder Ejecutivo. Son las reglas que emergen de la Constitución y de las leyes de la Nación.

Esa era la primera de las reflexiones que quería hacer con respecto a sus expresiones.

**Sra. Martínez.-** ¿Me deja contestar? ¿Puedo contestar esta?

**Sr. Presidente.-** Sí, sí.

**Sr. Pais.-** Doctora: le hago la otra así no retomo la palabra y le agilizo al presidente.

El segundo planteo tiene que ver con que hay un tema que es fundamental: se está legislando con plazo para los dos ministerios: eso incluye el fiscal y la defensa, entonces, ¿cómo ve su situación en función de ese plazo de cinco años que está establecido, habiendo usted sido designada con un régimen anterior que solo tendría una limitación, que es la de los 75 años de edad? Esa es mi segunda reflexión y le dejo al presidente para que le atribuya la palabra.

Le dejo al presidente para que le atribuya la palabra.

**Sr. Presidente.-** Gracias, senador, adelante doctora.

**Sra. Martínez.-** Me ha dado una buena idea: voy a enviar un proyecto de ley.

Recuerde que, por la ley de violencia, la ley de víctimas, ya todos los secretarios letrados y proletrados de la institución son defensores coadyuvantes, pero no han pasado por el Senado.

Ahora bien, realmente, para mí sería fantástico, si son todos por concurso. Como son por concurso, yo no tengo problema. Sería fantástico que hubiera una ley por la cual el Senado me aprobara –como van a hacer con los magistrados creo– una lista de subrogantes. Está perfecto. Son todas personas que salen por concurso. Es más, el problema es que muchas veces hay que pedir, por favor, para que vayan, porque no quieren ir y para mí no es tan sencillo. Tengo dos nada más a los que podría mandar y, reitero, no es tan sencillo, porque hay una serie de cuestiones que tienen que ver, primero, con la vida personal de cada uno, y, con el hecho de que, por otro lado, son magistrados y la norma dice específicamente que no los puedo trasladar. Tendría que mandarlos y no podría cubrir la cantidad de vacantes que tengo.

Repito: me parece fantástico que aprueben un listado donde estén los secretarios letrados y proletrados. Es más, solo los secretarios letrados, con eso me alcanza y me sobra. Me parece fantástico, pero ahora no está. Entonces, no es que lo hago porque quiero.

El otro tema: mire, yo creo que a mí la ley no me alcanza. De cualquier manera, como soy viejita, aunque me alcanzara prácticamente estamos ahí, así que mucha diferencia no hay.



Por otra parte, yo no me quiero eternizar. Estuve “a punto de”, estuve evaluando renunciar, pero me quedé porque venía el desafío del sistema acusatorio. Esta es la verdad y eso fue lo que me hizo quedarme.

Dejé toda mi vida en la Defensa; yo era defensora ante la Corte cuando me nombraron por concurso, y ocupé todos los cargos de la Defensa. Entonces, vino este desafío y me gustó enfrentarlo como lo hice con el de la flagrancia. Eso es todo. Pero, a ver, si me tengo que ir me iré. Yo igual creo que la que queda vigente es la ley anterior, porque me nombraron con otra ley, si no, quizás, no hubiera aceptado porque era la defensora ante la Corte. Entonces, ahí sí puede haber una lesión de derecho.

**Sr. Presidente.-** Gracias, doctora la liberamos.

**Sra. Martínez.-** Muchas gracias.

**Sr. Presidente.-** Doctor Rívolo.

Él es el presidente de la Asociación de Fiscales y titular de la Fiscalía N° 2 en lo Criminal Correccional Federal.

Adelante, doctor.

**Sr. Rívolo.-** Señor presidente: gracias por la invitación.

Señoras senadoras y señores senadores, trataré de ser puntual, debido a que, obviamente quedan detrás de mí algunos otros oradores.

La posición de la Asociación de Fiscales y Funcionarios ha sido conocida. Nosotros hemos dicho, y hemos dicho desde un lugar donde, además, no estamos defendiendo a nadie, sino que lo que estamos defendiendo es la institución del Ministerio Público Fiscal.

No venimos en nombre de nadie, porque no sabemos quién puede ser la próxima procuradora o el próximo procurador, por lo cual, por fuera de los nombres, lo que nos parecía bastante importante a nosotros es señalar que desde 1994 somos hijos del artículo 120 de la Constitución, y que nos determina y nos ha determinado tener una cabeza de un procurador que sea extremadamente fuerte.

Creemos que situaciones de coyuntura, situaciones muy especiales, han cuestionado el carácter vitalicio del procurador y ya es algo que nos parece que a la vista de la región, a la vista de lo que pasa con los procuradores generales en las provincias, es una cuestión que ya no se puede discutir, que es absolutamente razonable que un procurador tenga un plazo. ¿Cuál es el plazo? El que claramente ustedes decidan.

Desde la Asociación tenemos una propuesta, tal vez novedosa, sobre la cual me detenga unos minutos más, más allá de un montón de cosas que comparto y voy a puntualizar de lo que se dijo aquí.

Quiero que podamos pensar y que ustedes tengan en cuenta lo siguiente cuando tengan el tratamiento de esta ley. Vamos a empezar a pensar en un Ministerio Público federal, vamos a empezar a pensar en un sistema acusatorio. Con lo cual, me parece que hay ciertos y determinados términos de la ley que deberían tender a desaparecer, como en muchos casos el fiscal General. Ya los fiscales vamos a iniciar una investigación y la vamos a terminar. Con lo cual, vamos a compartir absolutamente todo el procedimiento.

Con lo cual en la historia de los concursos básicamente, al margen de ese rango de los diez años que hay que evaluar, parece lógico alguien con esa experiencia. La realidad es que el mayor concurso va a ser sobre fiscales, con lo cual todos los fiscales de todas las instancias –las de ahora pero también las de más adelante, si pensamos en una la ley para el futuro– podemos integrar los tribunales de selección. Y básicamente me parece muy bien que se los requiera al menos diez años, porque me parece que ha corrido suficiente agua por el río como para tener una experiencia necesaria. Esto lo iba a tocar más adelante, pero ya lo he señalado.

Voy a ir puntualmente con algunos artículos, como por ejemplo el artículo 1° que modifica el artículo 6°, y me referiré a una cuestión puntual respecto de cierto y determinado requerimiento que se puede llegar a hacer en las relaciones con el Poder Ejecutivo y,

---

básicamente, con la Comisión Bicameral.

Desde la Asociación de Fiscales hemos aplaudido el comienzo de la Comisión Bicameral de Control de la Procuración General de la Nación. Éramos un organismo que no teníamos en un momento control, y ahora claramente lo empezamos a tener. Un control que es absolutamente lógico.

En este artículo sobre el final se requiere que “el procurador General y los miembros del Ministerio Público Fiscal [no se dice quien, no sabemos si los fiscales estamos incluidos. Ahora digo por qué no sabemos si los fiscales estamos incluidos] deberán cumplir con los requerimientos de información que efectúe la Comisión Bicameral sobre la gestión, funcionamiento institucional, administración general y financiera de las dependencias bajo su competencia”.

La verdad es que los fiscales que vamos a estar sobre casos en temas del sistema acusatorio sobre esto podemos tocar pero no estamos sobre el trabajo de la casa central en lo que mira estos parámetros tan generales. Con lo cual, yo agregaría después de estas convocatorias lo siguiente: “no se les podrá requerir información de casos particulares”. Es decir, los fiscales no seríamos convocados a la Comisión Bicameral para hablar de casos particulares en trámite.

Esto lo digo desde la propia experiencia de haber concurrido en tres oportunidades – no con esta integración del Senado, sino hace bastantes años– en una investigación sobre el caso “IBM/ DGI”. En un momento dije: “Yo no hablo sobre el objeto procesal de la causa. Si quieren explico concretamente por dónde se colaron, cuáles son las cuestiones administrativas en las que el Congreso puede llegar a solucionar para que no se vuelva a repetir un caso como este”. Yo no voy a hablar de la responsabilidad de los funcionarios de IBM y de los funcionarios del Estado en ese momento. Me parece que sería un agregado que le daría cierto y determinado acotamiento de margen a esto que queda un poco abierto.

En cuanto a la designación del procurador, se ha escuchado muchísimo aquí. A la Asociación de Magistrados, más allá de la cuestión vinculada con la designación donde podemos llegar a entender con la dinámica de plazo que va a tener el procurador y con el control que va a tener que el ingreso hacia el cargo pueda ser con una mayoría absoluta de los miembros, nos preocupa sobremanera la cuestión vinculada con la remoción.

Desde nuestro criterio, sostenemos que en términos sencillos se puede facilitar un ingreso de un procurador General con una mayoría absoluta. Ahora, su remoción no es exactamente lo mismo, y es esto lo que le da una fortaleza a lo que voy a desarrollar que viene ahora y que está vinculado con su gestión y el control de su gestión.

En esto quiero ser muy rápido. De hecho, voy a dejar estas sugerencias para estudio de la Comisión. Lo que voy a decir está vinculado con sistemas como el de Brasil –en esto, queda claro que uno no copia sistemas, sino que trata de obtener lo mejor de cada uno de ellos–, donde el procurador General Federal y los procuradores Generales Estadales son elegidos de una terna que los fiscales votan. Ahora, esto sería –para enunciarlo lo más claramente posible– que el procurador General será designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, elegidos dentro de una terna que se conformará con tres de los fiscales con más de cinco años en el ejercicio del cargo elegidos previamente entre sus pares designados con acuerdo de la Nación.

El sistema lo que trata de lograr es una legitimidad de origen de aquel que va a encarar la política criminal de Estado, que conoce la institución y al que además vamos a sugerir, por lo menos, que se le fije un lapso. ¿Qué lapso vamos a sugerir nosotros? Que sea de tres años renovable por tres años bajo control del Congreso; obviamente que para ser procurador se van a requerir todas las características que se requiere para ser senador de la Nación. Culminado su mandato, deberá retornar al cargo que ocupare con anterioridad con prohibición absoluta de desempeñar un cargo electivo o ejecutivo en algún poder del Estado

---

Nacional, provincial o municipal por el lapso de seis años. Es el lapso que estamos sugiriendo para que desarrolle su función.

Ahora bien, lo que estamos sugiriendo vinculado con esto es: “Si, claro”. Vuelvo a insistir con lo mismo. Queremos alguien que sea fuerte, que se lo pueda elegir y que pueda haber un acuerdo rápido en su elección y que la salida no sea tan rápida. Hemos mencionado y hemos dicho que la salida no se la debe dar un gobierno a un procurador, la salida es de un acuerdo político. Se necesita mucho más que treinta y siete votos para la salida de alguien que conduce la política criminal del Estado.

Lo que estamos sugiriendo es que dure en su función tres años y que podrá ser reelegido por única vez por tres años. En una especie de ensayo, antes de la finalización de su primer período y no más allá de los ciento ochenta días de antelación, el Senado, si mediare iniciativa fundada de la mayoría absoluta de los miembros presentes de la Cámara de Diputados –estoy excluyendo expresamente al Poder Ejecutivo de esta situación– a solicitud de cualquiera de los miembros, se pronunciará por la negativa de su continuidad por mayoría absoluta. De lo contrario, permanecerá en su cargo hasta el fin del mandato.

Solo se va a llevar adelante semejante desgaste de que el procurador deba retirarse a los tres años si no cumplimenta adecuadamente con su mandato si el Congreso, que ya tiene y se ha empoderado de la Comisión Bicameral y recibe el voto de la totalidad de la gente, decide que este funcionario no es la persona adecuada para seguir. Si no se pronuncia por la negativa continúa por 3 años más. Ahora, vuelvo a reiterar, para que sea removido se necesitan los dos tercios en cualquier etapa de este período.

La realidad es que la primera crítica que nos hicimos en la Asociación de Magistrados, y no les voy a mentir, es por qué no va a estar la versión corporativa. Ustedes se están eligiendo a ustedes mismos. Es obvio que esto lo tenemos que afrontar, y obviamente fuimos a ver el caso Brasil. Lo que tiene ese funcionario en esa dinámica es un trabajo permanente hacia el fortalecimiento de la institución. Para hablar sinceramente, realmente lo que no queremos es un funcionario que sea influido por la política más allá de la política criminal de Estado.

¿Quién va a discutir hoy...? –y si quieren ya dejo asentado el punto– ¿...que la política de derechos humanos no va a ser respetada? ¿Quién va a discutir hoy que la política vinculada con apropiación de niños, que la política vinculada con hechos de lesa humanidad, que la política de trata de personas hoy, que la política vinculada con narcotráfico, y obviamente con corrupción administrativa, hoy no va a ser tratada?

A nuestro criterio, por lo menos a criterio de la Asociación, consideramos que este proyecto de ley, si es tratado al menos por la política que ha tenido la República Argentina, por la política pública que han tenido todos los estamentos: el Congreso, el Poder Ejecutivo, el Ministerio Público Fiscal en especial, el Poder Judicial y, con mucho sufrimiento –y lo reconozco, se fue pero lo acaba de decir la doctora Martínez– para integrar los juicios, por la cantidad de hechos que aún restan investigar, me parece hasta una señal muy importante al mundo que las procuradurías vinculadas con lesa humanidad y con apropiación de niños deberían tener una integración por ley y no quedar sobre la voluntad del procurador. No creo que a ningún procurador se le ocurra esto, pero me parece que es una señal de política de Estado importante de sostener.

El resto, verdaderamente, si nos retrotraemos en los años, era muy importante la Unidad Fiscal de Investigación de la Seguridad Social, y hoy podríamos discutir esto; y también era muy importante la de PAMI, y también podríamos discutir esto y asignar estos recursos a algún otro lado. Trata sigue siendo importante, el narcotráfico es tremendamente importante, y esta creación puede estar dentro de las facultades del procurador, como la de unidad de medio ambiente que aquí ni siquiera se menciona y es un tema que en la Argentina hay que tratar.

Entonces, me parece muy importante señalar esto, pero no quería soslayar el tema anterior: sí lo vimos como corporativo. Lo que notamos es que ese funcionario que pertenece al Ministerio Público Fiscal, y que tiene que volver, fundamentalmente no encuentra razones políticas para ser juzgado. Son pocos los enfrentamientos que tiene con el poder –obviamente que sí lo tiene porque está investigando–, y en un sistema acusatorio no puede decirse que no va a hacer políticas de largo plazo. Porque lo que va a suceder, y es importante para el Ministerio Público, que lo desconoce hasta hoy, es que el Congreso va a tomar un gran poder junto con él en el manejo de la política criminal del Estado; entonces, no puede ponerse más allá de la sola figura del procurador la política criminal del Estado. Esto es compartido.

Es obvio que el Ejecutivo quiere investigar ciertas conductas y que debe derivar fondos hacia el Ministerio Público, cuestión que vamos a tener que tratar el día que suba el nuevo procurador, y le vamos a pedir de verdad que nuestro presupuesto lo reclame ciertamente, y obviamente que lo logre aumentar, porque si vamos al sistema acusatorio como lo tenemos armado hoy, diga lo que se diga, hace 23 años que soy fiscal federal, entré a trabajar con nueve personas y trabajo con nueve personas. Con lo cual, no hemos sido realmente fortalecidos a los efectos de las investigaciones.

Hay una cuestión vinculada a la dinámica que tenía este procurador votado por los propios fiscales, y hay que decir que obviamente este fiscal, que va a ser votado y al que se le va a exigir además 5 años, ya tiene un primer acuerdo por parte del Senado, con lo cual no es una figura desconocida, pero es obvio que se le va a exigir muchísimo más.

La realidad es que soy y nací de entre las filas de los fiscales –y claramente créanme que no vine a hacer un discurso corporativo a este lugar– y como ustedes pueden notar, básicamente lo que más nos preocupa está vinculado a la cuestión de cómo puede ser removido, y claramente entendemos que para eso corresponde actuar con los dos tercios de los miembros de la Cámara.

El artículo 49 habla –y son ya cosas pequeñas, y voy a ir terminando– del concurso público de oposición y antecedentes, y dice que será sustanciado ante un tribunal convocado por el procurador general de la Nación dentro de los 60 días; antes de la palabra “dentro” yo pondría “obligatoriamente” dentro de los 60 días. No demoramos más concursos. La realidad es que también nos tenemos que hacer cargo. Sí, a veces el Ministerio guarda los pliegos y a veces se demoran, pero a veces también desde nuestras instituciones los concursos se demoran demasiado. Con lo cual, señor procurador, señora procuradora, obligatoriamente usted, cuando se va uno de nosotros, tiene que llamar rápidamente a concurso, y podríamos acelerar sabiendo que alguien se va a jubilar, porque ahora les voy a decir cuál es la idea que tenemos en la Asociación de Fiscales, y es que el concurso se haga incluso con anterioridad, y eso no va a afectar absolutamente ninguna funcionalidad del fiscal que venga.

Vinculado con el Tribunal de Enjuiciamiento, nosotros lo que observamos es que el proyecto ha removido al integrante del Consejo Interuniversitario, sumando un diputado de la Nación. Vaya, esto es la República Argentina y lo que no queremos concretamente es que nuestro Tribunal de Enjuiciamiento tenga signos de poder politizarse. Con esta integración –importará o no, simpatizará o no– entendemos que varios juicios que se realizaron contra fiscales que finalmente salieron absueltos, como el caso del doctor Batule y de Campagnoli, tal vez ya estarían afuera; con lo cual, lo que pedimos es una revisión sobre la inclusión del diputado y que se conserve concretamente al consejero interuniversitario o, en su defecto, se pueda sumar un fiscal más a los dos que ya hay dentro del Tribunal de Enjuiciamiento, claramente para encontrar cierta y determinada paridad.

Por último, yo señalaba una cuestión que tiene que ver con los concursos. Hablamos de un Ministerio Público federal, hablamos de un sistema acusatorio, hablamos de la desaparición del fiscal general, y va a haber fiscales de control que van a tener ese rango sobre la revisión de garantías constitucionales: uno o dos por provincia, uno, dos o tres en la

Ciudad de Buenos Aires, pero bueno, va a desaparecer lo que se conoce como fiscal de juicio porque uno de ellos lo va a hacer. Con lo cual, en la integración de los vocales para integrar el sorteo público para el juzgamiento lo que estamos corriendo también es la palabra “general”, y que esto integra a los fiscales.

Por último, una propuesta desde la Asociación de Fiscales es eliminar la cláusula que permite que después de los 75 años se deba requerir una solicitud por 5 años más para seguir desempeñando el cargo. No estamos desconociendo la capacidad de ninguna persona de 75 años, no estamos diciendo que no la tenga, pero me parece que el Estado tiene un límite y que nosotros también tenemos un límite, y 75 años es exactamente esa marca en la cual uno debe dejar el lugar a otra gente. Entonces, lo que nosotros venimos a solicitar también es la posibilidad de que esta cláusula específica pueda ser directamente eliminada de la ley.

En nuestro comunicado -con esto termino y quedo a disposición de alguna pregunta, y voy a dejar las sugerencias al señor presidente- reiteramos la posición sobre el uso abusivo que se ha hecho de las excepciones de la denominada ley de ingreso democrático, pero estimamos que la aplicación que deba hacerse tiene que tener un criterio claramente objetivo en la efectiva prestación que justifique la permanencia en el cargo. Y

Como hemos dicho públicamente -y este es el ámbito para decirlo-, creo que ninguno de nosotros estaría de acuerdo en encontrar gente que no haga absolutamente nada y que haya ingresado a la administración pública. Obviamente defendemos fiscales y funcionarios, y aquellos funcionarios que hayan prestado efectiva función -pero efectiva función- claramente van a tener defensa de la Asociación de Fiscales, los demás no, e irán por su lado a hacer las demandas que crean que tengan que hacer.

Ahora bien, para una mayor explicación y como ejemplo. Las fiscalías debimos recurrir al ingreso democrático. Yo tengo a una empleada contratada por ingreso democrático después de sesenta entrevistas; no tiene razón de ser contar por qué fallaron las cincuenta y nueve anteriores, y a esa altura no era un tema vinculado a si nos gustaba o no nos gustaba el perfil, porque en algún lugar también asumimos una función de agencia de trabajo sino que era porque la mayoría de las llamadas eran “No me interesa el trabajo” o “No me interesa el sueldo”. Lo que quiero decir es que el ingreso democrático no fortaleció a las fiscalías. Lo dije recién: hace 23 años que sigo trabajando con nueve personas, y es un tema que el próximo procurador o procuradora, sinceramente y muy delicadamente, va a tener que hacer.

A la procuradora anterior le tocó exactamente lo mismo: revisar 600 contrataciones; sólo una fue afectada. Tuvo claramente y exactamente la misma libertad que se le va a dar a este procurador; la historia parece que volver a repetirse en el tiempo, con lo cual será decisión de ella.

Quedo a disposición por si hay alguna pregunta.

**Sr. Presidente.-** Gracias, doctor Rívolo.

**Sr. Pichetto.-** Pido la palabra.

**Sr. Presidente.** Tiene la palabra el senador Pichetto.

**Sr. Pichetto.-** Doctor Rívolo: en primer lugar, me ha quedado claro que la cuestión de la estabilidad desde la mirada de la Asociación que usted preside tiene que ver con el porcentaje en términos de remoción.

**Sr. Rívolo.-** Exacto.

**Sr. Pichetto.-** Ahí plantean dos tercios.

A los fines de la designación están de acuerdo con el criterio del proyecto, que sería mayoría absoluta.

Digo esto para ir puntualizando...

**Sr. Rívolo.-** Exactamente.

**Sr. Pichetto.-** A mí tampoco me asusta ni tengo un cuestionamiento al plantea que ustedes formulan y no hago ninguna calificación de que esa propuesta sea de carácter corporativa.

Es indudable que esta institución siempre está ligada a un marco decisorio del propio presidente de la Nación. Yo tengo en esto una cuestión que la vengo sosteniendo hace largo tiempo, y es que la decisión de designar al procurador no tiene nada que ver ni con la autonomía ni con la independencia, y yo siempre tomo como ejemplo la larga tradición en esta materia que tiene un país señero desde el punto de vista democrático como es Estados Unidos, en donde un presidente que dejó una historia permanente en la historia de ese país designó a su hermano como fiscal general; y nadie dijo, ni los periodistas ni los medios de comunicación, y a ningún opositor se le ocurrió decir que el fiscal Robert Kennedy no iba a ser independiente, no iba a ser autónomo.

Lo que quiero decir es que la propuesta me parece legítima, es un tema que evaluaremos, y también indudablemente conversaremos con el Poder Ejecutivo nacional, porque este diseño viene desde el propio Ministerio de Justicia; lo hemos firmado como una muestra de voluntad política dirigida a cubrir el vacío. Nosotros habíamos entendido esto ya antes, y además compartíamos la idea de este proyecto legislativo en el 2016. Ustedes lo recordarán.

Digo esto a título aclaratorio.

Me parece importante el aporte. Nosotros siempre en los temas judiciales tomamos con mucha atención lo que dicen, y además los consultamos permanentemente. Usted ha venido, y también el doctor Plee y el doctor Ricardo Sáenz; han venido siempre como una consulta permanente de esta Comisión de Justicia del Senado, porque entendemos que la experiencia es muy importante, sus aportes y sus ideas. Hemos mejorado leyes muy significativas; la última fue la de responsabilidad penal empresaria.

Yo le quería preguntar sobre un tema.

El Senado se siente engañado y vulnerado en la voluntad política decisoria que tomó, y tiene que ver con la Comisión de Acuerdos.

Si a nosotros nos mandan una propuesta para cubrir el cargo de fiscal en La Quiaca o en Formosa o en Santiago del Estero o en la Patagonia profunda, en Santa Cruz, y nosotros evaluamos a esa persona en el marco de la Comisión de Acuerdo, decidimos que esa persona es idónea, que tiene voluntad de ir a radicarse al lugar para el cual se presentó al concurso, y después resulta que el procurador determina, en una decisión de carácter personal, sacarlo del destino originario vulnerando la decisión que tomó la Comisión de Acuerdos de este Senado; o sea que el elegido para el destino determinado resulta que después viene a trabajar en el espacio de Comodoro Py en alguna de las fiscalías especiales. Y también comparto lo que usted dijo; no estaría mal en la ley hacer el enunciado que usted relató: trata, narcotráfico...

**Sr. Rívolo.-** Yo puntalicé que lesa humanidad y la unidad de apropiación de hijos deberían estar en la ley...

**Sr. Pichetto.-** Nadie discute eso. Nosotros decimos que trata también, porque es uno de los flagelos del mundo actual. Todo el mundo se hace el tonto pero acá siguen funcionando a la luz del día habilitados negocios que hacen explotación de mujeres. En fin; a veces tenemos que hablar con cierto realismo. Así que, no tengo problema en que avancemos con la Comisión incluso en la definición de que algunas fiscalías son intocables.

Lo que le quiero preguntar es cuál es la visión que tiene la Asociación respecto a esos fiscales que fueron elegidos para un determinado destino con el acuerdo del Senado y luego han venido a trabajar en el espacio urbano de Buenos Aires en algunas de estas unidades especiales.

Nosotros hemos planteado que tienen que volver al lugar de origen en el término de 30 días bajo apercibimiento de remoción. ¿Sabe por qué? Porque han engañado a una institución del país que es este Senado de la Nación, y ha sido burlada también la decisión del Congreso por la procuradora anterior o por otros procuradores también, y si se repite esta experiencia puede ser que el que venga haga lo mismo. Entonces, no hay reglas de juego.

Si a usted lo eligen para Santa Cruz vaya a Santa Cruz, y hay fiscales que fueron elegidos para determinados destinos que ni siquiera los conocen, que ni siquiera fueron a ver cómo eran. No quiero dar nombres. No me interesa de ninguna manera personalizar en nadie. Tengo respeto por todos. Lo que digo es que este es un tema que está planteado en la ley; me gustaría conocer su opinión al respecto, si lo discutieron y si hay una decisión de la Asociación al respecto.

**Sr. Rívolo.-** Sí. Perdón por aquellos artículos que no mencioné, porque son los artículos con los cuales estamos de acuerdo, y con eso respondo a la pregunta.

En breve va a seguir el doctor Sáenz que me precedió también en la presidencia de la Asociación de Fiscales y, concretamente, expuso en un artículo, hace muchos años, la idea que todos acompañamos sobre que no toleramos esa situación. A ver, y no es más allá de la voluntad del fiscal, sino que no puede una resolución administrativa de un procurador pasar por un acto complejo, constitucional, cual es haber atravesado un concurso, o no, reitero, haber atravesado un concurso, en varios de los casos que menciona, que ustedes deriven el acuerdo como fiscal. Además, venía con una geografía para la cual el concurso se había realizado.

Asimismo, claramente, no es lo mismo ser fiscal en el sur o en el norte del país. No es lo mismo ser fiscal en Esquel –lo estamos viendo ahora– que serlo en el conurbano. Entonces, no puede una resolución administrativa borrar de un plumazo el acuerdo que le han dado y el decreto presidencial. Ya que este decreto es el que ha dicho: “Doctor Rívolo, usted se sienta en la Fiscalía Federal N° 2”.

Mi pregunta siempre ha sido para la gente que llega al momento de la jubilación, va a presentar los papeles a la ANSES y la ANSES ve que dice: “Fiscalía Federal de Córdoba”. Entonces, allí le dirán: “No, mire, usted es Formosa” o “Usted es de General Pico” o “Usted es...” lo que hemos hablado. Claramente, son casos de una gravedad absoluta y, de esta forma, sí se viola el acuerdo.

Además, hay una cuestión que también le importa a la Unión de Empleados, y entiendo que también a la gente del sector: hay gente que se anota para esos concursos. Hay gente de la región que se anota para esos concursos y las expectativas obviamente cuando un porteño se sienta allí o cuando un cuyano... A ver, yo vivo acá, estoy establecido acá, quiero concursar para acá y vengo haciendo la carrera para acá o no; soy abogado de acá. Entonces, esto es lo que, desde algún lugar, filosóficamente, nosotros también pretendemos con esta cuestión: tratar de que salga de la terna de fiscales. Y es cierto lo que dice; lo que pasa es que los Estados Unidos son capaces de soportar la mentira y seguir para adelante. Nosotros no.

Cuando sucedió el ejemplo de Mónica Lewinsky, tuvieron esa cosa tan rara de nombrar a Kenneth Starr como fiscal. Lo colgaron de la palmera y no era fiscal; era fiscal especial. Y se bancaron la mentira que era la verdad de Kenneth Starr de lo que había pasado.

Me parece que no estamos tan preparados para eso.

**Sr. Presidente.-** Una preguntita del senador Juan Mario Pais.

**Sr. Pais.-** Gracias, presidente.

Doctor, una consulta: entiendo que es absolutamente justificada la disquisición que usted hace en cuanto a la posibilidad de los pedidos de informe sobre los requerimientos hacia los fiscales, hacia el procurador, hacia los defensores, y hacia el defensor general en cuanto al ámbito de la Comisión Bicameral. Creo que es correcta, que no debe expedirse en el caso concreto.

Si evidentemente hubiera algún tipo de duda sobre la actuación del caso concreto, correspondería justamente otro mecanismo previsto en la ley que es el Tribunal de Enjuiciamiento a fin de investigar la conducta del magistrado. Pero hay un tema que me parece importante y que creo que hace a todo el Ministerio Público que es la necesidad creo

que por ley –quería consultarle su opinión más allá del ejemplo que nos dio, que me pareció importante: la defensora general que ha sido habilitada por la AGN– de incluir en la norma que las cuentas públicas, la administración financiera y el presupuesto sean auditados por el órgano de control máximo que tiene el Estado, que es la Auditoría General de la Nación.

No sé qué opina porque hoy por hoy hay casi una nebulosa y una imposibilidad, que se sostiene, incluso, desde la propia AGN que necesita un convenio, la aquiescencia del Ministerio Público. Hoy se habla de una suerte de control financiero y la Bicameral no tiene especialización para ello. La Bicameral no tiene especialización, pero sí, a través del Congreso, cuenta con un órgano especializado que es la Auditoría General de la Nación. Le quería hacer esa consulta.

**Sr. Rívolo.-** Me parece que es una mejoría absoluta, salvo que la Comisión Bicameral diga: “Bueno y aparte integremos a un contador”, teniendo al organismo especializado que es la AGN, no me parece mal y no me parece que viole la autonomía del Ministerio Público.

Y está en nuestra vida, por lo menos en la mía y en la de otros colegas hace veintitrés años: nosotros somos auditados todos los días. Todos los días le presento algo a un juez que me dice sí o no, por lo cual esta cuestión creo que nos ha pasado en distintas administraciones de la Procuración con las cabezas.

Hay cierta confusión en lo que tiene que ver con la independencia, mezclado con el control interpoderes.

Comparto lo que dijo Stella Maris Martínez y voy un poco más, me quedo con la tesis de la doctora María Angélica Gelli, porque considero que somos un cuarto poder y que tenemos que darnos cuenta de eso. Pero, bueno, quedémonos con el órgano de extrapoder que mal no está. El punto es obvio que nos tienen que controlar, si aparte no entramos por nosotros mismos al ámbito de nuestra función, tenemos un acuerdo del Senado y tenemos un presidente, entonces, cómo no nos van a controlar las cuentas, sobre todo, que nos traen tantos problemas.

**Sr. Presidente.-** Gracias, gracias, doctor.

**Sr. Rívolo.-** No, gracias a ustedes.

**Sr. Presidente.-** Muy amable.

Convocamos ahora al doctor Raúl Omar Plee, fiscal general de la Cámara Federal de Casación Penal.

**Sr Plee.-** Muy buenas tardes a todos.

Muchas gracias por la invitación, señor presidente.

De alguna manera, después de hablar Carlos Rívolo y antes de Ricardo Sáenz, la nuestra pareciera que fuera una opinión corporativa, pero vivimos el Ministerio Público no solamente como un trabajo, sino también como una forma de vida, y me parece más que loable que cuando se traten estos temas, efectivamente, sean los protagonistas del sistema los que también sean convocados; porque esta es una discusión política, y habrá temas que exclusivamente se vinculen con acuerdos políticos.

Pero también es muy bueno que nos escuchen, y, de hecho, recuerdo que efectivamente en el año 94 fuimos tres fiscales los que fuimos convocados por la Comisión en la Redacción de la Constituyente: el doctor Raúl Calle Guevara, actualmente fallecido; Luis Cevasco y yo los que fuimos a defender, precisamente, la autonomía funcional y la autarquía financiera y la independencia del Ministerio Público Fiscal respecto de cualquier otro órgano del Estado, con lo cual en ese espíritu es en el que vamos a emitir nuestra opinión. Entendemos que independencia no significa una absoluta desaprensión del sistema republicano de gobierno.

Y creo que estoy de acuerdo con el centro esencial de las modificaciones que se establecen a través de este proyecto, y, es más, creo que se queda a mitad de camino, porque, en ese sentido, hay que entender al Ministerio Público Fiscal como a un órgano de la



República. En la 27.148 prácticamente, si uno analiza el contenido de ese texto legal, es casi una monarquía dentro de la República. Es una norma que le otorga al procurador una cantidad de facultades que en un sistema acusatorio generan un riesgo muy importante que hace a la necesidad de la independencia del titular del Ministerio Público; la necesidad de que ese titular del Ministerio Público permanentemente actúe o interactúe con los demás órganos del Estado en el diseño de políticas. Y, obviamente, la política criminal del Estado está detrás de los otros dos poderes, pero el procurador general de la Nación tendrá a su cargo el diseño de la política de persecución penal, que tiene que ver con esa política criminal, y por eso es razonable que haya un mandato acortado en el tiempo. Quizás, dividido de los plazos de los cuatro años presidenciales, pero sí que sea acotado en el tiempo, para que, de algún modo, esté acompasado con el mantenimiento o no de un mecanismo o de una dinámica de política criminal.

La dinámica de la política criminal hoy es una dinámica que los anteriores oradores lo indicaron y es: vamos hacia el sistema acusatorio. Y, repito, la 27.148 le otorga al procurador general una cantidad de facultades que creo que deberían ser un poco más limitadas. Por eso digo que esta ley se ha quedado corta, porque el procurador de la Nación puede designar, de acuerdo a la 27.148, a los fiscales de distrito; él es el que decide cuántos distritos hay en la República y él es el que puede crear nuevos distritos.

Es más, hasta la ley indica que –que ahora está modificada, por suerte, por este mecanismo– que en el caso de vacancia o licencia él es el que decide qué fiscal de distrito será el que lo reemplace durante su vacancia o su licencia.

Lo cierto es que este amplísimo poder, sobre todo entendiendo que va a ser el jefe de los fiscales que tengan a su cargo el ejercicio de la acción penal e incluso el ejercicio del principio de oportunidad en la presunción penal pública, indica que de alguna manera se está en riesgo de que si tantos poderes tiene el procurador General a través de esa norma pueda ser el que decida concretamente en qué casos sí y en qué casos no deberá ser más riguroso respecto del ejercicio de la acción penal pública.

Incluso, como consecuencia de eso, le he hecho llegar algunas inquietudes a la Comisión. Por ejemplo, en la modificación que la ley propone en el artículo 3° –concretamente trata la modificación del artículo 12 de la ley 27.148– establece algo que es razonable y es que en casos de ciertos fenómenos de criminalidad que excedan lo que significa la posibilidad por parte de una procuraduría y de una fiscalía especializada, incluso las capacidades de una fiscalía en particular para trabajar un caso concreto, pueda establecer la creación de equipos de trabajo con fiscales de igual o diferente jerarquía –incluso que pertenezcan o no a la misma fiscalía o distintas fiscalías del distrito– cuando el caso lo hace exclusivamente aconsejable.

Pero ha omitido una referencia que hacía la anterior ley de Ministerio Público Fiscal – la 24.946, en el artículo 33–, que es que cuando se generan grupos de trabajo o grupos de fiscales o equipos de trabajo de distintos fiscales de distinta jurisdicción respecto de un caso en particular lo hagan en coordinación y bajo la directiva del titular de la acción penal pública en esa jurisdicción. Porque un derecho del ciudadano no es solamente tener un juez natural, como dice la Constitución Nacional, sino que en esa interpretación dinámica, y entendiendo que el dueño de la acción penal van a ser los fiscales en un sistema acusatorio, también el ciudadano necesita que no sea elegido *ex profeso* y *ad hoc* un fiscal determinado para un caso determinado.

Entonces, con un sistema aleatorio de asignación de funciones aleatorias y azaroso acerca de cuál va a ser el fiscal al que le corresponde intervenir en un caso concreto, el fiscal natural de ese ciudadano es ese fiscal y no los dos o tres fiscales que el procurador general de turno elija como los fiscales *ad hoc* para ese caso en particular.

De modo que si el caso concretamente lo requiere, esto es que haya un esfuerzo

institucional de mayor cantidad de magistrados del Ministerio Público Fiscal en un caso concreto, lo sean siempre trabajando bajo la directiva de ese fiscal titular, que es el que fijará la estrategia de actuación del Ministerio Público en el caso concreto. Y para esos son las procuradurías además. Porque lo que de alguna manera debe entenderse es que tanto las procuradurías como las fiscalías especializadas no deben ser organismos que suplanten al fiscal del lugar de que se trata, deben ser estructuras que acompañen al fiscal de que se trata.

Yo estuve a cargo de la unidad de investigación para los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo durante muchos años en la estructura de la Procuración General de la Nación durante la actuación del doctor Righi. Y nuestra actuación no era sacar al fiscal de la causa y meternos a trabajar en el caso concreto, sino que era brindarle al fiscal de la causa todas las herramientas necesarias, que probablemente no las tenga un fiscal determinado en un ámbito geográfico determinado, para brindarle el mayor de los apoyos institucionales y la estructura del Ministerio Público estar acompañando ese caso concreto en el esfuerzo que ese fiscal tiene, pero hasta allí, no indicándole. Porque si no, también sería una burla indirecta de la imposibilidad de dictar instrucciones particulares –porque el procurador General solo puede dictar instrucciones generales de política criminal y de política de presunción penal– si permitimos que una procuraduría de un titular elegido por el procurador General le diga a un fiscal de un caso concreto qué debe hacer en el caso concreto o lo saque a ese fiscal del caso concreto.

De modo que me parece que esa es una necesaria referencia que debe tener la ley de que en aquellos casos en que se forman equipos de trabajo la actuación de los fiscales de ese equipo de trabajo deberá estar sujeta a las directivas del titular. Se refiere concretamente a lo que sería el inciso e) del proyecto de modificación al artículo 12 de la ley.

Además, creo que tratar –con la salvedad que he dicho de que esta ley se ha quedado corta respecto de algunas modificaciones que debería hacerse– la duración del mandato del procurador General toca dos temas clave que para nosotros han sido muy importantes en los últimos tiempos. Uno tiene que ver con los concursos y el otro, con los traslados.

Fíjense lo siguiente. El Ministerio Público –como estamos yendo hacia un sistema acusatorio y va a ser excesivamente profesionalizado el sistema de actuación del Ministerio Público Fiscal– tiene un modo de selección de los magistrados muy endógeno. Es decir, el jurado solamente lo componen fiscales y ahora un jurista invitado, a diferencia del Consejo de la Magistratura que es múltiple y hay una representación de todos los estamentos de la vida política institucional. En cambio, en nuestro caso son exclusivamente fiscales y un jurista invitado.

A pesar de lo que en su momento fue una crítica institucional por parte de la Asociación de Fiscales e incluso –si mal no recuerdo– de la Asociación de Magistrados a instancia de la Comisión del Ministerio Público Fiscal, se requería también que los jurados fueran designados por sorteo. Esto la ley anterior no lo tenía. Siempre se dice que quien se quema con leche cuando ve la vaca llora. Entonces, lo que ha ocurrido en la selección de los magistrados fiscales que formaron parte de los concursos en los últimos años nos ha dado precisamente la experiencia de que teníamos una visión sesgada de quienes debían ser jurados y una selección sesgada por parte del procurador General de turno acerca de quiénes eran los jurados o quiénes iban a ser los jurados.

Lo cierto es que la determinación de que los jurados no sean por concurso es un acto que da una transparencia fenomenal en función de que no vamos a tener hijos y entenados, sino que vamos a tener, por lo menos en esta selección endógena del Ministerio Público Fiscal respecto de sus miembros, magistrados que han sido seleccionados exclusivamente por un mecanismo azaroso. Al mismo tiempo, se está requiriendo algo que me parece más que razonable y es que exista cierta antigüedad en el ejercicio del cargo, toda vez que hemos tenido la experiencia de que abogados que ingresaron al Ministerio Público como fiscales en

---

un mes determinado de un año a los dos meses ya eran jurados para seleccionar a miembros del Ministerio Público del mismo rango y competencia.

De modo que el tema concursos para nosotros es muy importante, porque ha transitado durante mucho tiempo nuestra queja, nuestro reclamo. Incluso, ha existido una acción judicial en el fuero contencioso administrativo, en el cual hubo una decisión por parte de un juez de entender que era nulo un concurso. Es decir, como consecuencia de que el doctor González Warcalde durante su interinato como procurador General había establecido reglamentariamente que los jurados de concurso fueran por sorteo, cuando fue dejado sin efecto por la procuradora General ahora renunciante lo que significaba una garantía del mantenimiento de los derechos adquiridos por parte de los concursantes la propia la justicia contenciosa ha indicado que es nula la retrocesión de avances en lo que significaba el ejercicio republicano de un acto de gobierno institucional, como eran los concursos.

El tema de traslado ha sido más que preocupante. Particularmente, a mí no me gusta ningún traslado. Me parece fenomenal que, por lo menos, se coloque que tiene que estar a lo mínimo como cinco años en el ejercicio del cargo para el cual han sido designados y para el cual efectivamente el Poder Ejecutivo le ha remitido el pliego al Senado y el Senado lo ha analizado. Es más, yo creo que si efectivamente existiera un traslado después de los cinco años, cosa que debería incorporarse también aquí, debería también pasar por un examen del Senado para ver si ese traslado es razonable o no.

¿Y por qué lo digo? Porque en definitiva, el mecanismo de acceso a un cargo dentro del Ministerio Público lo es por concurso. La ley dice que las vacantes se cubren por concurso, no dice que se cubren por traslado. Entonces, ¿qué pasa con un secretario de un juzgado federal de Catamarca y un abogado de Catamarca y un empleado abogado de Catamarca cuando se produce una vacante en Catamarca? Pretende concursar para el cargo. Lo que ocurre es que de pronto dice: “Lo que pasa es que el fiscal de Mar del Plata que ya tiene seis años va a ir a Catamarca”. Y la carrera judicial o las pretensiones de ingresar al sistema judicial por parte de los abogados se ven trunca porque se produjo un traslado.

Entonces, o eliminamos el mecanismo por el cual se dice que todas las vacantes se cubren por concurso o le agregamos un parrafito que diga: “Todas las vacantes se cubren por concurso o traslado”. Y si efectivamente hay un traslado, que ese traslado sea con un acuerdo del Senado para que puedan ser trasladados. Porque efectivamente la problemática del litoral o la problemática de la Patagonia, o la problemática del norte argentino, es completamente distinta a la problemática del Gran Buenos Aires. Lo cierto es que también -y aquí yo lo entiendo correcto- ha existido lamentablemente abuso del mecanismo de los traslados en los últimos tiempos. Obviamente, la necesidad tiene cara de hereje y advierto que el legislador lo advirtió y dijo: “Ha habido tal abuso que tenemos que tratar de corregirlo de alguna manera a través de una cláusula transitoria”.

Digo más, porque no solamente estamos en presencia de casos en los cuales se ha hecho tomar posesión del cargo, para cargos de fiscales, para jurisdicciones donde la fiscalía no funcionaba, incluso en contra de la letra de la ley que decía que solamente podían tomar posesión del cargo una vez que estuvieran asignadas las partidas presupuestarias y estuviera funcionando la jurisdicción. Además de eso, de aquellos que efectivamente fueron designados para determinadas jurisdicciones a las que no conocen y a las que no fueron nunca. No quiero malpensar, pero probablemente supieran que nunca iban a ir a trabajar a ese lugar. También tenemos casos en los cuales ha habido fiscales que concursaron para una jurisdicción determinada, estuvieron tres semanas en esa jurisdicción y luego fueron trasladados.

Con lo cual, me parece que, si como cláusula transitoria quieren corregir esa anomalía respecto de la cual hubo traslados de magistrados del Ministerio Público Fiscal que tenían a su cargo el ejercicio de la acción penal en determinadas jurisdicciones, que cumplan a lo

menos seis meses o un año en el cargo para que efectivamente puedan ser trasladados. Ustedes piden cinco ahora, entonces revisemos aquellos casos de traslados en los cuales ni siquiera cumplieron un año. Hay casos en que estuvieron –no tengo porque hacer nombres– sólo seis semanas a cargo de una fiscalía para luego ser trasladados.

Acá quiero hacer una pequeña referencia, que coincido con la Defensora General, porque también con el tema de los concursos estoy convencido desde hace mucho tiempo que la prueba debe ser oral y escrita; no oral o escrita, sino oral y escrita. Primero, porque la prueba escrita efectivamente, a pesar de que vamos a la oralidad y vamos a tener un mecanismo de sistema acusatorio con una oralidad generalizada en todo el país, también es cierto que probablemente vayamos a tener una cantidad de tiempo determinado para la implementación del nuevo Código que se hará probablemente a la chilena, con regiones y con tiempos determinados. Esto no va a ser de un día para el otro, ni con un nuevo o nueva Procuradora en corto lapso, sino que esto va a llevar tiempo.

Con lo cual, hoy sigue habiendo la posibilidad de generar vacantes y la posibilidad de llamar a concursos para esas vacantes. Y hoy hay muchos casos en los cuales la actividad tiene mucho más que ver con lo que se escribe que con lo que se habla. Como fiscal de la Cámara de Casación Penal tengo dos momentos en los cuales hago conocer la opinión del Ministerio Público respecto del tema a ser casado: la presentación de un escrito en los diez días de oficina y luego la audiencia oral de casación. Y generalmente la audiencia oral de casación no es más ni menos que la repetición oral en breve de lo que se dijo por escrito en el término de oficina. De hecho, soy fiscal de casación en la tragedia de Once y hemos hecho una audiencia preparatoria vinculada con este recurso de casación, mi presentación en término de oficina tiene cientos de hojas y voy a tener exclusivamente el uso de la palabra durante 15 minutos.

Entonces, el concurso hoy, por lo menos hasta que tengamos el sistema acusatorio en todo el país de modo íntegro, podría hacerse exclusivamente oral. Pero yo creo que es oral y escrito. Y el escrito de alguna manera también tiene la ventaja del anonimato, de la utilización de claves de identificación que recién se conocen una vez que se hicieron todas las pruebas. Pero para el caso de que se insista en que debe ser solamente oral la oposición, creo que la norma tiene un defecto porque dice que la prueba de oposición versará sobre temas y/o casos.

Yo eliminaría la palabra “temas” porque no estamos eligiendo académicamente a un profesor titular o a un profesor adjunto de la Facultad de Derecho de alguna universidad. Porque si dijéramos “temas” estaríamos posibilitando de que probablemente el procurador de turno diga que el tema es dolo eventual. Y me parece que tampoco es razonable que elijamos para un cargo determinado, para una fiscalía determinada, a aquel que más sabe sobre dolo eventual o sobre culpa con representación, sino que efectivamente debe hacerse sobre un caso que por suerte indica también que es elegido por sorteo previo. Con lo cual, de algún modo, me parece más que razonable que sea sólo sobre casos, si es sólo oral, o que sea escrito y oral. Y ahí sí podrá ser sobre temas o casos, que es lo que se venía haciendo en los últimos tiempos.

Yo creo que la institución del Ministerio Público no queda ni debilitada ni afectada por este proyecto de ley, creo que ha venido a ser una especie de “Pancutan” respecto de algunas quemaduras. Creo que se ha quedado a mitad de camino, pero también creo que la contingencia hace que solamente estos temas sean tratados. Creo que es un mecanismo dinámico donde nuestra actividad institucional, tanto de la fijación de políticas de persecución penal, cuanto a la fijación de políticas criminales, cuanto a la planificación de políticas institucionales, hará que poco a poco debamos tener más reuniones como esta y probablemente más modificaciones de la ley.

También habrá que verificar qué pasa con la plantilla de empleados que hoy están en

los juzgados de instrucción, que son los juzgados de investigación; que ya no tendrán más investigación, con lo cual no tiene ningún sentido que exista la plantilla que tiene. Esto hará a una cuestión vinculado con traspasos y el gremio tendrá que colaborar mucho en eso. Hay que hacer una necesaria consulta de carácter gremial tanto a la Unión de Empleados como al SiTraJu, en tanto obtenga la personería gremial.

Me parece que hay una referencia concreta: estamos avanzando en un proyecto de ley que cambia algunas cosas que son necesarias. Y en términos generales, salvo algunas pequeñas modificaciones que sugerí a la presidencia en su momento, creo que es positivo para la institución y para la nueva etapa que se avecina, donde se va a empezar a poner en marcha el sistema acusatorio. Quedo a disposición para las preguntas que quieran hacerme.

**Sr. Presidente.-** Gracias doctor.

Tiene la palabra la senadora Anabel Fernández Sagasti.

**Sra. Fernández Sagasti.-** Gracias presidente, es para hacerle una aclaración al doctor. La ley de aplicación del nuevo Código Procesal Penal, que mediante un decreto de necesidad y urgencia inconstitucional fue sacada de nuestro sistema institucional, lo que hace es establecer el traspaso de la jurisdicción. Fue tratado arduamente en la comisión bicameral de aplicación del Código Procesal Penal con ambos gremios y establece el traspaso de la justicia de instrucción al Ministerio Público Fiscal para, además de velar por el empleo y el trabajo de todos los que allí trabajan, resguardar la experiencia que tienen en investigación. Así que eso, para sacar preocupación...

**Sr. Plee.-** ¿Incluye también el traspaso a la Ciudad de la Justicia Nacional?

**Sra. Fernández Sagasti.-** Sí, en realidad es la aplicación y luego hay un programa que lo estamos llevando a cabo; la primera jurisdicción es la de Salta, que ahora se está llevando a cabo. También se están llevando a cabo cursos de aplicación. Por ejemplo, en la jurisdicción a la que pertenezco –Mendoza– también se está llevando a cabo cursos para la implementación. Pero el tema del traspaso de la justicia de instrucción al Ministerio Público Fiscal y de la Defensa fue salvado, porque además se traspasa con la antigüedad y todo lo que tiene que ver con los derechos laborales adquiridos.

**Sr. Plee.-** Coincidimos que esto va a ser a lo largo, ¿no es así?

**Sra. Fernández Sagasti.-** Sí, a lo largo.

**Sr. Plee.-** Va a haber una implementación mediata del Código Procesal; inmediata en algunas jurisdicciones pero en todo el país va a ser mediata.

**Sra. Fernández Sagasti.-** Por supuesto, sí. En la comisión bicameral –que integro– de aplicación del Código Procesal Penal vamos a ir por jurisdicción y estamos teniendo también reuniones con diferentes jurisdicciones para ver cuáles son las más preparadas. También tiene que ver con infraestructura, tiene que ver con un montón de cosas.

**Sr. Plee.-** Con la capacitación.

**Sra. Fernández Sagasti.-** Y la capacitación que ya se está llevando a cabo. Pero es para comentarle que en la ley de aplicación del nuevo Código se previó el tema del traspaso y el resguardo de los derechos laborales de la gente que trabaja en la Justicia. Eso, nada más.

**Sr. Plee.-** Perfecto.

**Sr. Presidente.-** Gracias senadora.

Gracias doctor, lo liberamos.

**Sr. Plee.-** Muchas gracias.

**Sr. Presidente.-** No, gracias a usted por venir.

– Se retira el doctor Raúl Omar Plee.

**Sr. Presidente.-** Convocamos a la doctora Paula Litvachky, directora del área de Justicia y Seguridad del CELS, el Centro de Estudios Legales y Sociales.

**Sra. Litvachky.-** Muchas gracias por la invitación. Más allá de que nos hubiera gustado que el proceso de discusión de esta ley, sobre todo por los puntos que toca, se pudiera dar en un

contexto más amplio y con más tiempo, sin perjuicio de eso, hay algunas cuestiones muy puntuales que en algunos casos no vamos a repetir, sobre todo lo que planteó la Defensora General. El proyecto para nosotros, definitivamente, busca limitar o bajar los consensos políticos tanto para designar como para remover las cabezas de un órgano extra poder como es el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa. Esto nos parece, en principio, un problema. Hay algunas cuestiones constitucionales específicas, pero también hay una cuestión institucional y política a tener en cuenta, que es la idea de que funcionarios, o los titulares de un poder, necesariamente tengan que ser designados a partir de un consenso político amplio y transversal y que no dependan únicamente de algunas mayorías parlamentarias coyunturales.

El siguiente punto es: no está muy claro todavía cuál es el objetivo de la reforma, pero si tomamos como objetivo de la reforma la necesidad de resguardar las injerencias del Poder Ejecutivo respecto del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, a partir por lo menos de algunos de los considerandos del proyecto y de las declaraciones que viene dando el Ministerio de Justicia de la Nación, hay por lo menos tres cuestiones claves que parecen contradictorias con esta idea. Por un lado, se debilita el acuerdo político para la designación, como decía antes. También se debilita la estabilidad en el cargo de los titulares del Ministerio Público, porque se debilita el mecanismo de remoción. Y no sólo se debilita el mecanismo de remoción con el debilitamiento de las mayorías, o sea, al no requerir una mayoría calificada, sino también –y fundamentalmente– porque se habilita al Poder Ejecutivo a instar o iniciar el procedimiento de remoción de oficio que incluso puede dar lugar directamente a la suspensión del Procurador o del Defensor.

El otro punto que hay que mirar en el proyecto –no hay que mirarlo de forma separada– es que plantea que la comisión bicameral pueda hacer como una suerte de interpelación en audiencia pública al Procurador o al Defensor y ante la ausencia del titular del cargo se le plantea una causal directa de mal desempeño, lo que implica disparar el mecanismo de remoción rápido. Esto no significa de ninguna manera que no estemos de acuerdo con una comisión bicameral fortalecida y con funciones muy clara de control.

En ese sentido, es histórica la posición nuestra y de las organizaciones con las que venimos trabajando en temas de justicia de que la comisión bicameral tiene que hacer un seguimiento y un control muy claro del Ministerio Público, pero darle esta posibilidad de hacer una interpelación en audiencia pública y de que eso dispare el procedimiento de remoción es un problema.

**Sr. Pichetto.**- ¿Me permite una interrupción?

**Sra. Litvachky.**- Sí.

**Sr. Presidente.**- Adelante.

**Sr. Pichetto.**- A mí me parece fundamental que la comisión bicameral tenga la posibilidad de convocar al Procurador o a la Defensora y ante la ausencia injustificada o una demora prolongada, de negación de presentarse...

**Sra. Litvachky.**- Claro, pero el proyecto no dice eso.

**Sr. Pichetto.**- Bueno, hagamos un aporte para que eso surja con más nitidez.

**Sra. Litvachky.**- Perfecto.

**Sr. Pichetto.**- Si a lo mejor la persona no puede venir porque ese día está enferma, pongámosle un plazo.

**Sra. Litvachky.**- No me estoy refiriendo a eso, justamente lo que estaba planteando es que había que mirar los tres puntos en conjunto para entender que el proyecto plantea un debilitamiento de la autonomía y la independencia del Ministerio Público tal cual el artículo 120. Luego, uno puede ir modificando algunas cuestiones que rompan esta lógica. No estoy de acuerdo con el fiscal Plee que dijo que el proyecto no debilita de ninguna manera el artículo 120. Yo creo que miradas estas reglas -y la última que voy a decir, que es la más importante, que es la de la remoción- sí debilita en forma importante las salvaguardas

---

institucionales que requiere un organismo considerado extra poder de acuerdo con los constituyentes del 94. Y acá me refiero un poco a la pregunta suya sobre los Estados Unidos. En los Estados Unidos el Ministerio Público depende del Ministerio de Justicia.

**Sr. Pichetto.-** No, está claro.

**Sra. Litvachky.-** Yo podría ser partidaria de un Ministerio Público que dependa del Poder Ejecutivo y quizás todos estos problemas se resuelvan, pero el constituyente en el 94 decidió ponerlo como extra poder.

**Sr. Pichetto.-** Yo sé perfectamente eso, también sé que, en la experiencia política institucional, si usted analiza los procesos democráticos desde el 83 a la fecha, cada gobierno que asumió puso su procurador. Y los procuradores tenían mucha sensibilidad política, sabiendo cuando el ciclo terminaba, y renunciaban. Incluso, un hombre del prestigio y la valoración que uno tiene, como el doctor Esteban Righi, ante el requerimiento de un actor fundamental del gobierno anterior, estoy hablando del Secretario Legal y Técnico, el doctor Zannini.

**Sra. Litvachky.-** Para nosotros fue irregular la salida

**Sr. Pichetto.-** Bueno, pero lo que quiero decir es que los datos de la realidad política indican que si la política criminal de un gobierno la encabeza el Procurador, no digo de que sea un hombre subordinado, tampoco tiene que ser una enemigo, pero tiene que ser un hombre de equilibrio en términos de la política criminal que ese gobierno expresa.

**Sra. Litvachky.-** En eso estamos totalmente de acuerdo.

**Sr. Pichetto.-** Yo estoy de acuerdo en revisar, le digo la verdad; desde el aporte que hizo el doctor Rívolo a mí me quedó como un concepto interesante el tema de los dos tercios. Sería una asimetría entre la designación y la remoción, pero si eso da tranquilidad.

Además, hay que incorporar el concepto de debido proceso; la salvaguarda del derecho a la defensa dentro del proceso. Si hay una acusación del Poder Ejecutivo o de un diputado para iniciar un proceso dentro del Senado, las instancias tienen que ser: derecho a la defensa, debido proceso, etapa de instrucción, declaración y testigos.

Estoy totalmente de acuerdo, no pueden en una audiencia liquidar a un Procurador. Le digo esto desde la experiencia; yo participé como integrante de la Comisión de Juicio Político cuando estaba en la Cámara de Diputados y el Senado era la Cámara de juzgamiento. A mí me tocó ser fiscal en un caso judicial muy conocido, en la remoción de un juez, en donde tuvo todas las garantías; el Senado funcionaba en pleno, la sesión era secreta, los fiscales eran los diputados que venían y acusaban, y se valoraba la prueba. Indudablemente funcionaba el debido proceso dentro de lo que era el juicio político concebido antes del año 94. Creo que hay que agregarlo eso, estoy de acuerdo.

Discúlpeme la interrupción.

**Sr. Presidente.-** Continúe doctora.

**Sra. Litvachky.-** Ese era mi siguiente punto. No quiero dejar de marcar la importancia, y voy a ir al tercero, que es el tema de la remoción. Ahí me parece que tenemos una coincidencia. Pero no quiero dejar de marcar el primer punto, que a nosotros nos sigue pareciendo importante, que es buscar un acuerdo transversal amplio en la designación.

En lo que tiene que ver obviamente con el titular del Ministerio Público, no puede ser un enemigo del Poder Ejecutivo, pero, en la medida de lo posible, el sistema político busque, por lo menos, con los dos tercios, la posibilidad de subir la idoneidad o subir el piso en la designación del titular del Ministerio Público, teniendo la deferencia, por supuesto, de que el Poder Ejecutivo es quien elige en relación con el perfil. Y, por eso, el sistema institucional argentino plantea que el Poder Ejecutivo es el que le propone al Senado y este, en todo caso, es el que da el acuerdo con los dos tercios, tratando de buscar, asimismo, un acuerdo trasversal amplio.

La persona que el Poder Ejecutivo va a proponer no va a ser de ninguna manera el

enemigo. Por eso para nosotros sigue siendo importante, y sigue siendo parte de la idea de garantizar independencia y estabilidad al Ministerio Público, que la designación sea para una mayoría calificada.

En cuanto al tercer punto, que para mí resume esta alerta que nosotros tenemos sobre el proyecto, es la cuestión del procedimiento de remoción, que busca, de alguna manera, también debilitar las mayorías necesarias. Para nosotros necesaria tiene que ser una mayoría por dos tercios. Pero, además, es necesario que se modifique el proyecto para cumplir, por lo menos, con los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Apitz con Venezuela o en el Tribunal Constitucional con Perú, que plantean la necesidad, justamente, del debido proceso en cualquier proceso de remoción de cualquier titular o, por lo menos, funcionario judicial.

El otro punto que también para nosotros es problemático, si se sostiene este planteo del proyecto, es el mandato del que está propuesto en el proyecto.

Como decía el ministro de Justicia, nosotros estamos de acuerdo con que haya una limitación de mandato. Nosotros, como CELS, además de otras organizaciones, lo propusimos en su momento. Me parece que lo que hay que discutir es el plazo. En nuestro planteo no decíamos cinco años, como dijo el ministro, sino diez años con la posibilidad de una reválida a los cinco. Este no es un proceso de designación nuevo, sino únicamente una reválida de los cinco años de gestión. Creo que después de todo este tiempo se puede pensar que, quizás, esa reválida no tiene sentido. Por ejemplo, para un plazo más largo, si en este caso se pensó que siete años eran adecuados, dejar los siete años sin posibilidad de renovación. Justamente porque por las características del cargo tener que buscar la renovación a los cinco años para quedarse dos más va a implicar generar algún tipo de negociación o acuerdo que por ahí no tiene ningún sentido con el cargo y lo que más tiene sentido es que se plantee un proyecto de trabajo a largo plazo que se pueda llevar delante de principio a fin y que, en todo caso, si hay que removerlo, se lo remueva por mal desempeño. Por lo tanto, entiendo que estos son los términos generales o la crítica general al proyecto en relación con los objetivos de resguardar al Ministerio Público en su independencia y en su autonomía.

Asimismo, nos parece que este proyecto está debilitando la independencia y la autonomía del Ministerio Público y que la clave acá es fortalecer las salvaguardas institucionales para dar estabilidad e independencia a los titulares del cargo y a los fiscales en su conjunto, obviamente, y a defensores, y, al mismo tiempo, pensar mecanismos de control adecuados. Entonces, pensar cómo tiene que funcionar bien la bicameral y pensar la cuestión de la Auditoría General de la Nación, o sea que tiene que haber una combinación entre estabilidad, salvaguardas institucionales correctas y mecanismos de control correctos.

El otro punto que nosotros queremos abordar: y acá hay alguna cosa medio contradictoria entre “flexibilizamos la designación; flexibilizamos la remoción y, al mismo tiempo, acortamos el mandato y le ponemos dos años de renovación”. Todo eso hace un cargo totalmente o, por lo menos, bastante debilitado y sujeto a tener que hacer guiños necesariamente para poder mantenerse.

Un constitucionalista como Arévalo, por ejemplo, en su página hace una evaluación bastante rápida del proyecto y lo que plantea, y ahí nosotros estamos de acuerdo, es que hay algunas cuestiones de institucionalidad “menguante”, le llama él. Y esto implicaría sobre todo el proceso de remoción, una baja calidad del funcionamiento del Ministerio Público en sus resguardos institucionales y algunas cuestiones específicas de constitucionalidad, por ejemplo, el proceder de remoción.

Y, el último punto para cerrar, que nos preocupa bastante, es también si el objetivo del proyecto es modernizar o flexibilizar, fundamentalmente, el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal –por la preocupación que estaban teniendo en algunas discusiones



acá sobre los traslados y los cargos y demás— y darle al Congreso mayor autoridad también en la definición de cómo debe funcionar, nos parece o nos llama la atención, o nos parece sorpresivo, que se le deje al procurador o la procuradora la facultad sin darle una línea de política concreta en relación con las procuradurías y con algunas cuestiones de estructura que van a implicar o que implican, por lo menos como se viene haciendo en estos últimos años en el Ministerio Público Fiscal, que las procuradurías sostengan políticas de largo plazo.

El ministro de Justicia dijo acá, y algunos senadores reafirmaron esa idea, que las procuradurías estaban expresando políticas de Estado.

Si las procuradurías están expresando políticas de Estado, entonces, en ese sentido, parece mejor que el Congreso las fije o dé algunos lineamientos por ley. En ese caso, es una buena noticia lo de la “Procuraduría en relación con...” los crímenes de lesa humanidad y con la apropiación de niños la idea de pasar del “podrá” al “deberá”, pero parece importante también pensar en la Procuraduría de narcotráfico. Parece importante también —y acá nosotros tenemos un punto particular que es la Procuraduría contra la Violencia Institucional. Históricamente, el Ministerio Público Fiscal y la justicia en la Argentina han investigado mal, poco, y con bajos resultados los casos de violencia institucional.

Que existiera una Procuraduría en ese sentido es para nosotros una marca muy clara, una acción afirmativa sobre la necesidad que el Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal presten atención a casos que muchas veces quedan invisibilizados o son naturalizados. En ese sentido, nuestra propuesta, muy concreta, es que el Congreso sostenga la Procuraduría contra la Violencia Institucional, porque es una marca también que tiene que ver con la lucha contra la violación de derechos humanos de la actualidad.

Así como dije antes, por supuesto, algunas de las líneas de política criminal muy concretas que tienen que ver con: narcotráfico, lavado de activos, y hay un punto que creo que no se mencionó hasta el momento y lo voy a mencionar yo, también como mujer, que es la perspectiva de género. Hay un tema que me parece que el proyecto tiene que remarcar y es la necesidad de que todas las reformas que se hagan, todas las salvaguardas que se pongan en relación con concurso o en relación con sostener la política criminal del Ministerio Público, el acceso a la justicia, en relación con Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa, sostengan políticas de género y sostengan, por ejemplo, las unidades vinculadas a este tipo de delitos o al acceso a la justicia de las mujeres en relación con este tipo de delitos.

Me parece que ahí también hay mensajes importantes para dar del Congreso hacia los titulares del Ministerio Público y es mejor que no dependan, necesariamente, del perfil o de las ganas que tenga ese procurador de sostenerlas o no.

*- El señor senador Pichetto realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sra. Litvachky.-** Sí, sostenerlas.

Creo que con cambiar la palabra “podrá” a “deberá” me parece que en ese sentido...

*- Se realizan manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sra. Litvachky.-** Dejarlo como estaba.

Y, en todo caso, obviamente, darle la posibilidad al procurador o al defensor de que, a medida que vaya pasando el tiempo, reorganice, cree nuevas y que, en algún momento...

*- Se realizan manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sra. Litvachky.-** Exacto.

Creo que, como último punto, hay algo importante para nosotros que es que en la medida que se quiera implementar el acusatorio en el sistema federal, lo importante es trabajar sobre la estructura del Ministerio Público Fiscal en todo sentido y no únicamente en relación con la Procuración General.

Creo que ahí harán falta desafíos importantes para romper el esquema reflejo que el

Ministerio Público tiene con el Poder Judicial y adaptar el Ministerio Público a las investigaciones y a una forma de organización que responda a las propias demandas de organización. En consecuencia, no tiene mucho sentido seguir hablando de fiscal natural y al mismo tiempo pensar que se pueden debilitar las instancias de designación, remoción de las cabezas de los organismos. En todo caso, ahí hay que garantizar autonomía e independencia para toda la institución, ponerle los controles adecuados y pensar de qué manera el Ministerio Público se va a adaptar mejor a la reforma que hay que poner en marcha.

Porque, además –quienes venimos trabajando reforma judicial lo venimos diciendo desde hace muchos años–, las provincias han ido a la cabeza del sistema federal en relación con la reforma de los sistemas acusatorios y los arreglos institucionales en la justicia. El sistema federal viene muy atrasado por distintas razones. Una de ellas básicamente es la propia resistencia corporativa que el Congreso y la política tiene que romper. En eso nosotros estamos muy de acuerdo.

*- El señor senador Miguel Ángel Pichetto realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sra. Litvachky.-** Bueno, sigan haciéndolo.

*- El señor senador Miguel Ángel Pichetto realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sra. Litvachky.-** Hay que ponerlo en marcha y hay que romper las estructuras. A lo que me refiero es...

**Sr. Pichetto.-**...en la provincia de Buenos Aires, donde un juez, de esos que tiene la provincia de Buenos Aires, suelta a un asesino que mata a una piba, y al otro día dicen: “¿Qué hacen los diputados y senadores que no cambian las leyes?”.

Le digo la verdad, hemos modificado la ley de ejecución penal, hemos ajustado la salida transitoria y la salida anticipada de delincuentes peligrosos, pero nadie explica nada en este país. Entonces, nos comemos todo de frente acá.

Nosotros votamos la ley de sistema acusatorio para ponerla en marcha. Creemos que es un avance importantísimo que el titular de la acción investigativa sea el fiscal, el Ministerio Público.

**Sra. Litvachky.-** Por eso, mi planteo es: si las provincias han ido a la cabeza en ese sentido...

**Sr. Pichetto.-** Ha habido un DNU que suspendió.

Entonces, no nos hacemos cargo de cosas que no nos corresponde.

**Sra. Litvachky.-** Está claro.

Lo que digo es que si este es el momento de ponerlo en marcha y vamos todos hacia allá y tratamos de que se ponga en marcha lo mejor posible, las provincias han ido a la cabeza, por qué este proyecto plantea arreglos institucionales que van a contramarcha de todos los códigos provinciales. En todo caso, adecuemos modos de designación, modos de remoción y mandatos más o menos en el estilo que han tenido los códigos más modernos de las provincias argentinas. Gracias.

**Sr. Presidente.-** Gracias, doctora.

¿Alguna pregunta?

*- No se realizan manifestaciones.*

**Sr. Presidenta.-** Doctora: la liberamos. Muchas gracias.

Convocamos al doctor Ricardo Sáenz, vicepresidente por el Ministerio Público Fiscal de la Asociación de Magistrados y Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

**Sr. Sáenz.-** Buenas tardes. Agradezco a la Comisión la gentileza de invitarme a dar esta opinión, como ya ha ocurrido en algunas otras ocasiones con otras reformas penales.

En primer lugar, quisiera decir que el proyecto nos encuentra inmersos en una especie

de crisis que veníamos transitando los fiscales, por lo menos desde el fallo “Hughes” de la Cámara Contenciosa Administrativa, que declaró la invalidez del reglamento de concursos en cuanto a que los jurados no eran sorteados sino que eran elegidos por el procurador General.

Luego, hace muy poco tiempo, nos encontramos con otro fallo de un juez en lo contencioso administrativo en la demanda que había iniciado el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y la organización Será Justicia, donde el juez declara en primera instancia –esto por supuesto que está en trámite de apelación– la inconstitucionalidad de la cláusula de remoción del procurador General. La teoría del fallo es que viola la Constitución porque es una ley que prevé a un sujeto pasivo de juicio político cuando el artículo 53 de la Constitución no lo prevé.

Quiero hablarles de cuatro cuestiones que tienen que ver con lo que estoy diciendo. En primer lugar, separando por un momento la cuestión de la elección y remoción del procurador General que nos propone el proyecto, quiero referirme a la estabilidad de los fiscales. Esto lo quiero hacer porque a partir de este fallo que declaró la inconstitucionalidad de la cláusula de remoción se generó una gran inquietud entre los fiscales. Esto lo veo claramente en la comisión respectiva de la Asociación de Magistrados y Funcionarios. Incluso, hoy teníamos una reunión de comisión para empezar a fijar una posición sobre el proyecto que conocimos el viernes, a la que no pude asistir.

Por eso quiero dar mi opinión y la opinión que expresé en el seno de la comisión de que –esa era mi posición antes– el fallo que declaraba la inconstitucionalidad de la cláusula de remoción no afectaba la estabilidad de los fiscales porque se refería solo a la estabilidad del procurador. Ahora, sí me tengo que hacer cargo que entiendo perfectamente la preocupación, porque en el imaginario de los fiscales si yo reduzco la forma de reemplazar al procurador, podría decir: “Después van a venir por los fiscales”.

**Sr. Presidente.-** Perdón.

Para una interrupción, tiene la palabra el senador Pichetto.

**Sr. Pichetto.-** Todos sabemos cómo ha funcionado este tema. Un colegio público de abogados de la ciudad de Buenos Aires importante presenta un recurso de inconstitucionalidad, el Estado no lo contesta...

**Sr. Sáenz.-** Casi una simulación.

**Sr. Pichetto.-** No contesta el traslado, se declara rebelde y viene el fallo de la inconstitucionalidad. Jugamos en el bosque mientras el lobo no está.

¿Qué quiero decir? Estamos hablando entre entendidos acá. Me parece que tenía un destinatario esa inconstitucionalidad, que era la anterior procuradora, que acaba de hacer un gesto que oxigena la vida democrática institucional argentina al decir: “El 31 de diciembre me voy”. Y ha sido importante. Yo valoro ese gesto.

**Sr. Sáenz.-** Totalmente.

**Sr. Pichetto.-** Creo que hay que terminar con esas prácticas también y el Estado tiene que defender la legalidad de los actos.

**Sr. Sáenz.-** Totalmente.

Lo que quería contar como vicepresidente de la Asociación es como se fue desarrollando el ánimo de los fiscales respecto de este fallo. Lo entiendo. Nuestro abogado nos dijo: “Esta es una acción simulada. Uno presenta la demanda y el otro se allana”. Estuvo claro.

Ahora, lo que pienso es que el proyecto viene a zanjar esta inquietud; a mi juicio, porque –ya les digo– no sé qué paso hoy en la comisión. ¿Por qué? Porque el proyecto ratifica de algún modo la estabilidad de los fiscales. O sea, nos vuelve a hablar de un concurso. Creo que mejora el tribunal del concurso, porque –como dijo el doctor Plee– nos está imponiendo la ley que sean electos los miembros y el hecho de que sean fiscales generales de más de diez años de antigüedad le da mayor garantía de idoneidad al jurado.

---

También ratifica los 75 años de edad con el acuerdo para cinco más. Es decir, ratifica la inamovilidad de los fiscales.

En cuanto a la regulación de los traslados, creo que asegura mejor, con los cinco años de plazo y al no tener un proceso disciplinario, que no haya ni situaciones abusivas por parte del procurador ni abusivas en cuanto a que se traslade como después vemos que sucede y genera la sanción de la cláusula transitoria primera, sin dejar de destacar que no impide totalmente los traslados. O sea, deja abierta la vía para casos excepcionales.

Y también ratifica a mi juicio la estabilidad de los fiscales porque mantiene el jury de enjuiciamiento y también creo que lo mejora el jury de enjuiciamiento. A diferencia de lo que hemos escuchado en algún momento, yo prefiero un diputado de la Nación que un representante del Consejo Interuniversitario Nacional, no porque tenga nada contra el Consejo sino porque creo que esto es un juicio político. Creo que no nos tenemos que asustar de usar la palabra “político” respecto de todas estas cuestiones, porque es claramente una remoción de tipo político.

Hay representantes del Poder Ejecutivo; se agregó un senador y un diputado; hay dos abogados y dos fiscales, todos sorteados; y es un mecanismo de remoción como el de los jueces. O sea, es un juicio político. Y con los diez años de antigüedad que también se les exige a estos fiscales creo que también está garantizada la idoneidad. Todo esto, como les dije antes, a mi juicio mejora la cuestión y la inquietud de los fiscales. Porque distinto hubiese sido que nos quedáramos con esa sentencia, que saliera el proyecto refiriéndose al procurador y no dijera más nada. Está bien, quedaría vigente lo que estaba. Yo creo que el legislador, al volver a tratar el tema, nos está ratificando esa estabilidad.

Ahora sí voy a la cuestión del Procurador General; el proyecto, como sabemos porque lo hemos escuchado durante toda la tarde y lo hemos leído, prevé la mayoría absoluta de los miembros del Senado para el nombramiento y la mayoría absoluta de los miembros del Senado para la remoción, sea que la promueva el Poder Ejecutivo o la promueva la mitad absoluta de la Cámara de Diputados.

Sobre esta cuestión, discúlpenme, yo creo que hay que hacer un reconocimiento a la honestidad intelectual de los autores del proyecto porque están acá en la mesa tomando nota. O sea, hay una amplitud en la que creo. Y me animo a decir que habría que regular el debido proceso del procurador, como dijeron hace un rato, porque en la cláusula del proyecto sólo habla con audiencia del interesado. Creo que habría que alargar esa fórmula y decir que se le garantice el debido proceso.

Otra cosa que habría que revisar es el tema de esta especie de suspensión automática que se produce cuando se dispara el mecanismo; está previsto que el Senado la pueda revocar de alguna manera en un plazo de diez días, pero no dice nada respecto de la facultad del Senado cuando la que lo genera es la Cámara de Diputados. ¿Quién sabe? Habría que prever que en algún momento se puede provocar la suspensión, y con eso creo que estaría zanjada la cuestión.

En cuanto a las mayorías, yo creo que es razonable el tema de la mayoría absoluta para el nombramiento. Como les decía antes, creo que no hay que temer usar el término “político”. El nombramiento del Procurador General es absolutamente político como el nombramiento de los jueces de la Corte. Si decimos que es el tribunal político de la Nación, el fiscal ante ese tribunal también de alguna manera puede ser considerado un funcionario político. En cambio, creo que habría que mantener los dos tercios del Senado para la remoción. Si bien el mecanismo de remoción puede ser disparado, como decía antes, por el Poder Ejecutivo o por la Cámara de Diputados a pedido de uno de sus miembros, creo que sería bueno que se mantenga en dos tercios la mayoría agravada que se exige para la remoción.

En definitiva, a mi juicio, la independencia y la autonomía que el artículo 120 prevé

respecto del Ministerio Público es para cada uno de los fiscales; el fiscal del caso es el que es independiente. No quiero decir que el procurador no lo sea, sino que la autonomía y la independencia, que una de las fuentes fundamentales que tiene es la estabilidad en el cargo, es del fiscal en el caso.

**Sr. Presidente.**- Tiene la palabra el señor senador Martínez.

**Sr. Martínez (E.F.)**- Justamente esa independencia está garantizada -que es lo que les preocupa a ustedes- porque el Procurador General sólo puede dar instrucciones generales. Entonces, ante cada caso concreto el procurador fiscal -ya sea general, ante cámara o de primera instancia- actúa conforme su leal saber y entender. No habría ningún problema en ese sentido.

**Sr. Sáenz.**- Exactamente, porque la independencia de ese fiscal es respecto de cualquier otro órgano del Estado, incluido el Procurador General.

**Sr. Presidente.**- Tiene la palabra el senador Pichetto.

**Sr. Pichetto.**- Yo creo que esta es una verdadera pavada, es una de las taras argentinas. El Procurador General es el jefe de los fiscales y no puede tener ninguna intromisión en ningún expediente. No puede llamar a un fiscal de primera instancia y decirle “Este tema analizámelos en profundidad, va por este camino” o “Esta es la cuestión documental, investigame este tema”.

Esta es una típica tara argentina, le digo sinceramente. Yo estuve en el proceso de decadencia del gobierno del doctor Menem; entraron un montón de libres pensadores y a esta institución y al Procurador General... ¿Qué significan “instrucciones generales”? ¿Cuál es la vestimenta de un fiscal?, ¿cuál es el horario? ¿O cómo arreglamos el edificio?

A ver, ¿qué significan “instrucciones generales”?

Sinceramente, en algún momento va a haber que revisar este tema. En los países modernos el fiscal general conduce el proceso. No se va a ir a meter en forma particular, pero lo llama a fiscal y le dice “El tema va por acá, investigá por acá”. Acá no se puede hacer eso, porque si lo hace violenta la ley. ¡Un absurdo!

En algún momento va a haber que dar un debate en profundidad y darle al Fiscal General las facultades. Es como decirle a un juez de la Corte que no les puede dar instrucciones a los secretarios que tienen que analizar determinados temas. Lo digo en voz alta. A mí me gusta entrarles a estos temas que conforman precedentes, que parecen que son verdades absolutas y son verdaderas estupideces. Sinceramente lo digo.

A mí me gustaría un Procurador General que tenga todas las atribuciones del mando y que pueda convocar a los fiscales de cámara, definir políticas y dar instrucciones. ¿Y por qué vamos a presumir que lo va a hacer para el ocultamiento, para avalar la corrupción? ¿Por qué? ¿Cuál es el sentido de pensar de esa manera?

**Sr. Presidente.**- Gracias senador.

Continúe doctor.

**Sr. Sáenz.**- Esto en cuanto a lo que había propuesto acerca de la estabilidad de los fiscales y las cláusulas de remoción y nombramiento del procurador. Respecto del procurador queda un tema, que es el plazo que el proyecto nos propone para el mandato del procurador. El plazo del mandato me parece que es algo sobre el que ya existe bastante consenso, muchas personas lo habían propuesto; creo que el plazo de cinco años es razonable y seguramente es un tema aparte que tienen que debatir las dos cámaras del Congreso. O sea, si es razonable cuatro, cinco, seis o siete años. Me parece clarito que es un tema de decisión legislativa.

Como se dijo antes, un plazo de diez años me parece excesivo; diez años en términos del siglo XXI creo es mucho tiempo. Cinco años me parece bien y que tenga una posible reelección también me parece bien. Reitero, dos o cinco años es una cuestión de ambas cámaras, en definitiva. Y vuelvo con la misma idea: la independencia y la autonomía que requieren los fiscales, una de sus vertientes es la estabilidad en el cargo. Por eso no rige -y es

lógico que no rija- para el procurador, porque es el órgano de gobierno, pero no es el que ejerce efectivamente la acción penal.

El tercer tema, que quiero referirme, es el de las cláusulas transitorias y el cuarto el de las procuradurías y direcciones generales. En cuanto a las cláusulas transitorias, la primera me parece absolutamente correcta. Ya lo hemos hablado, o sea, hablar después los dos colegas del Ministerio Público para mí tampoco es fácil porque me deja limitado, me pasé todo el tiempo tachando cosas. Ya lo dijo el senador Pichetto, la flagrante violación a los acuerdos del Senado que se ha vivido en los últimos años es alarmante y la forma de ponerle término es realmente ponerles un plazo para que vayan a ejercer su ministerio a los lugares donde este cuerpo les dio el acuerdo. Es el cuerpo donde están representadas las provincias

Aparte, he escuchado audios en donde en audiencias de la Comisión de Acuerdos les han preguntado los senadores “¿Usted va a ir a cumplir el cargo en el lugar para el que le estamos dando el acuerdo?” y uno de ellos contestó “Yo voy a hacer lo que me diga la procuradora general.” Por supuesto, obtuvo igualmente el acuerdo.

Además –algo que entre todo lo que se señaló, no se señaló–, no es lo mismo rendir examen para fiscal federal de Comodoro Py que rendir examen para fiscal federal en el interior, donde hay diez inscriptos, cuando en la otra hay 200. O sea, la posibilidad es absolutamente distinta.

En cuanto a la cláusula transitoria segunda, me parece muy razonable que el Procurador pueda revisar las subrogancias, además la cláusula expresamente está diciendo que puede confirmarlas.

En cuanto a la tercera, que está generando un impacto, creo que tiene que ver con el abuso de los nombramientos que se han producido en estos cinco años. Realmente creo que esa es la razón. Sin embargo, reconozco que esta especie de reacomodamiento, que tiene que haber de los funcionarios, obviamente tiene que ser hecho con prudencia, tienen que verse los casos, pero creo que hay que ser terminante en esto. Y fíjese que –algo importante que señaló el ministro Garavano– toda esta cantidad de gente que se nombró, una especie de macroestructura, que quedó una cabeza más grande que el cuerpo, no tiene ningún reflejo en las fiscalías federales del interior, pero ninguno. O sea, lo que él dijo de la precariedad es absolutamente así. Con lo cual, esto me parece que, al abuso de los nombramientos, tenía que venir de alguna manera esta cláusula que nos proponen los autores del proyecto.

**Sr. Mayans.-** Presidente.

**Sr. Presidente.-** ¿Para una interrupción?

**Sr. Mayans.-** Sí.

**Sr. Presidente.-** Adelante senador Mayans.

**Sr. Mayans.-** Con respecto al tema de la designación, me acuerdo que cuando lo habíamos postulado a Reposo nosotros teníamos mayoría pero no teníamos los dos tercios. Porque en una buena elección el Poder Ejecutivo se queda con la mayoría parlamentaria. Entonces, los dos tercios son justamente para buscar consenso con el sector de la oposición y para también consultar con los partidos minoritarios por la función que tiene el Procurador General de la Nación.

Entonces, es de allí es que no se optaba por la mayoría absoluta, que es la mitad más uno. Generalmente al Poder Ejecutivo le es muy fácil ubicar mayoría absoluta por todas las razones que conocemos. Acá somos todos políticos y conocemos cómo es el tema. Yo le garantizo que cualquier Poder Ejecutivo consigue la mayoría absoluta sin ningún tipo de problema. Lo que sí le obliga al consenso, inclusive con otras fuerzas políticas, son los dos tercios porque llama a profundizar el diálogo sobre la función tan delicada que va a prestar una persona que va como Procurador General de la Nación. Por eso era el tema de los dos tercios, si no hoy Reposo hubiese sido el Fiscal General de la Nación. Nosotros teníamos mayoría, pero no teníamos dos tercios. ¿Me entiende cómo es el tema?

---

El tema de la mayoría especial, que son dos tercios, justamente es para buscar consenso entre todas las fuerzas políticas. Y en ese momento el radicalismo, que estaba en la oposición y que hacía ejercer su valoración, obviamente impugno a Reposo. Me acuerdo lo que dijo Sanz y lo que dijo el senador Morales, que obviamente por la representación que tenían reclamaban ser escuchados. Y está perfecto.

Ahora, sobre este cambio de mayoría absoluta, como dice el presidente de la comisión, que se escucharon acá las propuestas, en una buena elección que haga cualquier gobierno la oposición se queda sin ningún tipo de opción para poder opinar sobre el Procurador General de la Nación. Ni hablar de una persona que puede ser suspendida por el Poder Ejecutivo. ¡Suspendida por el Poder Ejecutivo! Yo digo que esas cosas las tenemos que tener en cuenta porque tenemos que hacer las cosas bien. Hay que hacer las cosas bien. No se puede hacer por mayorías circunstanciales teniendo en cuenta que estamos hablando de una República, de una democracia que tiene más de 30 años, y de una reforma constitucional que tuvimos en el 94 y que obviamente reclama que las cosas se hagan como corresponde. Una cosa es juntar una mayoría circunstancial y otra cosa es juntar dos tercios.

En el Parlamento sabemos que es más complejo juntar dos tercios que juntar mayoría especial. En un buen acuerdo, la mayoría absoluta es muy rápida, pero los dos tercios obliga a un consenso y a tener muy en cuenta la propuesta que va a hacer el Poder Ejecutivo, de modo tal que la persona sea impecable. Así como rechazaron a Reposo, no cuestionaron lo de Gils Carbó porque decían que era una persona impecable en cuanto a su formación y al trabajo que venía haciendo. Después vinieron los cambios de concepto con respecto a Gils Carbó y ya sabemos en qué terminó toda la maniobra para que ella pueda dejar el cargo. Porque fue una maniobra muy dura la que le hicieron.

Con esto, que el Poder Ejecutivo tiene injerencia, prácticamente va a conducir el Poder Ejecutivo. Todos sabemos que usted también es fiscal; usted sabe que a partir de acá el Poder Ejecutivo va a mandar en el Ministerio Público. Y esto es lo grave. Porque con las situaciones que estamos pasando, de acusaciones mediáticas de todo tipo, es muy fácil tomar a una persona y hacerle una causa.

Acá estamos hablando de un fiscal, usted dice que goza de todas las garantías, ¿Y el jefe de los fiscales? El jefe de los fiscales no goza de la misma garantía que goza un fiscal común. Entonces, esto es invertir el sistema. Hagamos las cosas como corresponde. A mi criterio, las cosas tienen que ser respetadas como son en la Constitución, como estuvo basada la función que va a tener el Procurador General y el Defensor del Pueblo. Eso está plasmado en la Constituyente. Entonces, no podemos decir que lo designamos con simple mayoría, lo suspendemos cuando queremos y lo acusamos si no está de acuerdo con el Poder Ejecutivo. Imagínese, a una persona que tenía la estabilidad de Gils Carbó la maniobra que le han hecho. Todos sabemos cómo se maniobra cuando se está en el poder. Lo que a mí no me gusta de la Justicia es que para un lado es ciega y para el otro lado actúa con todo el rigor.

Acá “ley pareja” no es rigor. Si la Justicia es Justicia, en la Fiscalía tienen que estar personas que sean decentes. Necesitamos personas que sean decentes, como en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Entonces, ¿esto qué es? ¿Un órgano dependiente del Poder Ejecutivo? Porque a partir de acá se hace un órgano dependiente del Poder Ejecutivo. Esto es innegable.

Ya que tenemos que hacer aportes, nuestro aporte tiene que ser corregir eso y que el fiscal sea realmente sea una persona que se sienta protegida por la Constitución y por la ley, y que cumpla un trabajo decente. Eso es lo que esperamos los argentinos del que va a ser Procurador General de la Nación.

Por eso quería acotar sobre el tema de los dos tercios, que no es tan simple el tema de los dos tercios o la simple mayoría, porque tiene otra valoración un nombramiento por dos tercios. Además, tiene otro tipo de respaldo porque los dos tercios tiene el respaldo también

de la oposición. Y obviamente que eso obliga al Poder Ejecutivo a reunir consensos con las fuerzas que tienen representación en el Parlamento. Gracias.

**Sr. Presidente.-** Gracias.

Tiene la palabra el senador Pichetto.

**Sr. Pichetto.-** No quiero discutir con el compañero Mayans, pero he firmado ese proyecto y a mí todavía el cerebro me irriga las 24 horas y sé perfectamente que las mayorías de dos tercios están fijadas en la Constitución. Se requieren dos tercios para designar a un magistrado en la Corte Suprema de Justicia, eso lo dice claramente el artículo 99 de la Constitución Nación. ¡Para ningún otro cargo se requieren dos tercios! Esta fue una construcción pretoriana del Congreso de definir que el Ministerio Público tenía que tener dos tercios. Además, tampoco es cierto que conseguir mayoría absoluta implica que no tenga representación la oposición. En este Senado el oficialismo va a tardar mucho, por lo menos dos elecciones más, y tiene que ganar en ambas, para poder tener mayoría absoluta para designar a un procurador.

Lo que quiero decir es que las minorías vamos a opinar y vamos a opinar con un criterio político institucional, de que la persona que sea presentada a consideración del Senador tenga equilibrio, tenga formación, tenga capacidad técnica y tenga aptitudes para el cargo. Yo estoy convencido de que podemos evaluar el tema de la remoción para darle estabilidad, pero la verdad es que dos tercios son para la Corte y está en la Constitución.

La Constituyente del 94 fijó dos tercios para el Defensor del Pueblo, no solamente de la Cámara de Senadores, sino también de la Cámara de Diputados. Quiere decir que el Defensor del Pueblo tiene más rango que un juez de la Corte. Son los absurdos que están en la Constitución Nacional. Y ahora, para designar al Defensor del Pueblo, tenemos que conseguir dos tercios en cada Cámara.

Lo que sostengo es que esta norma del Ministerio Público, indudablemente, tuvo una construcción y yo no considero central el tema de la mayoría. La mayoría absoluta es la mitad más uno de la Cámara y estoy convencido de que es una buena implementación de un sistema que no está en la letra de la Constitución. Las mayorías especiales son para la Corte Suprema de Justicia, dos tercios; no para el procurador general.

Quería decir esto, porque si no uno es consciente y parecería que uno actúa en función de irresponsabilidades, y quiero decir que ha habido una reflexión en este tema y estamos dispuestos a analizarlo y a discutirlo, pero acá no hay nadie que tenga las verdades reveladas.

*- El señor senador Mayans realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sr. Presidente.-** Discúlpeme senador.

Hay una discusión que es la que tienen que dar los senadores en el marco de esta comisión.

Entonces, digo, vamos a dejarlo terminar al doctor Ricardo Sáenz, a quien hemos convocado para que nos brinde su opinión. Reitero, la otra discusión la tenemos que dar en el ámbito de la Comisión.

**Sr. Mayans.-** En ningún momento critiqué el estado de salud del senador Pichetto; no sé si le irriga bien el cerebro o no.

Presidente: en ningún momento me referí a su cerebro, solamente dije cómo fue, en aquel momento, el tema de la designación del fiscal Reposo, y la función que cumplió la oposición que estuvo durísima con él. Además, en aquella oportunidad, teníamos mayoría propia, pero no dos tercios.

Sé perfectamente que no está estipulado en la Constitución, pero la visión, cuando se construyó el tema de la ley fue, justamente, tener participación de las distintas fuerzas políticas. Nada más que eso estoy diciendo. Es una visión que se tuvo. Y a mí me parece que



---

el senador Pichetto está sano; no tiene ningún problema de ese tipo.

**Sr. Presidente.-** Gracias, senador.

Tiene la palabra el señor senador Martínez.

**Sr. Martínez.-** El contrapunto de gente tan inteligente, y, quizás, deslizo una cosa que no lo es tanto; pero parece que todos son entendidos.

En primer lugar, pido respetar al expositor, al doctor Sáenz, que, en definitiva, viene en nombre de una Asociación y él está planteando la fortaleza de sus representados sobre ser propuesto y designado como removido, que era el problema que estaba exponiendo. Y, en tal sentido, ya que son tan entendidos, me gustaría que haga memoria el senador Mayans, que ya es el decano con todos los períodos que lleva y que va a llevar, y que seguirá llevando adelante. Ahí donde está el doctor Sáenz, de ahí, lo expulsaron al doctor Esteban Righi, procurador general de la Nación, un señor que está preso. Y no sé si usted se acuerda, si ha entendido, si dijo algo en ese momento o no, si se quejó del modo remoción o si solo se quejó.

*- El señor senador Mayans realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sr. Mayans.-** Yo no convalidé nada.

**Sr. Martínez.-** Yo no lo escuché para nada.

*- El señor senador Mayans realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sr. Martínez.-** Ese fue el modo de remoción que usted convalidó.

*- El señor senador Mayans realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sr. Mayans.-** ¡Yo no convalidé nada!

*- El señor senador Mayans realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sr. Martínez.-** Sí.

**Sr. Mayans.-** ¡Yo no convalidé nada!

*- El señor senador Mayans realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sr. Martínez.-** No abrió la boca y yo sí lo hice. Está la versión taquigráfica de Diputados. Yo sí la abrí.

*- El señor senador Mayans realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sr. Martínez.-** ¡Vamos a hablar de la remoción entonces!

*- El señor senador Mayans realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sr. Presidente.-** Vamos a ordenar el debate.

*- El señor senador Mayans realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sr. Martínez.-** Abierta la posibilidad que planteó el doctor Sáenz, por eso la tomo. Y el doctor Pichetto, senador Pichetto, que también está dispuesto...

*- El señor senador Mayans realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sr. Presidente.-** Vamos a terminar.

Senador: usted dijo que vamos a respetar al expositor, bueno, cumplamos con esto.

*- El señor senador Martínez realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sr. Martínez.-...**Respecto de la tranquilidad de lo que ha dicho y de sus representados.

Nos parece a nosotros que para la remoción tener presente los dos tercios del

Senado es una salida adecuada, oportuna, por supuesto, teniendo en cuenta que las causales de remoción prácticamente llegan al horror, que están lindando lo delictivo.

Ahora bien, tomar los dos tercios para la remoción no es una cosa que esté fuera de lugar y que nosotros estamos dispuestos, por supuesto, a incorporar el proyecto de ley en post de darle viabilidad a esta situación, y responderle entonces al doctor Sáenz y no al senador decano de esta Casa.

**Sr. Presidente.-** Continúe doctor Sáenz.

*- El señor senador Mayans realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sr. Presidente.-** Después, cuando termine.

**Sr. Sáenz.-** Me quedan dos observaciones muy cortas.

Respecto de la cláusula transitoria tercera, en cuanto a la cantidad de nombramientos o la posibilidad de dejarlos sin efecto, lo que quiero es transmitir una reflexión que en estos cinco años mantengo en forma constante: si bien el Ministerio Público es un órgano autónomo y autárquico con la Constitución Nacional, no es un satélite de la tierra que gira solo. Forma parte del gobierno del Estado y forma parte de un Estado que tiene o ha recibido un déficit muy grande y, entonces, todos estos tipos de gastos son costeados por los impuestos de la gente. Con lo cual, creo que hay que tener particular prudencia en esta cuestión, más que nada en la forma que se designen nuevos cargos en la próxima gestión.

Por último, quiero referirme a la cuestión de las procuradurías y de las direcciones generales. Se debatió mucho durante la tarde y si bien mi posición es que, si se suprime una lista de organismos, eso no quiere decir que no se mantengan las políticas en ese sentido, como las políticas de derechos humanos o las de género.

Creo que en definitiva depende de cuál es la posibilidad de la persona que se ponga a cargo del Ministerio Público de continuar con esas políticas y de liderar un proceso en que esas políticas se lleven a cabo. Sin embargo, creo que hay bastante consenso o se ha repetido mucho aquí, incluso, como dije antes, en la apertura que noto en los autores del proyecto en cuanto a la posibilidad de que algunas procuradurías, expresamente, queden previstas o, incluso, como se dijo en algún momento, que se dejen los artículos cómo están, para los que tienen una lista, y también prevén la posibilidad de que el procurador cree nuevas. Y sí se podría dejar la posibilidad de que las disuelva, las unifique o las fusione de alguna manera, como decía, para achicar el gasto de este Ministerio Público que creo que tiene un presupuesto demasiado alto. Nada más, por ahora.

**Sr. Presidente.-** Gracias, doctor, lo dejamos en libertad de acción.

A continuación, convocamos al doctor Julio Piumato, secretario General de la Unión de Empleados Judiciales de la Nación.

**Sr. Piumato.-** Señoras senadoras y señores senadores, buenas tardes.

Agradecemos por la invitación y les comento que nosotros representamos a la única organización gremial con personería gremial en todo el ámbito de la justicia y de los ministerios públicos de la Nación.

En primer lugar, creo que la discusión de esta ley tiene mucho que ver, en los debates y en los peligros, con lo que significó el último período que estuvo signado por la hoy renunciante procuradora general de la Nación.

Esta institución, creada por el artículo 120, bicéfala, donde está la Procuración General de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa, se manejó hasta la designación de la doctora Gils Carbó con lo que yo puedo decir el sentido común del funcionamiento de la justicia, entre los cánones que eran normales, por eso, no generaron nunca estas cuestiones. Ahora bien, la erupción o la designación de la doctora Gils Carbó creo que demostró hasta qué punto una ley, que había funcionado con eficacia durante tanto tiempo y con distintos presidentes y distintos procuradores, daba pie para todo.

---

La procuradora Gils Carbó transformó –y esto es lo que genera las suspicacias y las dudas y qué puede pasar con tal o cual medida en la nueva ley del Ministerio– lo que era un organismo de extrapoder, de acuerdo a la Constitución del 94, que se lo sacó de la órbita del Poder Judicial, se los puso a ambos, a la Defensa y al Ministerio Público Fiscal, fuera del Poder Judicial no para adosarlo al gobierno de turno sino, todo lo contrario, para darle mayor independencia. Esto no se dio... Se dio hasta Gils Carbó y después se transformó directamente, transformó la Procuración General de la Nación en una agencia del Poder Ejecutivo de turno.

Y, entonces, creo que el aporte que hizo la gestión olvidable de Gils Carbó es que, cuando hay alguien sin escrúpulos manejando un lugar tan importante como este, nos abre los peligros de lo que puede venir. Hasta que no pasa algo... Decía no sé quién de los que habló: cuando uno se quema con leche, ve una vaca y llora. Creo que ahora está la duda de hasta dónde puede llegar cada cuestión de acuerdo a lo que escriban en una ley ustedes, los senadores de la Nación.

Creo que es un tema... Desandar el camino va a costar mucho. Por eso, en términos generales, me parece que por las urgencias de esto, de una ley corta, coincido con algunas críticas que se hicieron a algunas prerrogativas que no se tocan en esta ley, pero también con la importancia de que haya una ley para que comience esta etapa.

Tengo que decir que nosotros fuimos, como organización sindical, y la mayoría de los trabajadores, víctimas de los excesos y las arbitrariedades de la doctora Gils Carbó. Siempre extrañamos la ida del doctor Esteban Righi, que era una persona con la que uno podía coincidir o no, pero tenía una misma vara para medir todas las cuestiones y se manejaba dentro de las reglas del respeto a la carrera judicial, de respeto a los derechos humanos dentro del ámbito de la Procuración General. Y si faltaba algo nosotros veíamos con espejo lo que pasaba en el ámbito de la Defensoría General de la Nación y lo oponíamos a lo que pasaba en la Procuración General. Dos conductas absolutamente distintas.

Cómo será que la procuradora hasta creó un gremio. Creo que la función de un procurador no es armar un gremio de trabajadores. E hizo entrar gente para llenar ese gremio.

*- Se realizan manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sr. Piumato.-** Competencia desleal se llama. Por eso la tengo denunciada penalmente; la tengo denunciada penalmente, y en la OIT, porque violó el inciso 2° del artículo 98 de la convención número 98, que está ratificada por la Argentina; está denunciada también en la Organización Internacional del Trabajo.

Pero, bueno, estamos con el proyecto. Solo les quiero decir que vamos a tocar cada uno de los puntos.

Respecto al tema de la designación de los fiscales, o la remoción de los fiscales, nosotros siempre vinimos pensando, y no entendemos por qué, y que generó tantas polémicas y tantas leyes y cambios de leyes, hay un criterio para designar a los magistrados. Todos son magistrados, de acuerdo a la ley del Ministerio Público: se les dio rango de magistrados a los fiscales y a los defensores. ¿Por qué hay un criterio para designar a los jueces de la Nación, jueces federales, jueces nacionales, y otro criterio para designar a fiscales, en cuanto a la composición? En el ámbito de los jueces se podía entender al principio, porque no eran magistrados; en el ámbito de los jueces hay un Consejo de la Magistratura con una determinada composición, definida con criterio en la Constitución. Obviamente, la Constitución no establece eso para el caso de los fiscales y defensores. Pero podía ser asimilado de esa manera para darle mayor transparencia. Esto no se notó hasta que apareció Gils Carbó, y ella digitaba.

Uno veía en los concursos que concursaban a la vez fiscales de los lugares más insólitos de la República y después las ternas estaban integradas, concursos que todos presidía ella, y estaban los mismos fiscales como jurado, y en todas las ternas era la misma

gente repartida en los cargos, para lugares de los más insólitos. Después sabíamos lo que hacía: que a cada uno, más allá de lo que votaba el Congreso, después ella los ponía donde ella quería.

Entonces, desde esa perspectiva... Y ahora eso es un paso adelante, que se le da al experto, al jurista, participación. Antes opinaba solamente. Y se dio en muchos casos que el experto opinaba y no tenían en cuenta la opinión del experto, sino que se votaban las ternas como ya estaba preestablecido. Esto hizo mucho daño, porque transformó, le quitó absoluta transparencia a los concursos. De acá en más uno no puede saber; va a depender del procurador que esté. Por eso nosotros éramos más que solo integrar.

En la composición de los fiscales estamos de acuerdo, en darle rango al jurista estamos de acuerdo, pero creo que tendría que haber representación, como hay en el Consejo de la Magistratura, de los abogados de la matrícula, representación de los colegios públicos de abogados, y también una representación política. Es decir, retratar igual o similar a lo que es el Consejo de la Magistratura de la Nación. No está previsto esto acá, pero yo se los dejo como inquietud.

En ese sentido, y también para los exámenes, nosotros coincidimos en mantener el examen escrito. No solo por las consideraciones que hizo el doctor Plee en cuanto al tiempo que iba a tardar la oralidad, sino que el examen escrito, a priori, como es anónimo, da un viso de transparencia: no se sabe quién corrige. A pesar de que siempre hay una trampita y todo, pero por lo menos homogeneiza, y lo vemos en los concursos que hay en el Consejo de la Magistratura. Así que nosotros insistimos en que nos parece mantener el examen escrito y anónimo.

Y respecto al examen oral, también para darle mayor transparencia, porque obviamente no sabemos quién va a ser el procurador, y con la experiencia que tenemos vale, el sorteo tendría que ser sobre el mismo de los temas en el mismo momento del examen oral.

*- El señor senador Pichetto realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sr. Piumato.-** Sí, los fiscales. Sí.

*- El señor senador Pichetto realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sr. Piumato.-** No, no, estoy hablando de la selección de los fiscales, que tendría que ser... para mí, los temas de la oralidad tendrían que ser por sorteo; por la experiencia que tenemos, tendría que estar en el mismo acto del examen. Porque la ley no dice nada al respecto; dice: el sorteo previo.

Respecto al tribunal de enjuiciamiento, lo mismo: creemos que tendría que figurar, porque dice “abogados de la matrícula”, que provengan por elección. Es decir, especificar bien cómo se designa a los abogados de la matrícula, porque así como está planteado lo podría designar el mismo procurador: dos abogados de la matrícula. Así que tendría que especificarse la forma de selección de los abogados de la matrícula.

Respecto a la selección del procurador, nosotros no ponemos objeción a que sea por simple mayoría por las razones, que coincidimos, que expuso recién el senador Pichetto: las de orden constitucional y las de orden práctico. Y también planteamos que las dos terceras partes como remoción. ¿Por qué digo esto? Porque ya la remoción de un procurador, nombrado con los mecanismos que están planteados y con una duración de cinco años, tendrían que ser muy graves las razones para que sea removido y no esperar a que esa cumplan los cinco años. Entonces, si son muy graves, evidentemente van a ser ostensibles, y que haya dos terceras partes es una garantía más para evitar que se peleó un procurador con el Poder Ejecutivo y cambió la situación.

También creemos que es incorrecto que se suspenda... que se le den al Poder Ejecutivo las facultades de suspender al procurador cuando lo denuncia en un proceso de

remoción. Como la Cámara de Diputados tiene una votación previa, se justificaría que la Cámara de Diputados sí pueda suspenderlo. Por eso. Pero como se establece quiénes son los dos que pueden impulsar la remoción, yo diría que directamente las facultades de suspensión recaigan en la Cámara de Senadores, y no sea el Senado el que pueda revisar la suspensión, porque genera una situación de inestabilidad bastante particular.

Respecto a las normas transitorias, tengo que decir que la primera creo que ya fue explicado bastante bien, me parece; explicada por los que hablaron y explicada por los senadores que hablaron. Está justificada, precisamente, por lo que pasó en el último período, donde era el viva la Pepa: se manejaban los fiscales como si fueran los empleados de un taller esclavista. No porque fueran esclavos, sino porque los mandaban sin ningún parangón, sin ningún límite. Así que estoy absolutamente de acuerdo con la primera fórmula.

Con respecto a las procuradurías –ahí tenemos algo que tiene que ver también con la tercera–, son importantes las procuradurías. Yo estoy de acuerdo con que son políticas de Estado; estoy de acuerdo con que hay algunas que tienen que tener, incluso, más envergadura. Sabemos cómo algunas procuradurías han jugado en investigaciones muy importantes que se han dado en el interior del país. Así que entiendo que está la facultad, y espero que se las mantenga en su número.

Pero estas procuradurías y otros entes fueron usados para desvirtuar –por eso también me parece que se justifica la tercera norma transitoria–, porque fueron usados de una manera que nosotros la previmos, porque planteamos nuestra oposición cuando fue la ley de ingreso democrático, que defendíamos como tal; no desconfiamos de lo que iba a hacer la Defensoría General de la Nación, pero sabíamos que ese artículo 3° iba a ser la trampa para invadir de gente todo el Ministerio Público Fiscal. Así que hoy tiene una estructura que no se da, no se dio nunca en la Procuración. Y para prueba está que solo 196 cargos ingresaron, desde que está vigente la ley de ingreso democrático, por ingreso democrático al ámbito de la Procuración General, y cerca de 1300 a 1500 ingresaron por la vía del dedo. Entonces, eso es tomarle el pelo a la ley de ingreso democrático.

Y si bien, como dicen, todos esos ingresos no se usaron para reforzar las fiscalías, hoy no hay presupuesto para reforzar las plantas de las fiscalías, incluso para los que están soportando la ley de flagrancia, con una sobrecarga de tareas impresionante. Y cuando desde nuestra organización se plantea la necesidad de reforzar las plantas porque no dan abasto en el cúmulo de trabajo, obviamente, no hay presupuesto porque está adaptado en ese monstruo, generado en cantidad de gente, sin ningún concurso y sin ningún tipo de idoneidad.

Lo único que nosotros planteamos es la necesidad de establecer un contralor de lo que se haga porque –como en todos los casos–, más allá de la cifra, puede haber gente, y seguro que hay mucha gente que conocemos, que tiene la capacidad, que tiene la eficacia. Digo esto porque todos estos ingresos significaron un avasallamiento de la carrera judicial de miles de trabajadores que tienen años, experiencia, capacidad. Y muchas veces, en muchos casos que fueron, tuvieron que enseñarles a estos que venían con cargos más alto de la calle, sin idoneidad, puestos a dedo; hubo que enseñarles cómo hacer el trabajo, cuando el paquete de los salarios se lo llevaban los que venían y los otros se quedaban con salarios mucho más bajos, a pesar de que el peso de la tarea siguió sobre las espaldas del personal capacitado que estaba trabajando.

Entonces nosotros planteamos, para esto y para la cuestión de los concursos, que haya una veeduría de nuestra organización gremial, la que tiene personería gremial –esto es lo que distingue –. Porque esto ya pasó con la doctora Gils Carbó. El primer acto de la doctora Gils Carbó fue dejar sin efecto todas las designaciones hechas por el procurador anterior, por González Warcalde. Y ahí nosotros planteamos la necesidad de que era una medida arbitraria, porque había ascensos, había designaciones. Se hizo una comisión, participó nuestra organización, y en un trabajo serio se ratificaron aquellas designaciones que eran correctas, y

donde había un dejo de arbitrariedad o violación de la carrera administrativa, fueron dejadas sin efecto. Nadie perdió su trabajo; a la gente se la que reubicó, en muchos casos, pero se la reubicó en el lugar que le hubiera correspondido con una carrera administrativa normal, y no con privilegios por sobre los derechos de otros que tenían mayores cualidades.

Así que por eso planteo y pido a este Congreso que se incorpore a esa comisión de revisión una representación del organismo gremial con personería gremial para que podamos garantizar que sea con absoluta equidad. No porque desconfiemos de que el procurador que sea inequitativo, sino –vuelvo a decir– por la experiencia que hemos vivido en los últimos cinco años.

En fin, tienen una tarea importantísima. Creo que esto hay que verlo en el marco – como dijeron todos– de la importancia que tiene la modificación del Código Procesal al sistema acusatorio. Pero si bien todos los que vinieron acá son de la órbita penal, tenemos que saber que el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa representan al Estado –al Estado, no al gobierno–; representan al Estado en todas las materias. Así que hay fiscales en lo contencioso administrativo, en lo federal civil y comercial, en lo civil y comercial, en lo previsional, en lo laboral; hay en todas las tareas, fuera de la que corresponde específicamente al ámbito penal que, obviamente, es la más numerosa.

Y otra cuestión que quería decir, que lo nombró alguien: nosotros siempre insistimos en que tenía que volverse a poner expresamente en la ley lo que estaba previsto en la ley original del Ministerio Público, que era la obligación, la carga del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, de que sus cuentas sean auditadas por la Auditoría General de la Nación. Esto estaba en la ley original, artículo 24; fue sacado. Obviamente, entendemos por qué fue sacado. Porque la fiscal, la doctora Gils Carbó, jamás cumplió.

Y otra cosa del manejo, que es una de las denuncias que pesan sobre ella –una la hicimos nosotros, por no cumplir con esa norma–, porque a los pocos meses que de que asumió lo primero que hizo la doctora Gils Carbó, fue sacar de la página pública del Ministerio Público la forma en que ejecutaba el presupuesto. Fue el primer signo de oscurantismo. Yo lo definí en la bicameral como una gestión oscurantista. El primer símbolo.

Y lo segundo: que jamás sometió sus cuentas, ni de la Auditoría General de la Nación, que era una obligación que tuvo los primeros años, ni ningún tipo de auditoría pública o privada. Por eso es una de las denuncias que nosotros hemos hecho ante la Justicia –no ahora, la hicimos a principios de 2015–. La tenemos denunciada por incumplimiento de los deberes de funcionario público. Y que si ya se hubiera investigado seguramente no habría pasado, pero ella hizo especial hincapié, porque tenía un fiscal que le respondía, en tratar de trabar esa investigación con chicanas de todo tipo. Afortunadamente, la investigación sigue. Pero creo que esto hay que tenerlo en cuenta para lo que viene. Opinaron muchos a ese respecto; me parece correcto.

La defensora general de la Nación, la doctora Stella Maris Martínez, sí hizo la auditoría con la Auditoría General de las Nación. Y nosotros siempre nos manejamos –como dije al principio– en forma de espejo. Porque hasta incluso el ingreso democrático, que ya lo teníamos acordado con Stella Maris Martínez antes de que saliera la ley, a pesar de que el artículo 3° la liberaba del examen de ingreso para la órbita de la Defensoría General de la Nación propiamente dicha, ella mantuvo la norma que había acordado con nosotros, y para entrar a la órbita central, a la Defensoría General de la Nación, hay que dar examen democrático, el mismo examen que se da para entrar en cualquier Defensoría de cualquier jurisdicción del país.

Esto es todo. Quedo a disposición de ustedes para las aclaraciones y para los elementos que necesiten. Si falta algún elemento en la discusión de esta ley quedamos, como organización gremial, a disposición de ustedes.

**Sr. Presidente.-** Bueno, gracias.

---

Senador Pichetto.

**Sr. Pichetto.-** Quiero proponer que convoquemos en la comisión a un cuarto intermedio para el martes que viene, y tener en cuenta todas las observaciones que se plasmaron aquí para poder hacer el dictamen definitivo. Y discutirlo también con los que han sido autores del proyecto, que todos sabemos que han acompañado al presidente de la Nación en el viaje a Nueva York: el senador Pinedo y el senador Urtubey; que también participen del tramo final del debate.

Así que el martes, en la hora que usted defina, presidente, cerraríamos la cuestión de las observaciones y el armado del dictamen para que pueda, después, tratarse en el ámbito del recinto.

**Sr. Presidente.-** Sí, senador. Era lo que –ya que sacó el tema, senador–... Lo liberamos, don Julio. Porque antes de convocar al último expositor yo iba a plantear, justamente, lo que acaba de plantear el senador Pichetto, si les parece.

- *Se realizan manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sr. Presidente.-** Permítame.

Demoro este tiempo para trabajar con los asesores, consultarnos entre nosotros, y nos juntamos el martes, como bien planteó el senador Pichetto. ¿Estamos de acuerdo?

Sí, senadora.

- *Se realizan manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sr. Presidente.-** Sí, no hay problema.

**Sra. Elías de Perez.-** Gracias, presidente.

Quiero reconocerle, como siempre, el equilibrio que muestra, y decir que nuestro bloque, en la mayor parte de las cosas que se han ido proponiendo hoy, está de acuerdo: en el tema de los dos tercios para la remoción; en el tema de dejar algunas procuradurías que estén obligatorias; en el debido proceso para esa remoción. Así que va a ser importante que tengamos todo esto hasta el martes listo.

Gracias, presidente.

**Sr. Presidente.-** Gracias a usted.

Y tenemos que convocarlo para que exponga a Agustín Bruera, del Sindicato de Trabajadores Judiciales.

**Sr. Bruera.-** Buenas tardes a todas y a todos.

La verdad es que agradezco al presidente y a la senadora que nos permitió participar del debate para que las senadoras y los senadores puedan dictaminar, en este caso, la ley de la reforma del Ministerio Público de la Nación.

Obviamente, no voy a contestar las chicanas de Julio, porque estamos más interesados en defender a las compañeras y compañeros trabajadores y que los senadores tengan en cuenta estas cuestiones que vamos a plantear, que en responder ciertas cosas.

Sí, Obviamente, diferenciarme en ese sentido: nosotros somos un sindicato con simple inscripción, pero no por eso –y Julio lo sabe, por eso plantea esa chicana– tenemos la mayor representación en lo que es el Ministerio Público Fiscal. Y también entablar otra diferencia: que no creemos que la doctora Gils Carbó, que ha renunciado al 31 de diciembre de este año, sea la culpable de todos los males de la administración de justicia federal. Ni tampoco vamos a justificar lo tiene que ver con el artículo 23, como sí lo justifica el otro gremio.

Dicho eso, me parece que la ponencia que tenemos que hacer como gremio no va, solamente, en lo que tiene que ver con la discusión de esta ley, sino en particular con lo que está pasando con las trabajadoras y los trabajadores de todo el país en todo sentido. Por eso es importante que los senadores se lleven nuestra visión, para que puedan dictaminar. Por ejemplo, se está tratando en estos días la discusión de la reforma laboral, a la francesa o la brasileña, como algunos la quieran llamar, que es una reforma que claramente va a hacer daño al trabajo. Por eso estamos aún más preocupados y por eso en este marco venimos.

Porque también tenemos una instancia particular, que es la de judiciales, y ya el presidente lo ha dicho en la reunión que tuvo el lunes en el CCK, que ha apuntado directamente a los trabajadores judiciales, en cuanto a sus logros y en cuanto a logros laborales –digo–, logros gremiales, y en cuanto a su sueldo y en cuanto a su trabajo; claramente metiéndose, además, con el escalafón más bajo y no por ahí con otros escalafones que sí está en discusión cuál es la brecha salarial que hay entre un mayor cargo y un menor cargo.

Y, por último, quiero decir que en esta pelea, en esta lucha que vamos a tener los judiciales, no estamos solamente el SiTraJu, sino que está la Federación SiTraJu, con la compañera Vanesa Siley; también está el otro gremio: la asociación de empleados y funcionarios de la Nación; y también están parte de las comisiones internas de la UEJN trabajando en este sentido. Para eso vamos a movilizarnos el 15.

Dicho esto, y no quiero entrar en la discusión del proyecto en sí, sino en lo que tiene que ver con los trabajadores, porque me parece que ya se dio la discusión, sí me suenan tres o cuatro palabras que escuché acá: mayor independencia, continuidad de políticas públicas y lo que tiene que ver con la estabilidad del trabajador. Esas tres palabras las voy a explicar.

Voy a empezar por lo que más nos interesa a nosotros que quede claro nuestra posición, y es en cuanto al artículo 23 de la reforma, que es el que hace cesar automáticamente a resoluciones que se han dado entre la sanción de la ley 26.861 y el momento en que ingresa el nuevo procurador. Nosotros –como decía– también acordamos en lo general con el argumento de la doctora Martínez, la defensora general de la Nación, en cuanto decía que por lo menos hay una contradicción en lo que plantea el artículo 3° de la ley de ingreso democrático. Porque –entre paréntesis– hemos defendido el ingreso democrático, estamos de acuerdo con que haya un ingreso democrático en la Justicia y lo hemos planteado en la comisión bicameral cuando nos tocó hablar. ¿Por qué? Porque nos parece que ingresan personas que nunca, como está el ingreso, por ejemplo, en el Poder Judicial, hubiesen podido tener acceso con otra sensibilidad, con otra mirada social, etcétera, etcétera. Por eso estamos de acuerdo. Y cuando nos tocó criticar, criticamos claramente la discrecionalidad de los magistrados, criticamos claramente esta excepción, que no es la única que tiene la ley, que son las estructuras centrales.

Por eso también criticamos este artículo 23, porque confunde, porque hay una especie de confusión de sintaxis. Primero, va en contra de los derechos adquiridos por los compañeros trabajadores nuestros, en contra de los artículos de la Constitución que manifiestan la estabilidad del empleo público. Y también nos parece que no se le puede reprochar o adjudicar a la trabajadora o al trabajador de la administración de justicia –en este caso, de los ministerios públicos, tanto la defensa o la fiscalía– que haya entrado a trabajar con un artículo que era totalmente legal, que fue reglamentado no solamente por el Ministerio de la Defensa sino por el Ministerio Público Fiscal y que era una ley para toda la administración nacional de justicia y ahora se quede sin trabajo automáticamente porque cesa su resolución. Díganme algunos de los senadores o alguno de los que está presente cuál fue la falta administrativa que cometió esa compañera o ese compañero o el delito que se cometió para ingresar a trabajar a los ministerios públicos.

Tampoco coincido con el fiscal Sáenz, que dijo que en el interior no se han visto modificadas las plantas a través de la estructura central. Eso no es así. Nosotros tenemos miles de ejemplos en muchísimas fiscalías del interior donde han ingresado trabajadores para justamente paliar esa falta de cargos que hay en las estructuras creadas como fiscalías que tiene solamente nueve, ocho o siete cargos. Y también se han creado estructuras centrales dentro de las distintas regiones de la justicia. Por ejemplo, en Salta se creó una procuraduría de narcotráfico. También ha ingresado gente para trabajar en lo que es la PROCELAC, que es la procuraduría de lavado de dinero, por decirlo de alguna manera. También ha entrado gente en las direcciones de acceso a la justicia, que son parte de la estructura central que ha



---

reforzado esta dinámica. Es decir, son necesidades sociales que tiene la justicia.

En ese sentido, difiero con Julio Piumato, que planteó algo así como que esto estaba bien y había que mantenerlo hasta que estaba Righi. Me parece que está bien ese planteo, pero hay que saber que la dinámica de la sociedad ha hecho que la administración de justicia se tenga que ocupar de otras cosas. Creo que alguien habló –me parece que fue el senador Pichetto– del tema de la trata. Antes no era tan visible la trata; es más, en algunos lugares estaba visto con un ojo medio cómplice. Es decir, son cosas que van pasando en la sociedad. Por lo tanto, creo que no les podemos reprochar a las trabajadoras y a los trabajadores haber ingresado.

Adelantándome, por si se va a hacer una veeduría, les pedimos a los senadores y a las senadoras presentes acá ser parte de esa veeduría o comisión, que me parece que es lo que plantea el artículo. Queremos ser parte por dos motivos. Primero, porque no queremos que el Ministerio Público y la justicia en general sea una especie de revancha con esta ley y, segundo, porque tampoco quiero que sea una caza de brujas.

Entonces, me parece que tienen que estar todos los sindicatos en esa veeduría, ya sea los que tienen personería como los que tenemos inscripción. Estamos en desacuerdo con que haya una comisión revisora, pero si hay que estar nosotros queremos estar presentes.

También planteo dos o tres problemas que tiene este artículo que habla de la sanción de la ley 26.861, que es la sanción de ingreso democrático. ¿Cuál es la fecha que vamos a tomar? ¿La promulgación? ¿Vamos a tomar desde cuando se reglamentó en cada organismo? Por ejemplo, tuvo una fecha de la Defensoría que, es verdad, fue anterior y tuvo otra fecha en el Ministerio Público Fiscal que fue posterior. ¿O se va a tomar desde cuando empezaron los primeros concursos? Hay que discutir cuál es la fecha que vamos a tener en cuenta. Si nosotros vamos a un ejemplo práctico, un compañero que entró después de la promulgación pero antes de los concursos no tenía posibilidad de rendir en los concursos. O sea, no había una posibilidad fáctica de rendir en los concursos.

Entonces, está bueno que se dé esa discusión con los senadores. Nosotros por supuesto estamos en desacuerdo con el artículo, vamos a seguir adelante con esto y, reitero, queremos participar de la veeduría. Si va a seguir adelante con el tema de la fecha, me parece que la fecha tiene que ver con la posibilidad fáctica de rendir y no con la posibilidad ficticia que marca el Boletín Oficial, por ejemplo.

También quisiera aclarar los puntos que la defensora General y el fiscal Rívolo tomaron como ejemplo, como que siempre había pasado. Es verdad que hubo una comisión cuando entró la defensora Stella Maris Martínez, pero fue porque el defensor anterior una o dos semanas antes de irse concretó una resolución ómnibus e hizo ingresar a trabajadores y promovió ascensos y cargos.

También se nombró acá una comisión que hizo la doctora Gils Carbó después de la gestión de González Warcalde. Entre Righi y Gils Carbó, González Warcalde fue una especie de transición, y en esa transición también se dio una especie de resolución colectivo –igualmente, creo que no fue todo junto–, donde efectivizaron de un día para el otro la mayoría de los contratos que estaban hace bastante tiempo en el Ministerio Público Fiscal. ¿Qué quiero decir con esto? Que no es la realidad cuando se va un procurador o un defensor. Son dos casos que pasaron porque hubo un hecho anterior.

Otro caso que queda registrado también por el artículo 23 de la ley es el caso de aquellos compañeras o compañeros que no entraron por la estructura central, que vienen de la carrera judicial y le ofrecen pasar a la estructura central en un cargo mejor para trabajar en otro espacio o en otra fiscalía, que también se verían muy perjudicados si el artículo se ejecuta tal cual está marcado en la ley.

Ahora voy a ser muy breve con el tema de las procuradurías y direcciones. Claramente, allí hay una buena visión de esto que decíamos antes, de las políticas públicas.

Me parece que hay que mantener algunas políticas públicas. Nosotros estamos de acuerdo con las direcciones, las procuradurías y, sobre todo, estamos mucho más de acuerdo reforzándolo por la conexión entre el artículo 23 y los dos artículos de las procuradurías y las direcciones. Es decir, se puede utilizar la posibilidad de interpretar que se van a eliminar estas procuradurías y estas direcciones, interpretando que los compañeros que trabajan en esos espacios podrían ser afectados directamente con el artículo 23.

Entonces, independientemente de la política pública, la dirección de género es una política que como Estado tenemos que seguir, como justicia tenemos que seguir, así como la de acceso a la justicia o la procuraduría de narco criminalidad. Yo vengo de Rosario, Santa Fe, un lugar donde claramente esa política tiene que seguir. Y así todas las procuradurías me parece que como política pública tienen que seguir.

Comparando el artículo de las direcciones, o haciéndolo jugar como una especie de interpretación de las direcciones y de las procuradurías, ponemos el acento en que no podríamos interpretar que todos esos trabajadores y trabajadoras les afecte ese artículo 23. Por eso la necesidad de rever este artículo.

Después, volviendo al principio, creemos que se afecta la independencia del organismo cuando se flexibilizan los métodos de ingreso y los métodos de destitución. Y nos parece que es imprescindible que las políticas públicas que se han generado, a causa de la necesidad que la sociedad tiene en cuanto a Justicia, sean respetadas. Y sobre todo se respeten los derechos adquiridos de las trabajadoras y los trabajadores que –reitero– no han cometido ninguna falta ni han cometido ningún delito, sino que simplemente se levantan todos los días y van a trabajar.

Es muy grave despertarse –hoy el teléfono me explotaba– con las compañeras y los compañeros del Ministerio Público de la Defensa y también del Ministerio Público Fiscal mandándome, en la era de la dinámica informativa, la noticia de que 1.500 trabajadores y trabajadoras el Ministerio Público podían quedar sin trabajo.

Nosotros venimos a que los senadores tengan en cuenta estas cosas que planteamos un poco rápido, pero con la convicción de que vamos a estar presentes para lo que ustedes consideren. Hemos dejado, a través de una nota cuando pedimos estar presentes en esta mesa, un diagnóstico de lo que nosotros pensamos. Y podemos también abundar sobre lo que ustedes crean necesario. Muchas gracias.

**Sr. Presidente.-** Fue el último orador, les agradecemos y damos por finalizada la reunión de comisión.

- Son las 18 y 11.